

**Estudio Comparado de las Políticas Nacionales Antárticas de Argentina y Chile.**

Presentado por:

**SANTIAGO BOLAÑOZ BARRERA**

Código Estudiantil: 7600331

Dirigido por:

**CF (RA) CARLOS ANTONIO PINEDO HERRERA, PhD.**



Trabajo de grado presentado para optar al título como Profesional en Relaciones  
Internacionales y Estudios Políticos

Universidad Militar Nueva Granada - Sede Campus Nueva Granada  
Facultad de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad  
Programa de Relaciones Internacionales y Estudios Políticos  
Cajicá, Cundinamarca

2022

## Índice

|   |     |
|---|-----|
| Índice de Tablas.....   | 3   |
| Índice de Mapas.....  | 3   |
| Índice de Gráficas.....   | 4   |
| Listado de abreviaciones.....   | 5   |
| Estudio comparado de las Políticas Nacionales Antárticas de Argentina y Chile.....  | 6   |
| Tema de investigación.....  | 6   |
| Objetivos.....  | 11  |
| Objetivo General.....   | 11  |
| Objetivos Específicos.....  | 11  |
| Justificación.....  | 12  |
| Marco Referencial.....  | 14  |
| Marco Teórico.....  | 14  |
| Metodología.....  | 19  |
| Hipótesis.....  | 23  |
| Interacciones entre los Intereses Marítimos y las Políticas Antárticas.....   | 24  |
| Intereses Marítimos de Chile.....   | 24  |
| Intereses Marítimos de Argentina.....   | 31  |
| Análisis comparado de Políticas Antárticas.....   | 36  |
| Soberanía.....  | 38  |
| Ciudades de Entrada.....  | 50  |
| Protección ambiental y de recursos marinos.....   | 58  |
| Investigación científica.....   | 67  |
| Políticas Antárticas: una narrativa Constructivista.....  | 74  |
| Conclusiones.....   | 85  |
| Referencias.....  | 92  |
| Anexo 1: Tabla de comparación a partir de las clases (variables) planteadas para la investigación siguiendo la metodología expuesta por Sartori (2011)..... | 100 |

## Índice de Tablas

|  |    |
|--|----|
| Tabla 1. Reclamaciones territoriales en la Antártida. Fuente elaboración propia basado en Prescott y Triggs (2008) .....   | 7  |
| Tabla 2. Administración por las Fuerzas Armadas de las Bases y Estaciones científicas de Chile. Fuente: elaboración propia, basado en Instituto Antártico Chileno ( n.d.-a).....   | 46 |
| Tabla 3. Administración por las Fuerzas Armadas de las Bases y Estaciones científicas de Argentina. Fuente: elaboración propia, basado Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (n.d.-a)..... | 47 |
| Tabla 4. Listados de ZAEPs promovidos por Chile. Fuente: elaboración propia, basado en la Base de Datos de la Secretaría del Tratado Antártico (s.f.).....   | 61 |
| Tabla 5. Líneas de investigación INACH - IAA. Fuente: elaboración propia con base en INACH (n.d.) y Mac Cormack (2022) .....   | 69 |
| Tabla 6. Relación capacidades INACH-IAA. Fuente: Elaboración propia basado en Instituto Antártico Chileno (n.d.-a) y Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (n.d.-a) .....                  | 71 |

## Índice de Mapas

|   |    |
|---|----|
| Mapa 1. Reclamaciones en el Continente Antártico. Tomado de Antarctic Security in the 21st Century: Legal and Policy perspectives (p. 71), por A. D. Hemmings, 2018, Routledge.....   | 8  |
| Mapa 2. Mapa que diferencia las zonas comprendidas entre la línea base, las 200 MN y el límite exterior. Tomado de: República Argentina, Límite Exterior de la Plataforma Continental - Presentación Argentina, 2009.....                       | 41 |
| Mapa 3. Límite Exterior de la Plataforma Continental del Territorio Antártico Chileno. Tomado de: Comité Nacional de la Plataforma Continental de Chile, (2022).....  | 42 |
| Mapa 4. Localización de las ZAEPs promovidas de forma individual por Chile. Fuente: elaboración propia con Google Earth de acuerdo con las coordenadas establecidas por la Base de Datos de la Secretaría del Tratado Antártico (s.f.).....     | 61 |
| Mapa 5. Localización de las ZAEPs promovidas de forma individual por Argentina. Fuente: elaboración propia con Google Earth de acuerdo con las coordenadas establecidas por la Base de Datos de la Secretaría del Tratado Antártico (s.f.)..... | 62 |

|   |    |
|---|----|
| Mapa 6. Localización de las ZAEPs promovidas de forma conjunta por Argentina y Chile. Fuente: elaboración propia con Google Earth, de acuerdo con las coordenadas establecidas por la Base de Datos de la Secretaría del Tratado Antártico (s.f.) ..... | 62 |
| Mapa 7. Ubicación de la ZAEA N.º 4 en la Isla Decepción. Tomado de la Base de Datos de la Secretaría del Tratado Antártico (n.d.-b).....  | 63 |
| Mapa 8. Propuesta de AMP “Dominio 1” promovida por Argentina y Chile. Fuente CCAMLR Commission (2021) .....   | 65 |

## **Índice de Gráficas**

|  |    |
|--|----|
| Gráfico 1. Relación de los Intereses Marítimos y la Política Antártica. Fuente: Elaboración propia en Miro, basado en la Política Antártica (2021) y la Política de Defensa Nacional de Chile (2020).....                          | 30 |
| Gráfico 2. Relación de los Intereses Marítimos con la Política de Defensa. Fuente: elaboración propia en Miro, basado en Storni (2009), Política de Defensa Nacional (2021), Política Antártica (1990) y la Ley PROMAR (2015)..... | 35 |

### **Listado de abreviaciones.**

|                            |   |
|----------------------------|---|
| <b>AMP</b>                 | Áreas Marinas Protegidas  |
| <b>CCRVMA</b>              | Convención para la Conservación de los Recursos Marinos Antárticos                        |
| <b>CONICET</b>             | Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas   |
| <b>DNA</b>                 | Dirección Nacional del Antártico Argentino  |
| <b>DIRANTÁRTICA</b>        | Dirección de Antártica de Chile   |
| <b>EIA</b>                 | Evaluaciones de Impacto Ambiental   |
| <b>IAA</b>                 | Instituto Antártico Argentino   |
| <b>INACH</b>               | Instituto Antártico Chileno   |
| <b>La Agencia I+D+OI</b>   | Agencia Nacional de Promoción de investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación |
| <b>PNA</b>                 | Política Nacional Antártica   |
| <b>PROCIEN</b>             | Programa Nacional de Ciencia Antártica  |
| <b>Protocolo de Madrid</b> | Protocolo de Protección Ambiental al Tratado Antártico                                    |
| <b>SAA</b>                 | Sector Antártico Argentino  |
| <b>STA</b>                 | Sistema del Tratado Antártico   |
| <b>TACH</b>                | Territorio Antártico Chileno  |
| <b>TA</b>                  | Tratado Antártico   |
| <b>ZAEP</b>                | Zonas Antárticas Especialmente Protegidas   |
| <b>ZAEA</b>                | Zonas Antárticas Especialmente Administradas  |

## **Estudio comparado de las Políticas Nacionales Antárticas de Argentina y Chile.**

### **Tema de investigación.**

El Continente Antártico posee una extensión aproximada de 14 millones de kilómetros cuadrados (*The Hydrographer*, 1997, como se citó en Schofield & Prescott, 2005), y a lo largo de sus 14.000 millas de línea de costa se extiende el océano austral, espacio en donde convergen todos los océanos del mundo, creando sinergias e interacciones dinámicas en un área de aproximadamente 32 millones de km<sup>2</sup> (Croxall y Nicol 2004, como se citó en Schofield & Prescott, 2005) (*The Hydrographer*, 1997, como se citó en Schofield & Prescott, 2005).

El interés global por el confín del mundo surge, como lo afirman Rothwell y Hemmings (2018), a partir del estudio sistemático de la tierra desarrollado durante el *año geofísico internacional de 1957-1958*. Asimismo, este nace a partir de las preocupaciones en términos de seguridad, derivadas de la existencia de reclamaciones de soberanía y el posible surgimiento de escenarios de conflictos en la Antártida, en donde el nerviosismo internacional por el desarrollo de capacidades nucleares justifican la necesidad de establecer en Washington un marco regulatorio conocido como el Tratado Antártico (Beck, 2010; Rothwell y Nasu, 2008, como se cita en Pincus & Ali, 2015). (Hemmings et al., 2012)

El Tratado Antártico es suscrito inicialmente por 12 estados el primero de diciembre de 1959, configurando un nuevo capítulo del sistema internacional que, a través de un nuevo régimen internacional, define las reglas de juego y procedimientos de los Estados y los actores con capacidad de agencia en el Continente Blanco, presentando así una obra maestra de la diplomacia.

Esta última afirmación se sustenta a partir de dos aspectos relevantes. En primera instancia, es producto del abordaje estratégico que realiza de las preocupaciones de los Estados en cuestiones de seguridad, en virtud de que establece el continente como una zona que será usada exclusivamente para fines científicos y pacíficos, procurando por lo que Rothwell & Hemmings (2018) enuncian como una desmilitarización antártica.

Asimismo, a través de lo provisto en el artículo 4 del mencionado Tratado, se logran sortear las diferencias existentes entre los Estados firmantes en cuanto a las reclamaciones

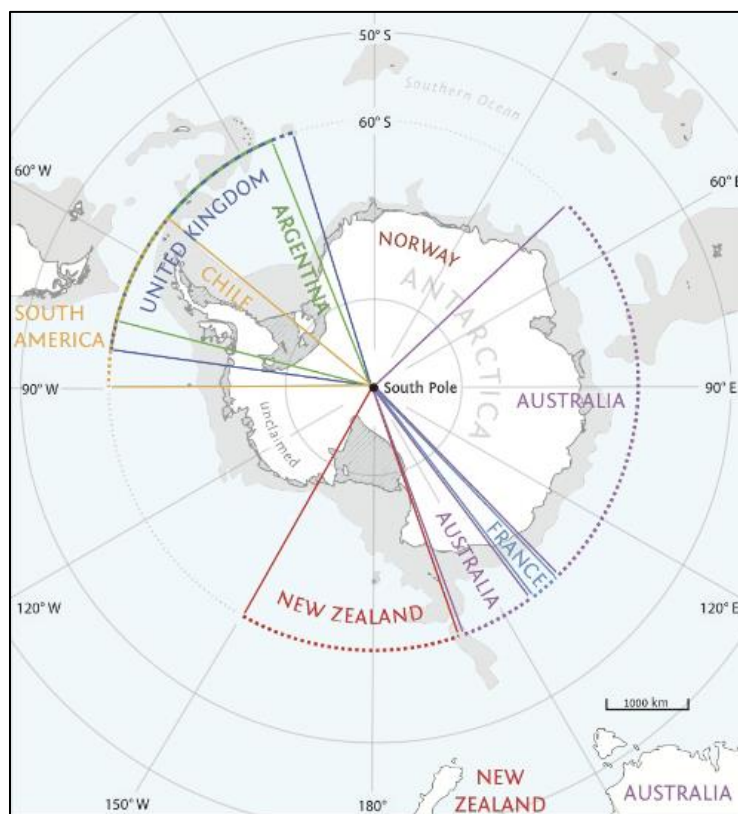
de soberanía, a saber, de Argentina, Australia, Chile, Francia, Nueva Zelanda, Noruega y el Reino Unido, y como lo expresa Daniela Liggett (2015), se protege la posición (entiéndase intereses) de los Estados reclamantes y no reclamantes, así como de aquellos que reservaron su derecho a una reclamación, como lo son los casos de Estados Unidos y la Federación Rusa.

Tabla 1. Reclamaciones territoriales en la Antártida. Fuente elaboración propia basado en Prescott y Triggs (2008)

| País reclamante                                 | Fecha de reclamación      | Área de reclamación  | Observaciones  |
|---|---------------------------|--|--|
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | 1908, enmendada en 1917   | Área comprendida desde el sur de la latitud 60° S, entre los meridianos 80° y 20° oeste.   | Se realiza la modificación en el año de 1917 debido a que la reclamación inicial de 1908 vinculaba territorios continentales de Suramérica que no eran objeto de las pretensiones británicas.  |
| Nueva Zelanda                                   | 1923                      | Área comprendida desde el sur de la latitud 60° S, entre los meridianos 150° y 160° este.  | El territorio reclamado por Nueva Zelanda se le conoce como <i>Dependencia de Ross</i>   |
| Comunidad de Australia                          | 1923                      | Área comprendida desde el sur de la latitud 60° S, entre los meridianos 45° y 160° este, excluyendo el sector de <i>Terre Adélie</i> | Fecha en donde se ajustaron los límites del Territorio Antártico Australiano.  |
| República Francesa                              | 1933, modificado en 1938  | Área comprendida entre los meridianos 136° y 142° este.  | Fecha en la cual Francia declara los límites de <i>Terre Adélie</i> , no obstante, en 1938, tras intercambios diplomáticos con el Reino Unido, Francia modifica los límites de la reclamación. |
| Reino de Noruega                                | 1939                      | Área comprendida entre los meridianos 20° oeste y 45° este.  | Fecha en la cual Noruega proclama la soberanía sobre la Antártida, pese a ello, existen antecedentes en esta materia de los años 1928, 1930 y 1931.  |
| República Argentina                             | 1946, reformulado en 1957 | Área comprendida desde el sur de la latitud 60° S, entre los meridianos 25° y 74° oeste.   | Fecha en que se presentaron las reclamaciones argentinas, estas fueron modificadas posteriormente en 1957.   |
| República de Chile                              | 1940                      | Área comprendida desde el sur de la latitud 60° S, entre los meridianos 53° y 90° oeste.   | Fecha en la cual se realiza la proclamación oficial, sin embargo, el interés por ejercer soberanía en la Antártida se puede rastrear desde los inicios del siglo XX.                           |

Sin detrimento de lo anterior, y del reconocimiento existente acerca de los beneficios y ventajas que promulga el Tratado Antártico y del sistema que estableció, las reclamaciones territoriales son un eje central en el estudio político de esta región, producto de los debates jurídicos que plantea, así como las dinámicas diplomáticas, científicas y logísticas que involucra. En este sentido, como lo exponen Prescott y Triggs (2008) la existencia de las reclamaciones sugiere una serie de diferencias respecto a las demás fronteras internacionales.

Inicialmente, en la Antártida no se han demarcado fronteras, ni se han impuesto restricciones de movilidad en las zonas limítrofes a los bienes y personas que transitan en la zona (Prescott y Triggs, 2008). Sumado a ello, “los límites reclamados coinciden con meridianos que se encuentran en el polo sur<sup>1</sup>” (Prescott & Triggs, 2008, p. 383), esto, derivado del uso de la *Teoría del Sector* como base para la presentación de las reclamaciones en el continente (Wilson, 1964). Este hecho implica la proyección de una línea desde un punto al sur de los 60° latitud S de la costa del continente, hacia el interior de la Antártida, en donde los límites de los Estados reclamantes convergen en un punto al centro del polo, otorgando a la disputa territorial la geometría de radar que se aprecia en el mapa 1.



Mapa 1. Reclamaciones en el Continente Antártico. Tomado de *Antarctic Security in the 21st Century: Legal and Policy perspectives* (p. 71), por A. D. Hemmings, 2018, Routledge.

De forma paralela, “no hay acuerdos bilaterales que aborden las reclamaciones nacionales. Sin embargo, Australia, Gran Bretaña, Francia, Nueva Zelanda y Noruega han asegurado que sus reclamaciones contiguas son limítrofes”<sup>2</sup> (Prescott & Triggs, 2008, p.

<sup>1</sup> Traducción libre del autor

<sup>2</sup> Traducción libre del autor



383), lo cual permite evidenciar una forma abstracta de reconocimiento mutuo sobre las reclamaciones en donde no se otorga esta connotación a las pretensiones suramericanas.

Partiendo de lo anterior, es imperante destacar la relevancia que cobran las reclamaciones entre Argentina, Chile y Reino Unido, pues como se evidencia en el mapa 1, existe una sobreposición de estas pretensiones, ubicadas entre los meridianos 90° y 20° oeste, hecho que representa el surgimiento de dinámicas geopolíticas y diplomáticas enfocadas a la presencia constante y efectiva en el territorio antártico.

En consecuencia, para Alan Hemmings (2018), a partir de una revisión histórica de la presencia, dinámicas y políticas de los Estados que tienen intereses en la Antártida, se puede generar una clasificación de estos como *reclamantes tenues (soft-claimants)*, como el caso francés y noruego <sup>3</sup> y *reclamantes firmes (hard-claimants)*, aplicable a Australia, Argentina y Chile, en donde se logra determinar que la diferencia entre estas aproximaciones radican en la intensidad y la constancia de las pretensiones. Sin embargo, la ubicación de un Estado bajo estas categorías no es estática, pues para el autor, tanto el Reino Unido como Nueva Zelanda se posicionan en una suerte de zona gris, en donde la tendencia hacia un extremo u el otro depende del momento histórico del análisis.

Bajo este panorama, y destacando la relevancia de Argentina y Chile como únicos países americanos con pretensiones en el polo sur y de su particular traslape territorial, esta caracterización se comprende paralelamente a raíz de la proximidad del continente suramericano con la península antártica.

Por ejemplo, desde la ciudad argentina de Ushuaia, se estima una distancia de 1.235 km hasta la Antártida argentina (Google, s.f.)<sup>4</sup>, desde Punta Arenas (Chile), hay aproximadamente 1.359 km<sup>5</sup> (Google s.f.). En contraposición, desde la ciudad australiana de Perth, la distancia al continente ronda los 3.880 km (AAP, s.f.) hecho que implica que en la actualidad un gran número de expediciones y campañas al continente austral encuentren en Chile y Argentina puntos de más fácil acceso al polo sur.

---

<sup>3</sup> Según el autor, esta situación corresponde a procesos históricos y las proporciones territoriales de la reclamación francesa, en cambio, el actuar noruego deriva de su participación en la geopolítica del ártico y las pretensiones en la región de Svalbard.

<sup>4</sup> Estimado calculado tomando como referencia la distancia entre Ushuaia y la Base Argentina de Marambio.

<sup>5</sup> Estimado calculado tomando como referencia la distancia entre Punta Arenas y la Base chilena General Bernardo O'Higgins.

De igual forma, “Argentina y Chile tratan sus territorios antárticos como parte integral de su territorio y por lo tanto reclaman para sus sectores antárticos una línea completa de zona marítima”<sup>6</sup> (Schofield y Prescott, 2005, p. 536). No obstante, el descubrimiento de un territorio como base de la reclamación sobre el mismo no supone fácticamente la aplicación de principios territoriales, pues como se establece en el Arbitramento de las Islas de las Palmas, se requiere demostrar la intención de ejercer soberanía sobre el territorio (Rothwell & Hemmings, 2018).

En este sentido, la formulación de instrumentos de política se presenta como el mecanismo estatal por el cual se busca lograr ese perfeccionamiento soberano, que se traduce en una presencia constante, efectiva e ininterrumpida en la Antártida. Lo anterior, producto de una actuación continua de los Estados miembros del Tratado Antártico, procurando sus intereses a la luz de los principios del régimen internacional existente en la Antártida.

Para Verónica Vlasich (2013) y Miryam Colacrai (2013), se puede rastrear el surgimiento de la Política Nacional Antártica de Argentina desde la década de los años 40 con el establecimiento de la *Comisión Nacional del Antártico*, direccionamiento que actualmente se encuentra ejercido a través de la *Ley Antártica*, por la cual se establecen “las bases jurídicas, orgánicas y funcionales para el planeamiento, programación, dirección, ejecución, coordinación y control de la actividad antártica argentina” (Ley 18513, 1969, p. 1). Asimismo, dicha ley sustenta tanto el establecimiento de la Política Nacional Antártica en 1990, vigente a la fecha, así como el manejo y procedimientos para las 06 bases permanentes y las 07 bases temporales de Argentina en la Antártida, de las cuales, cabe resaltar que 02 son administradas directamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores y 11 por el Comando Conjunto Antártico (Ministerio de Relaciones Exteriores, s.f.)

En contraste, como lo describe María Teresa Infante (2011), la génesis de la política antártica chilena se ubica al margen de la creación de la Comisión Chilena Antártica en 1906. Sin embargo, es posterior a la presentación formal de la reclamación territorial en 1940, que se intensifica la institucionalidad chilena. A través del Decreto 161 de 1978 (modificado en 2018 por la Ley 21080) se establece el Consejo de Política Antártica “que tiene por función determinar las bases políticas, científicas, económicas y jurídicas de la

---

<sup>6</sup> Traducción libre del autor

acción nacional en el Territorio Antártico Chileno” (Decreto 161, 1978, p. 4.) y por el cual formula la primera Política Nacional Antártica en 1983, actualizada en los años 2000, 2017 y 2021, enfocada en la multidimensionalidad de los asuntos antárticos y la administración de las 07 bases en la Antártida, de las cuales 03 son administradas por el Instituto Antártico Chileno (INACH) y 04 por las Fuerzas Armadas de Chile. (INACH, s.f.)

En este contexto, y recordando la categorización de Argentina y Chile como *reclamantes firmes* así como el desarrollo general de las cuestiones antárticas por más de 70 años en función de la presencia constante del Estado, basada en acciones gubernamentales que propenden por la articulación de ciencia, investigación, cooperación civil-militar y política exterior; resulta esencial establecer, mediante un ejercicio comparado, las principales características en términos de intereses marítimos de las respectivas Políticas Antárticas de los mencionados actores.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Analizar las Políticas Nacionales Antárticas de Argentina y Chile con el fin de establecer los intereses comunes y contrapuestos que afectan el desarrollo de las relaciones entre ambos actores.

### **Objetivos Específicos**

1. Identificar los ejes principales, en términos de intereses marítimos de Argentina y Chile, plasmados en sus respectivas Políticas Nacionales Antárticas.
2. Establecer consensos y puntos de fricción geopolítica en términos de intereses compartidos y antagónicos de ambos actores.
3. Analizar los escenarios de posible cooperación y dificultades derivadas de las respectivas Políticas Nacionales Antárticas

## **Justificación**

La Antártida ha sido históricamente un escenario lejano e inhóspito debido a sus condiciones climáticas extremas, las dificultades para su acceso y para la presencia constante en el mismo. Sin embargo, es un territorio lleno de recursos esenciales para la subsistencia humana, además de jugar un rol esencial en la regulación mundial del clima, en donde la ciencia, como lo ratifica el Tratado Antártico, es el común denominador de la presencia global en el confín del mundo.

El interés de los Estados, de forma conexas, se presume a partir de la importancia de garantizar sus necesidades, centradas en la presencia efectiva en el Continente Blanco como mecanismo esencial para perfeccionar el ejercicio de soberanía sobre los territorios antárticos reclamados por Argentina, Australia, Chile, Francia, Nueva Zelanda, Noruega y el Reino Unido

Dicho perfeccionamiento, se ha traducido en la existencia de Programas o Institutos Antárticos Nacionales, que bajo las disposiciones del Sistema del Tratado Antártico, desarrollan actividades encaminadas a mantener el continente como un territorio exclusivo para la paz y la ciencia. De forma conexas, los Programa o Institutos Antárticos actúan bajo los lineamientos definidos a través de instrumentos de política que direccionan el manejo de los asuntos antárticos y de las actuaciones tanto de los actores públicos como privados.

Argentina y Chile, como se expuso anteriormente, gozan de posiciones geoestratégicas relevantes debido a su cercanía con el continente antártico, características que los posicionan como puntos de acceso a la Antártida, desde donde zarpan un gran número de las operaciones turísticas al continente, así como las expediciones científicas que los miembros del Tratado desarrollan, entre esas, las expediciones colombianas.

Paralelamente, su importancia se comprende a partir de las pretensiones territoriales de Chile y Argentina sobre la península antártica, formalizadas en 1940 y 1946 respectivamente, toda vez que fuera de ser los únicos reclamantes de habla hispana, son los únicos países en el hemisferio americano en tener pretensiones en el confín del mundo.

Este escenario, direccionado a través de más de 70 años de desarrollo político y diplomático en los asuntos antárticos, sugiere la necesidad de cuestionarnos acerca de los consensos y puntos de fricción geopolítica existentes entre estos países suramericanos como consecuencia de la ejecución de Políticas Nacionales Antárticas, en aras de entrever

las afectaciones a las relaciones entre los Estados y el rol que juegan dichos instrumentos en su ejercicio y la reproducción de los Intereses Nacionales.

Sumado a ello, el interés por esta interrogante se motiva a partir de la intención que existe en formular una Política Nacional Antártica, desde el Programa Antártico Colombiano, el cual funge como proyecto de Estado que coordina la investigación científica y sus actividades complementarias en el continente antártico (Programa Antártico Colombiano, 2022), proyecto, que ha coordinado, a través del liderazgo de la Comisión Colombiana del Océano, el desarrollo de expediciones científicas de forma ininterrumpida desde el 2014. (Programa Antártico Colombiano, 2022)

Lo anterior, justificado en la necesidad de promover el interés nacional, enfocado en la salvaguarda de la Antártida como un continente de paz y de ciencia; la comprensión de las conexiones con el territorio colombiano; la presencia efectiva de Colombia en la Antártida y de forma conexas la participación dinámica e influyente en las decisiones que se tomen en el marco del Sistema del Tratado Antártico (STA), direccionado, a modo de ejemplo, en alcanzar el estatus de Miembros Consultivo (voz y voto) en la Reunión Consultiva del Tratado Antártico.

Seguidamente, la aproximación al Continente Blanco desde la ciencia, en especial desde las Relaciones Internacionales, es limitada, estableciendo una marginalidad respecto a los referentes investigativos sobre las dinámicas políticas, diplomáticas y geoestratégicas de los actores del STA. Representando entonces, una oportunidad para fortalecer la investigación nacional para contribuir al fortalecimiento de la conciencia marítima por el cual comprendemos el impacto recíproco entre el océano y las personas.

En conclusión, y recordando la condición bioceánica de nuestro país y su proyección como potencia a 2030, volcar nuestra mirada, y la de la ciencia hacia el océano, se prevé como una necesidad taxativa ante un contexto de cambio climático, en donde el desarrollo investigativo se debe construir a partir de visiones integrales que permitan articular el conocimiento científico con los actores estatales, enfatizando la toma de decisiones basada en la ciencia y la mejor información disponible.

## Marco Referencial

### Marco Teórico

El Constructivismo en las Relaciones Internacionales se presenta como una de las apuestas teóricas más influyentes de la disciplina, producto de la versatilidad y la pertinencia que tuvo ante la coyuntura del sistema internacional durante la década de los años 90 tras la caída del muro de Berlín y la disolución de la Unión Soviética, asimismo, como lo afirma Reus-Smith (2005), por el desarrollo de un enfoque que “retó al racionalismo y el positivismo neorrealista y neoliberalista mientras que simultáneamente alejaba a las teorías críticas de la crítica metateórica al análisis empírico de la política mundial”(p. 188), consolidando una visión teórica que incorpora elementos esenciales de las tradiciones positivista y reflectivista para el análisis internacional.

El máximo exponente, y quien será referente para el desarrollo teórico de la presente investigación, es Alexander Wendt, quien en su obra “*Teoría Social de las Relaciones Internacionales*”, consolida este enfoque teórico caracterizado por el hincapié que realiza sobre “el rol de las identidades en la transformación de la acción política [y] la existencia de interacciones constitutivas mutuas entre los agentes y la estructura”<sup>7</sup> (Reus-Smith, 2005, p. 188) enfatizando el rol que juegan las ideas y la intersubjetividad en la definición de las acciones y las decisiones de los actores, exponiendo la inexistencia de una lógica determinante (Copeland, 2006), que llevan que la célebre frase de Wendt: *la anarquía es lo que los Estados hacen de ella*, cobre sentido para el constructivismo

Por lo anterior, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos investigativos planteados, se extraen del análisis realizado por Wendt los términos de poder, intereses e identidades de los actores, como mecanismo orientador para definir a través de los deseos y las creencias, el desarrollo de acciones o comportamientos por parte de Argentina y Chile.

### Poder

Para Alexander Wendt (1999), el poder es una variable central del análisis de la política internacional y bajo esta comprensión, no debe representar un carácter exclusivo de

---

<sup>7</sup> Traducción libre del autor

los realistas. Es por ello que, en contraposición a la visión materialista, Wendt plantea que el poder se constituye primeramente a partir de las ideas y los contextos culturales, afirmando que la configuración del poder, bajo esta perspectiva, no resta su centralidad y relevancia en el desarrollo de las relaciones internacionales.

En este sentido, afirma Wendt que “el poder solo expone sus implicaciones en la medida que se le otorga un significado a partir de un interés”<sup>8</sup> (Wendt, 1999, p. 109), lo cual no supone la existencia de una relación causal entre las dos variables mencionadas *in strictu sensu*, por el contrario, “la distribución del poder importa, pero el cómo importa, y el significado que tiene para los actores, depende del juego que estén desarrollando”<sup>9</sup> (Wendt, 1999, p. 107).

Por este motivo, el poder se distribuye dentro de la estructura y existe en función de una distribución de intereses, que a través de su constitución y de la interacción social le otorgan un significado al poder. Sin embargo, pese al carácter central de las ideas, Wendt no niega la existencia de elementos materiales que permean la comprensión del poder por parte de los actores.

## **Interés**

Wendt (1999) reconoce que los Estados actúan en consecuencia de los intereses, los cuales tienden a ser de carácter egoísta. Sin embargo, resalta la necesidad de no centralizar el interés en términos materiales, procurando, por una apropiación desde una base social.

En esta medida, afirma el autor, que la importancia de los intereses está en el análisis acerca de cómo estos son pensados y de forma póstuma constituidos por parte de los actores, proceso que se efectúa a través de los supuestos de la explicación intencional que involucran las *aspiraciones* y las *creencias* de los actores del sistema como antecedente para la constitución de comportamientos (Wendt, 1999). Por lo tanto, a partir de lo expuesto se distinguen dos tipos de intereses.

1. El interés objetivo: supone las necesidades o las funciones imperativas que deben de ser satisfechas para que una identidad sea reproducida. Partir de esta suposición, implica que los intereses objetivos existen pese a que un actor no sea consciente de

---

<sup>8</sup> Traducción libre del autor

<sup>9</sup> Traducción libre del autor

ello, en este sentido, la internalización de las identidades conlleva a que un actor comprenda aquellos requisitos (intereses objetivos) y en consecuencia actúan en función de estos. Por lo tanto, los cuatro tipos de identidad requieren de los intereses objetivos para su existencia. (Wendt, 1999).

2. Los intereses Subjetivos: hacen referencia a aquellas creencias que tienen los actores acerca de cómo alcanzar las necesidades de su identidad, por lo tanto, representan una motivación para generar un comportamiento (acción), en donde se requiere que un actor determine sus aspiraciones y lo relacione con lo que es posible obtener, siendo esta la fórmula que estimula el desarrollo de una acción que estará en función de reproducir la identidad. (Wendt, 1999).

No obstante, destaca el autor, que en la medida que el comportamiento se genere a partir de una comprensión de la identidad del mismo, es decir de una alineación entre los intereses objetivos y subjetivos, se podrá reproducir la identidad, de lo contrario, el comportamiento llevará a una pérdida de esta.

## **Identidad**

Para Wendt, los Estados pueden ser comprendidos como tipos de entidades a los cuales se les pueden atribuir identidades e intereses. No obstante, afirma que “los intereses presuponen identidades porque un actor no puede saber lo que quiere hasta que sepa quién es”<sup>10</sup> (Wendt, 1999, p. 231). En consecuencia, antes de exponer una aproximación teórica relativa a los intereses, y por ende a las acciones que los Estados ejecutan en función de satisfacer sus deseos, es menester comprender previamente, la definición que tiene el Estado de su identidad.

Las identidades, bajo la comprensión constructivista, se constituyen a través de dos cualidades, inicialmente, a partir de la cualidad subjetiva o de nivel de unidad, en donde un actor se auto comprende en la estructura, y de forma paralela, como segunda cualidad, desde una interacción intersubjetiva o de carácter sistémico, que implica que la autopercepción de un actor estará ligada a la percepción que tengan otros actores sobre el mismo (Wendt, 1999).

---

<sup>10</sup> Traducción libre del autor



Bajo esta comprensión, Wendt (1999) resalta el desarrollo de diversas formas de identidades, destacando cuatro (04) tipologías: (i) identidad personal o corporativa, (ii) identidad de tipo, (iii) identidad de rol e (iv) identidad colectiva.

La *identidad personal o corporativa* “se constituye por la autoorganización de estructuras homeostáticas que hacen diferenciar al actor de la entidad.”<sup>11</sup> (Wendt, 1999, pp. 224–225). Por lo tanto, la identidad bajo el término de autoorganización conlleva a que dentro de las dinámicas de la definición del *yo* no existe *otro* con el cual pueda emparentarse, producto de la existencia de bases materiales en la identidad de un Estado, que representan la tenencia de un territorio y la existencia de un gran número de cuerpos (personas) que se reconocen dentro de un *yo*.

La definición de este tipo de identidad no está ligada mayoritariamente a la construcción social, sin embargo, un actor se constituye en función de la existencia de una memoria del *yo* que suponen la reproducción y tenencia de una narrativa de identidad propia. (Wendt, 1999)

La *identidad de tipo* se enmarca en la categoría social, abarcando la existencia de características comunes que gozan de contenido o significado común, en donde a partir de los rasgos compartidos, se desarrolla el acogimiento de *reglas de membresía* que orientan el comportamiento de otros actores hacia el tipo de identidad establecido, y que, de forma conexa, define lo que se constituye como una característica común, incorporando al panorama identitario, el rol de lo exógeno a través de la otredad; sin embargo, la configuración de una identidad de tipo depende de la autoorganización realizada por el Estado. (Wendt, 1999).

En tercera instancia, las *identidades de rol*, como lo afirma Wendt (1999), “solo existen en relación con el otro”<sup>12</sup> (p. 227) y en consecuencia se plantean a través de la interacción y la intersubjetividad, de forma que permita la actuación diferenciada entre los actores involucrados. Finalmente, la *identidad colectiva* supone una fusión de la *identidad de tipo* y *de rol*, por el cual se gesta un proceso de *identificación* enmarcado en la inclusión del *otro* dentro la identidad del *yo*. (Wendt, 1999).

---

<sup>11</sup> Traducción libre del autor.

<sup>12</sup> Traducción libre del autor

A partir de este contexto, y retomando los elementos esenciales que fueron descritos con anterioridad, debe reiterarse el énfasis en los factores o circunstancias que forman y reproduce la identidad, el interés y el poder. Como se mencionaba, el constructivismo se enfoca en la dimensión social de las relaciones internacionales, que permite, como lo expone Fierke (2013) demostrar el rol que el lenguaje, las normas y las reglas tienen a la hora de permear la autopercepción, el comportamiento y la interacción entre los actores con capacidad de agencia. Es por ello, que se afirma en el constructivismo, siguiendo a Fierke (2013), que los Estados no pueden ser separados de un significado normativo que forma la definición del yo y las conductas del mismo, en otras palabras, de la *ontología o naturaleza del ser* que esta recubierta de una dimensión social.

En suma, se acude al desarrollo teórico del constructivismo con el propósito de identificar, a partir de las evidencias obtenidas del estudio comparado, la construcción de las identidades y los intereses de Argentina y Chile que permitan entrever el desarrollo de escenarios colaborativos o de fricción como derivado de la implementación y ejecución las Política Nacionales Antárticas.

## **Metodología**

El desarrollo del método comparado en clave de Giovanni Sartori, marcó un precedente en la política comparada y por ende en el estudio mismo de la política, reivindicando el hacer ciencia desde lo social. Por ello, y atendiendo a la naturaleza de nuestro objeto de estudio, a saber, las Políticas Antárticas de Chile y Argentina, este método resulta esencial en tanto establece la necesidad de conceptualizar los diferentes criterios de clasificación en aras de lograr una aproximación a las realidades sociales teniendo presente la interacción entre estructura y función.

En este sentido, diría Sartori que comparar requiere abordar 3 grandes interrogantes, ¿por qué comparar?, ¿qué es comparable? y ¿cómo comparar?

### **¿Por qué comparar?**

Para Sartori, la comparación es uno de los métodos de control que permite la comprobación de las generalizaciones realizadas sobre un objeto de estudio <sup>13</sup>, en situaciones en donde “el experimento es imposible, y cuando faltan datos pertinentes y suficientes para un tratamiento estadístico” (Sartori, 2011, p. 200). Es decir, que el método comparado pese a no ser el más robusto o usado dentro de la investigación científica, permite alcanzar y abordar cuestionamientos políticos ante la imposibilidad de hacerlo por medio de los demás métodos existentes.

### **¿Qué es comparable?**

La comparación, dice Sartori, ocurre, “cuando afirmamos que ciertas cosas o características se pueden comparar, lo que damos por sobrentendido es que pertenecen al mismo género, especie o subespecie; en suma, que pertenecen a una misma “clase”” (Sartori, 2011, p. 204). Esta afirmación, supone la necesidad de procurar la homogenización de los objetos de estudio mediante criterios de clasificación enmarcados en la identidad de clases, en donde se establecen las propiedades y características que determinan límites entre los diferentes universos de clases, de modo tal que sean

---

<sup>13</sup> Afirma el autor, que dentro de las ciencias sociales existen otros 3 métodos de control, 1) el método experimental; 2) el método estadístico; 3) el método histórico (Sartori, 2011, p. 199)

mutuamente excluyentes y establezcan similitudes y diferencias entre sí. (Sartori, 2011; Sartori et al., 1994)

En consecuencia, preguntarse qué es comparable, supone plantear el aspecto en el cual los objetos son comparables, es decir, si las características y propiedades asignadas evitan la reproducción del alargamiento conceptual y por ende de un elevado grado de abstracción dentro de la comparación.

### ¿Cómo comparar?

El ejercicio comparado se enfrenta, como lo enuncia Sartori (2011), a un callejón sin salida, producto de un *estiramiento conceptual*<sup>14</sup> y de una *medición sin concepto*<sup>15</sup> en donde la respuesta para dar frente al nuevo desafío de la Política Comparada requiere de un ejercicio serio de construcción conceptual estructurado a partir de las *escalas de abstracción*.

Sartori (1994), define las *escalas de abstracción* como “un método capaz de relacionar universalidades y particularidades” (p. 44), en virtud de la *denotación* y *connotación* del término.

La *denotación* o *extensión* abarca “la clase de cosas a las que se aplica”(Sartori, 2011, p. 221), razón por la cual refiere a la cantidad de casos/acontecimiento a los que un concepto hace referencia. Análogamente, la *connotación* o *intención* representa “el conjunto de las propiedades que establecen a que cosas es aplicable esa palabra [...] se entiende la "totalidad de las características" que algo debe poseer para entrar dentro de la denotación de esa palabra” (Sartori, 2011, pp. 221–222).

En este sentido, la escala de abstracción ubica 3 niveles en el cual los conceptos viajan de forma ascendente o descendente: “1) alto nivel de abstracción (AN); 2) nivel medio de abstracción (NM), 3) bajo nivel de abstracción (BN)”(Sartori, 2011, p. 222) en

---

<sup>14</sup> Cómo lo expone Sartori (2011), el estiramiento conceptual refiere a un intento por aumentar la cantidad de casos o acontecimientos que son aplicables a un concepto (extensión) sin reducir las características propias del mismo (intención), por lo cual, se confabulan enfoques genéricos que producto de la *ampliación*, esfuman o des visibilizan la definición de este, permitiendo, en ese orden, la participación de casos que no se relacionan con los propósitos definidos en un ejercicio de comparación (pp. 208-222)

<sup>15</sup> Sartori, determina la medición sin conceptos como un derivado de la avanzada del enfoque cuantitativo en las ciencias sociales, por la cual los datos, en su mayoría estadísticos, no son comprendidos a la luz de un prisma teórico que permita darle un contexto dentro del análisis comparado. Por ello, Sartori evoca a la importancia de la formación de conceptos para lograr decantar y promover análisis de datos bajo postulados teóricos. PP 210-213

donde el movimiento vertical dentro de la escala es inversamente proporcional entre la extensión e intención, por lo cual mientras más extensión posee una clase, menos serán los atributos aplicables al concepto, por ello, el nivel de abstracción no debe ampliarse hasta el punto en el que la clase pueda perder la connotación precisable.

De la misma forma, Sartori plantea que el análisis de la política comparada, en términos de función y estructura plantean tres contextos (*system analysis*, *whole system analysis* y *partial system analysis*) que dotarán de sentido lo que se comprende por función, ya que, para Sartori, este término puede referir a “1) relación; 2) actividad, y 3) efecto.” (Sartori, 2011, pp. 228).

El *system analysis* refiere a la interacción de los elementos que son considerados dentro de un sistema político, por lo cual, la función de dichos elementos refiere a las interrelaciones, de carácter recíproco, que existen y varía entre sí; es decir, un análisis enmarcado en comprender la relación (función) dentro de los componentes de un sistema, en donde dicho análisis no permite apreciar como esa determinada interacción expone las razones y motivaciones de una estructura (Sartori, 2011), por ello, afirma que dentro de este contexto no se puede entrever un análisis en términos estructura y función.

De forma subsecuente, para Sartori (2011) el *whole system analysis* plantea la existencia de las *funciones del sistema*, las cuales atribuidas a cada una de las estructuras que son parte de un sistema político, por lo tanto, el estudio comparado debe enfocarse en comprender un objeto de estudio a partir de la consideración individual de las estructuras que la componen. Lo anterior, expone, el autor realiza un traslado de la *función* hacia términos de actividades, que una vez son asignadas a cada componente de la estructura, permiten mantener el dinamismo del sistema.

El *partial system analysis*, desde la visión de Sartori (2011), refiere a la desagregación de un sistema en un conjunto diverso de subsistemas, en donde las funciones son referidas desde las estructuras particulares hasta el sistema *per se*. Bajo esta visión, el análisis de las funciones del sistema se liga con el ejercicio de las escalas de abstracción, en donde un recorrido dentro de la estructura y las funciones asignadas por el sistema, desde criterios que sistematizan el análisis, permite diferenciar los efectos esperados de las acciones del sistema a partir de sus características y motivaciones.

Teniendo presente lo expuesto, y para los propósitos de esta investigación, los criterios de clasificación, entiéndase clases, que guiarán el ejercicio comparado se enmarcarán bajo lo expuesto por el *partial system analysis*, sobre el cual, los criterios de comparación serán: (i) pretensión del ejercicio de soberanía, (ii) vocación por consolidarse como ciudad de Entrada a la Antártida, (iii) la protección ambiental y de los recursos marinos y (iv) la organización de la investigación científica antártica.

Para tales fines, el presente estudio se estructuró a partir de la revisión y comparación de 56 fuentes primarias de Argentina y Chile que se relacionan con instrumentos políticos, normativos, declaraciones, acuerdos y/o actuaciones políticas de los países mencionados.

## **Hipótesis**

El establecimiento de una Política Antártica y la existencia de los Intereses Marítimos por parte Argentina y Chile se comprenden como resultado del comportamiento de estos dos actores, razón por la cual, a diferentes grados, representan la identidad construida por Argentina y Chile respecto a la Antártida.

En consecuencia, se afirma que los intereses marítimos se articulan dentro de las directrices establecidas por los instrumentos de política, determinando las áreas de interés para el Estado y reforzando, en este sentido, la reproducción de sus identidades. Es por ello, que la comparación del conjunto de políticas y normativas de Argentina y Chile permite afirmar que, pese a la contraposición de reclamaciones soberanas sobre la Antártida, la interacción, dada sus características fronterizas, desarrolla diferentes tipos de relaciones que se enmarcan en actuaciones conjuntas y contrapuestas.

Finalmente, en virtud de la relación directa entre comportamiento e identidad, se prevé la existencia de sinergias entre estos elementos en función de los intereses construidos y reproducidos por el aparato estatal, los cuales girarán en torno a la actividad y la presencia constante en la Antártida. Sumado a ello, el desarrollo de las relaciones entre estos actores estará determinada por los diferentes momentos políticos y por las prioridades definidas en ese marco temporal.

## **Interacciones entre los Intereses Marítimos y las Políticas Antárticas**

### **Intereses Marítimos de Chile**

Los Intereses Marítimos de Chile son contenidos en la Política de Defensa, aprobada por el Decreto Supremo N.º 004 del 2020, que tiene como propósito el desarrollo y la vida en entornos de paz, seguros y estables, enmarcados en la cooperación internacional, la independencia política y la soberanía del territorio (Política de Defensa Nacional, 2020).

El cumplimiento de este propósito supone estructurar la Política de Defensa teniendo como base los objetivos de seguridad externa, interna y de desarrollo. Los cuales, establece las bases para determinar las Áreas de Misión y subsecuentemente los Conceptos Estratégicos para el Empleo de la Defensa, siendo el último apartado, en su sección *Seguridad e intereses territoriales*, en donde se definen los intereses marítimos.

Bajo esta dinámica, la Política de Defensa orienta su concepto estratégico para los asuntos relacionados con el océano bajo el término de “seguridad e intereses marítimos” que según lo estipula dicho instrumento:

*“se basa en mantener una adecuada vigilancia y control de lo que ocurre en el mar, la prevención, la alarma ante riesgos inminentes, así como las capacidades requeridas para dar una oportuna y eficaz respuesta, en un trabajo de coordinación interagencial”.*(Política de Defensa Nacional, 2020, p. 67).

De lo anterior, y como lo expone la Política de Defensa, convergen cuatro lineamientos para los intereses marítimos respecto al interés nacional en el mar, siendo estos:

1. **Vigilancia y Control**, ejercida sobre sobre las aguas jurisdiccionales conforme a las disposiciones nacionales y la CONVEMAR, en donde el desarrollo de la labor es liderado por la Autoridad Marítima y complementada con las capacidades de la Armada Chilena. La vigilancia y control es realizada a través de sistemas de mando y los medios satelitales, aéreos y marítimos. (Política de Defensa Nacional, 2020).



2. **Prevención**, orientada hacia las tareas de fiscalización, incorporando actividades de señalización marítima, educación, planificación y manejo de riesgos o accidentes para proteger la vida de personas, los recursos, los bienes y el ambiente acuático. (Política de Defensa Nacional, 2020).
3. **Alarma**, enmarcado en los protocolos de comunicación. (Política de Defensa Nacional, 2020).
4. **Capacidad de respuesta**, a través de la articulación interagencial para labores de salvamento y rescate (SAR), tráfico marítimo y combate contra actividades ilícitas. (Política de Defensa Nacional, 2020).

En mérito de lo expuesto, dichos lineamientos permiten entrever la circunscripción de los intereses en el mar dentro de la seguridad marítima, dado que para Bueger & Edmunds (2017), la comprensión de la seguridad marítima ante un complejo de seguridad contemporánea incorpora la (i) *seguridad nacional* bajo el entendido del desarrollo y aplicación del Poder Naval, que incluye la proyección del poder militar y la defensa en el mar; el (ii) *ambiente marino*, que representa las preocupaciones de una visión ampliada de la seguridad ambiental; (iii) *desarrollo económico*, relacionado con la producción y las industrias basadas en el océano; y (iv) *seguridad humana*, enmarcada en las percepciones de inseguridad de los individuos y las comunidades. Siendo cada uno de los elementos expuestos parte íntegra de los lineamientos definidos por la Política de Defensa.

Con base en lo anterior, la Política de Defensa (2020) definen 04 desafíos, que retomando y vinculando los lineamientos mencionados, permite afirmar que representan los intereses marítimos nacionales, relacionados a continuación:

1. Optimizar la capacidad para otorgar seguridad marítima en un escenario de aumento de actividades públicas y privadas en las áreas de responsabilidad, asociado a factores de riesgo tales como crimen organizado (incluyendo narcotráfico vía marítima), depredación de recursos y contaminación del medioambiente. (Política de Defensa Nacional, 2020).
2. Adoptar mejoras de capacidades de control y respuesta mediante herramientas tecnológicas en vigilancia remota y de gestión que, además, integren efectivamente

diferentes medios con capacidades polivalentes tanto de la Armada como de las otras instituciones de la Defensa. (Política de Defensa Nacional, 2020).

3. Definir e incluir los nuevos roles asociados al resguardo de las áreas marinas protegidas dentro de nuestra Zona Económica Exclusiva y las funciones de fiscalización, seguridad marítima y defensa de intereses nacionales en áreas de alta mar sujetas a normas internacionales de protección a la vida humana, conservación de recursos naturales y del medioambiente. (Política de Defensa Nacional, 2020).
4. Mantener la eficacia en un escenario de crecimiento de la demanda por seguridad marítima y aumento de la probabilidad de ocurrencia de los riesgos. (Política de Defensa Nacional, 2020).

### **Optimización de la capacidad para otorgar seguridad marítima**

La *optimización de la capacidad para otorgar seguridad marítima*, a la luz de los propósitos de la Política Antártica y las actividades determinadas por el Plan Estratégico Antártico, crea sinergias con el objetivo número uno de la Política Antártica “Resguardar y promover los intereses nacionales en el continente antártico, manteniendo una presencia efectiva en los espacios de la Antártica Chilena. Proteger los derechos soberanos de Chile sobre el Territorio Chileno Antártico”(Política Antártica Nacional, 2021, p. 7) y el objetivo número siete:

“Facilitar el desarrollo de otras actividades económicas sostenibles permitidas por el Sistema del Tratado Antártico, basadas en un enfoque ecosistémico y el principio precautorio, con especial énfasis en el turismo controlado y sustentable, con objetivos de protección de la biodiversidad incorporados en sus planes de manejo”. (Política Antártica Nacional, 2021, p. 14)

Dichas sinergias, se plantean en virtud de la misión establecida para “optimizar la capacidad para otorgar seguridad marítima” de la cual, desde una lectura semántica se infiere para el contexto antártico, el desarrollo de actividades que permita mejorar el despliegue de la institucionalidad para brindar seguridad marítima en el área del Tratado tanto para las actividades gubernamentales como a las no gubernamentales.

Partiendo de esta visión, esta relación se explica a partir del cumplimiento de los objetivos uno y siete, que según el Plan Estratégico Antártico (2021), procuran:

1. El incremento de las operaciones marítimas en el Mar de Weddell.
2. El mantenimiento constante en el norte de la Tierra de O'Higgins, por la cual, equipos conjuntos de planificación y exploración establecen nuevas conectividades marítimas.
3. Determinar la factibilidad de nuevas rutas marítimas alternativas.

Lo anterior, comprendido desde los elementos de la seguridad marítima, permitirá ejecutar acciones en función de garantizar la seguridad en la navegación, eventuales operaciones de salvamento y rescate, y del mismo modo, la protección de los recursos marinos.

### **Mejores capacidades de control y respuesta**

A partir de una lectura crítica, es posible enmarcar las actividades requeridas por este interés marítimo en función de ejecutar acciones que permitan desarrollar capacidades para la operación marítima en las áreas del Tratado y de la Convergencia Antártica. Ello, con el objetivo de reducir las diferencias en términos de habilidades y preparación entre los componentes humanos de las carteras que fugen como operadores de defensa, proyectando medios y/o plataformas para cumplir con las funciones asignadas

En este sentido, adoptar mejores capacidades de control y respuesta aporta a cuatro objetivos del instrumento político en la Antártida:

- Objetivo No. 01: “Resguardar y promover los intereses nacionales en el continente antártico, manteniendo una presencia efectiva en los espacios de la Antártica Chilena. Proteger los derechos soberanos de Chile sobre el Territorio Chileno Antártico. (Política Antártica Nacional, 2021, p. 7)
- Objetivo No. 02: Consolidar una posición de liderazgo e influencia dentro del Sistema (Política Antártica Nacional, 2021, p. 9)
- Objetivo No. 04 Potenciar el desarrollo de la investigación y la tecnología antártica en distintas áreas del saber, contribuyendo a intereses políticos, medioambientales y

sociales, nacionales y globales, sobre bases de excelencia, siempre en el marco del Sistema del Tratado Antártico, a través de una institucionalidad nacional robusta. (Política Antártica Nacional, 2021, p. )

- Objetivo No. 05: Fortalecer y promover a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena como un centro de actividad antártica nacional e internacional, consolidándola como un polo de desarrollo científico, tecnológico y logístico, reforzando la conectividad entre esta región y el continente antártico, así como la coordinación intersectorial. (Política Antártica Nacional, 2021, p. 14)

Las sinergias planteadas se sustentan en las actividades que son requeridas para satisfacer los lineamientos de la política, en donde el Plan Estratégico para el objetivo uno refiere a la proyección de una nueva unidad naval con capacidades polares para aumentar la proyección marítima de Chile, lo cual se enmarca en la visión expuesta acerca de las dimensiones cobijadas por este interés. (Plan Estratégico Antártico 2021 - 2025, 2021)

Subsecuentemente, en lo que respecta el objetivo dos, se precisa la importancia de fortalecer la formación del personal para el despliegue de operaciones navales en aguas polares; concerniente al objetivo cuatro, su vinculación se evidencia como respuesta a la actividad definida por la Política Antártica respecto al apoyo logístico y de infraestructura para concretar las actividades científicas y procurar la seguridad en el desarrollo de estas. Finalmente, desde el objetivo cinco, se apunta a la creación de infraestructura portuaria que permita ofrecer servicios a los buques que encuentran en la ciudad de Punta Arenas una puerta de entrada al Continente Antártico, aportando, de este modo, a la consolidación de la Región de Magallanes como polo multimodal para las actividades desarrolladas en la Antártida. (Plan Estratégico Antártico 2021 - 2025, 2021)

### **Nuevos roles asociados al resguardo de la Áreas Marinas Protegidas y el ejercicio de funciones de fiscalización, seguridad marítima y defensa de intereses nacionales**

La comprensión de este interés se centra en las acciones desarrolladas en el océano austral y los espacios marino-costeros de la Antártida, las cuales se encuentran guiadas a partir de criterios de conservación, como resultado del énfasis que realiza la Política de Defensa en las Áreas Marinas Protegidas y las actividades de fiscalización.

En consecuencia, las actividades encaminadas a este supuesto aportan a los objetivos número tres y seis:

“[Objetivo No. 3:] Proteger y promover el cuidado del medioambiente antártico, incluyendo el medioambiente marino y sus ecosistemas dependientes y asociados, e impulsar el establecimiento de Áreas Marinas Protegidas en distintas zonas de la Antártica y en especial el Área Marina Protegida en el Dominio 1 de la Península Antártica y el sur del arco de Scotia” (Política Antártica Nacional, 2021, p. 11)

“[Objetivo No. 6:] Facilitar el desarrollo de la pesca sostenible y responsable y la conservación de los recursos vivos marinos antárticos incluyendo su uso racional, con la finalidad de promover los intereses pesqueros nacionales, a través del fortalecimiento de la participación de Chile en la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos”. (Política Antártica Nacional, 2021, p. 15)

Con base en lo enunciado, las disposiciones del Plan Estratégico que guardan relación con la visión planteada para este interés, determinan la necesidad de realizar actividades fiscalización en las operaciones de pesca dentro de la Zona de Convergencia Antártica y refieren a la necesidad de mejorar los Programas de Observación del Ambiente Litoral, así como de las capacidades nacionales para afianzar la protección ambiental y los esfuerzos diplomáticos en función de estos propósitos, con un hincapié especial en la declaratoria de Áreas Marinas Protegidas. (Plan Estratégico Antártico 2021 - 2025, 2021)

### **Eficacia ante un escenario de mayor demanda de la Seguridad Marítima y ocurrencia de riesgos.**

Con el objetivo de vincular las actividades del Plan Estratégico, bajo los propósitos de este interés, se opta por centrar el análisis en las líneas de la seguridad en la navegación y la prevención de riesgos. Procedimiento que permitió relacionar el objetivo uno “Resguardar y promover los intereses nacionales en el continente antártico, manteniendo una presencia efectiva en los espacios de la Antártica Chilena. Proteger los derechos soberanos de Chile sobre el Territorio Chileno Antártico” (Política Antártica Nacional, 2021, p. 7) que, a través del fortalecimiento de las acciones de búsqueda y rescate

marítimo, como lo expone el Plan Estratégico, contribuyen a potenciar la eficacia de la actuación institucional, aportando en consecuencia a la mejora de los procesos y actividades desarrolladas por el aparato estatal en función del cumplimiento de este interés.

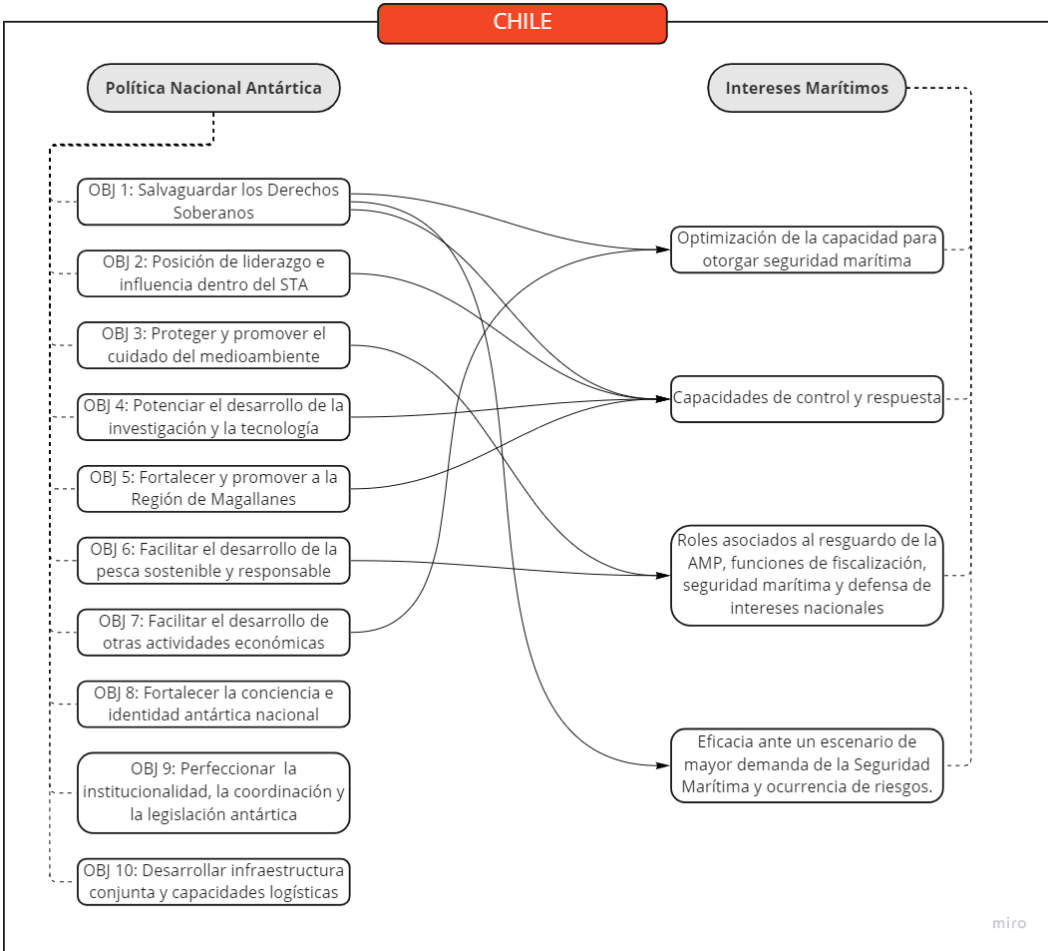


Gráfico 1. Relación de los Intereses Marítimos y la Política Antártica. Fuente: Elaboración propia en Miro, basado en la Política Antártica (2021) y la Política de Defensa Nacional de Chile (2020)

## **Intereses Marítimos de Argentina**

La visión albiceleste de los Intereses Marítimos, a diferencia del caso chileno e incluso de la experiencia colombiana, no es contenida y/o compilada de forma taxativa en instrumentos de política o mecanismos normativos de orden ejecutivo o legislativo, no obstante, se evidencia que existe un prospecto para la definición tácita de los Intereses Marítimos, a través de la Política de Defensa y la Ley No. 27167 de 2015.

Sumado a ello, y a partir de este panorama, la revisión acerca de la estructuración de los Intereses de Argentina en el mar, permiten evidenciar la relevancia que cobra la obra del Vicealmirante Segundo R. Storni sobre esta materia, quien a través de sus disertaciones fomentó la discusión nacional respecto a la visión argentina del mar; aportó, a través de sus publicaciones, a la Conferencia de Codificación del Derecho del Mar, y mereció, producto de su relevancia histórica, que el Congreso de la Nación Argentina, mediante la Ley No. 25860, instituyera el Día de los Intereses Argentinos en el Mar en la fecha de nacimiento del Vicealmirante Storni (Armada Argentina, 2020)

En este sentido, el análisis acerca de las sinergias plasmadas entre los Intereses Marítimos Argentinos respecto a su Política Nacional Antártica requiere de una conjunción entre la visión de la política de mar propuesta por el Vicealmirante Storni, la ley No. 27167 y la Política de Defensa.

Sin detrimento de lo anterior, antes de abordar el prisma central del presente análisis, a partir de la visión de Storni, se hará un abordaje preliminar acerca de los elementos centrales que los instrumentos mencionados abordan acerca de las cuestiones marítimas.

En primera instancia, la Política de Defensa se estructura a partir de los Decretos 174/2009, 2645/2014 y 457/2021, formulados por el Ministerio de la Defensa, donde a través de Directivas, delimitan el actuar y las prioridades nacionales en esta materia. Dicho lo anterior, la lectura de dichos documentos rectores permite entrever la posición Argentina respecto a los Intereses Marítimos a partir de las siguientes variables:

1. **Integridad territorial**, como resultado de la ratificación que expone la política acerca de la legítima soberanía de Argentina sobre el Sector Antártico Argentino,

las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, así como de los espacios marítimos e insulares correspondientes, por lo cual, la actuación del sistema de defensa nacional abarca las dimensiones terrestres, aéreas y marinas en donde Argentina es soberana. (Decreto 457/2021 - Directiva de Política de Defensa Nacional, 2021)

2. **Recursos Marinos**, evidenciado en el énfasis para el aseguramiento de la disponibilidad de los recursos renovables y no renovables en el territorio nacional. (Decreto 457/2021 - Directiva de Política de Defensa Nacional, 2021)

Seguidamente, la Ley No. 27167, por la cual se crea Programa Nacional de Investigación e Innovación Productiva en Espacios Marítimos Argentinos – PROMAR, tiene como objetivo fortalecer la presencia Argentina en el Mar, y permite entrever una postura respecto a los Intereses Marítimos desde una óptica de la ciencia:

1. **Investigación Científica e Innovación Tecnológica**, comprendido desde el énfasis del PROMAR en desarrollar investigación como base para los procesos de conservación, manejo y gestión de los recursos naturales, la toma de decisiones y el establecimiento de posturas en política exterior. Asimismo, propende porque los avances científicos y tecnológicos permitan generar capacidades que contribuyan al desarrollo de industrias basadas en el océano y, por ende, en el uso sustentable de los recursos. (Ley 27167 - PROMAR, 2015)

Bajo este panorama, para Storni (2009), las motivaciones de los Intereses Marítimos Argentinos se evocan a partir de enfoques geográficos, marítimos y navales, que a partir de una lectura profunda del texto, permite determinar su relacionamiento con la actuación del aparato estatal desde una acción conjunta y multisectorial. En este sentido, se puede afirmar, desde la visión de Storni, que los Intereses Marítimos de Argentina en el mar se relacionan con:

1. La situación y configuración geográfica.
2. La producción y el comercio marítimo.
3. Espacios y recursos marinos y costeros.
4. La investigación científica:



En primer lugar, *la situación y configuración geográfica* refiere a al autorreconocimiento de la Argentina como país con vocación marítima, que a partir de sus características insulares goza de ventajas relevantes para el despliegue de actividades en el mar. Asimismo, hace alusión a la organización territorial, con el objetivo de lograr su consolidación como polo estratégico, promoviendo la existencia, como lo establece Storni, de *hinterland*, y consolidando, como actividad derivada, capacidades para la defensa del territorio (Storni, 2009).

En consecuencia, retomando los hallazgos expuestos de la Política de Defensa, se vislumbra la articulación existente con la integralidad del territorio, entendido a partir de las novedades para el ejercicio de la soberanía en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich Del Sur, y el Sector Antártico Argentino; y de manera subsecuente, desde dos consideraciones, inicialmente a partir de la característica de insularidad, que requiere de la comprensión total del territorio argentino, estableciendo la imposibilidad de que se configuren zonas grises que limiten el autorreconocimiento nacional, y de manera conexas, un segundo factor ligado la organización territorial, que identifica las capacidades vigentes para el desarrollo de operaciones navales o marítimas sobre el Atlántico y la Antártida, en miras de consolidar nuevos polos estratégicos.

Partiendo de ello, la interacción existente respecto a la Política Antártica se entrevé a la luz del lineamiento político enfocado en la eficacia de la presencia de Argentina en la Antártida, y la tenencia de capacidades para prestar servicios logísticos y de conocimiento, en donde fortalecer la vinculación entre Tierra del Fuego y el Sector Antártico Argentino se presenta como una prioridad esencial de dicho instrumento (Decreto 2316 de 1990 - Política Antártica Argentina, 1990); que en congruencia con los intereses marítimos, supone el desarrollo de una configuración geográfica, direccionada por la vocación hacia convertir la Argentina en un polo estratégico, que se ratifica por su característica natural como *Gateway Antártico* o Puerta de Entrada al Continente Blanco.

Seguidamente, *la producción y el comercio marítimo*, se comprende a partir de una visión dual propuesta por Storni, que direcciona los comportamientos de la institucionalidad hacia el desarrollo de capacidades para ofrecer bienes y servicios al tráfico marino, y la existencia de los medios y recursos necesarios para potencializar las

capacidades navales de la Argentina. Además de ello, se enfatiza en la importancia de fortalecer la marina mercante, con el objetivo de favorecer la producción nacional y establecer un equilibrio de bandera, o balance respecto los niveles de exportación e importación, a partir de las capacidades nacionales, los recursos y elementos naturales (Storni, 2009).

Partiendo de esta visión, sobre este interés marítimo podemos afirmar que no existe alguna relación tácita con los instrumentos políticos y legales mencionados, pero sin detrimento de lo anterior, si se evidencia una relación significativa con las prioridades y ejes de la Política Antártica.

De forma inicial, este mecanismo de política direcciona las capacidades del aparato estatal en función de proveer a los demás Estados los servicios para facilitar el desarrollo de las actividades antárticas, las cuales incluyen asuntos relacionados con las comunicaciones, la seguridad en la navegación o el transporte, en otros términos, siguiendo a la visión de los Intereses Marítimos propuestos por Storni (2009), ofrecer al mundo bienes y servicios que permitan el posicionamiento nacional.

Siguiendo la propuesta del autor, un tercer elemento a considerar en los Intereses Marítimos de Argentina guarda relación con los *espacios y recursos marinos y costeros*, que se reconoce gracias a las ventajas comparativas de Argentina, a raíz de características fisionómicas, las cuales, diría el autor, permiten una gran abundancia de los recursos pesqueros, en donde se resalta la necesidad de involucrar la producción nacional desde el mar (Storni, 2009).

Asimismo, se intuye del rol de las zonas litorales, pues relaciona el autor, no existen mayores atributos naturales respecto a dicho espacio, dada las condiciones de displayado por mencionar algunas (Storni, 2009); por ello, se entendería que revertir esta condición, representa un desafío nacional, en el cual convergen instancias de gobierno, del sector productivo y académico.

Orientados por el propósito expuesto por este interés, resulta pertinente correlacionar la Política de Defensa, en tanto el énfasis identificado en los recursos marinos; así como la Ley del PROMAR, dado que dicha normatividad hace explícita la

necesidad que el desarrollo de la investigación científica esté en función de la generación de capacidades que impulsen la creación y/o el fortalecimiento de industrias basadas en el océano.

La Política Antártica, en lo que respecta a la visión propuesta por este interés marítimo, se relaciona, en primera instancia, con la conservación de los recursos pesqueros que representan un activo estratégico para Argentina, y, en segundo lugar, se vincula el énfasis por que la investigación en la Antártida aborde los recursos pesqueros. (Decreto 2316 de 1990 - Política Antártica Argentina, 1990)

Finalmente, desde una mirada crítica al texto de Storni (2009), se puede plantear que *la investigación científica* se presenta en los Intereses Marítimos de Argentina como un aspecto transversal que permite identificar las bases, las proyecciones y las condiciones de y para el desarrollo de las actividades de relevancia nacional. Partiendo de ello, y siguiendo la línea argumentativa expuesta, la Ley PROMAR expone la importancia y materializa el interés argentino en el desarrollo de la ciencia, potencializando el vínculo entre investigaciones en los espacios costeros, el desarrollo político y el desarrollo económico; en donde la investigación científica es el elemento clave respecto a la interacción con la Política Antártica, que establece la necesidad de profundizar el conocimiento, con fines de conservación y al servicio de los objetivos de Argentina en la Antártida.

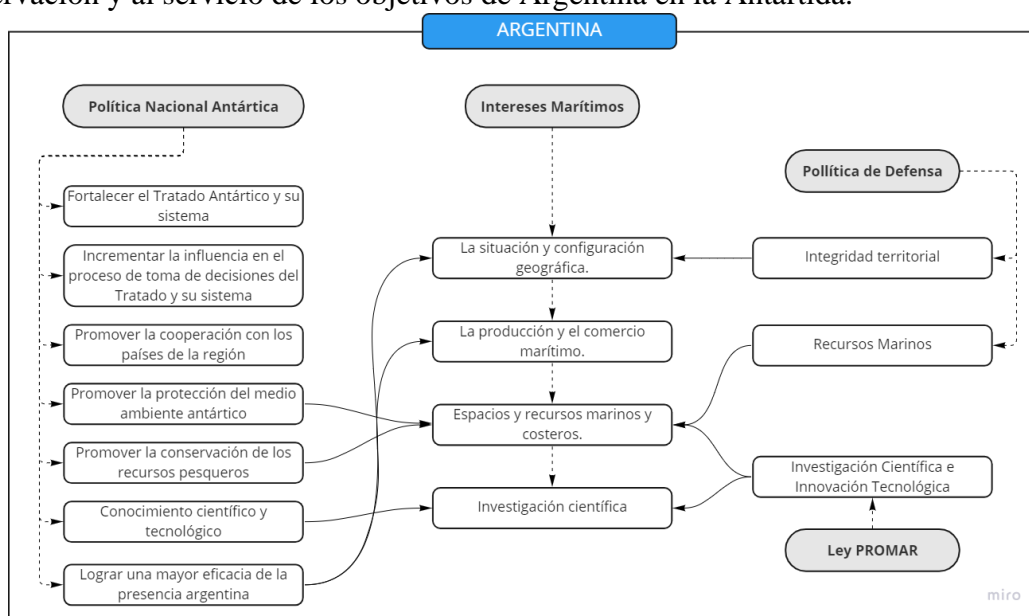


Gráfico 2. Relación de los Intereses Marítimos con la Política de Defensa. Fuente: elaboración propia en Miro, basado en Storni (2009), Política de Defensa Nacional (2021), Política Antártica (1990) y la Ley PROMAR (2015)

## Análisis comparado de Políticas Antárticas

Como lo expone André-Noël Roth (2009), definir política pública representa una dificultad producto de la semántica del término en el español, esto debido a que la política aglutina diferentes espectros y acepciones. En contraposición, menciona el autor que en el idioma inglés existen 3 nociones diferentes para la política: *polity*, *policy* y *politics*.

Primeramente, el *polity* refiere “a la dimensión de la institucional de la política entendida como el conjunto de instituciones y reglas que establecen cómo el poder está organizado y distribuido y cómo puede ser ejercido al interior de un orden político” (Martín Jaime et al., 2013, p. 57), lo cual implica el estudio enfocado en el aparato estatal en cuanto a su organización y régimen, abordando el gobierno de cada sociedad (Roth Deubel, 2009) (Martín Jaime et al., 2013). La política, como la pugna derivada del ejercicio del poder entre los actores de un sistema político en favor de sus intereses y preferencias, se comprende como *politics* (Roth Deubel, 2009) (Martín Jaime et al., 2013), y finalmente el *policy* hace alusión a los programas y actuaciones que emanan desde las autoridades y que se vinculan a las decisiones u omisiones de un Estado en cuanto a las situaciones o problemáticas que son consideradas como públicas (Roth, 2009) (Martín Jaime et al., 2013).

En consecuencia, una comprensión adecuada de la *política* en los términos requeridos para el desarrollo de la presente investigación debe suscribirse a la noción de *policy*, en virtud de su referencia al actuar de las autoridades a través de los mecanismos establecidos por la constitución y la ley.

Tomando como referente lo anterior, una primera aproximación al término definiría las Políticas Públicas como “el conjunto de iniciativas, decisiones y acciones de un régimen político frente a cuestiones socialmente problemáticas, que pretenden o que buscan resolver esa situación o tornarla manejable” (Vargas Velásquez, 1998, p. 169-170)<sup>16</sup>. Sin embargo, la definición ofrecida por Vargas carece de un elemento central, la existencia de objetivos,

---

<sup>16</sup> En este marco, el régimen político implica, como lo expone Martín Jaime et al. (2013), citando al conductista David Easton, el “conjunto de normas que establecen cómo los distintos miembros de la comunidad participan del juego político, cómo se resuelven los conflictos entre ellos, y las estructuras de autoridad que definen el rol que poseen la capacidad de mando” (p. 19), ese decir, que el régimen político agrupa a las instituciones políticas encargadas de ejecutar y diseñar las políticas públicas para responder a las problemáticas sociales.

por lo cual, propone una definición de política pública desde un enfoque reactivo a las problemáticas.

Desde esta óptica, la concepción de política pública que resulta útil a los fines propuestos por esta investigación, parte de la definición establecida por André-Noël Roth (2009), para quien:

[U]na política pública designa la existencia de "un conjunto conformado por uno o varios objetivos colectivos considerados necesarios o deseables y por medios y acciones que son tratados, por lo menos parcialmente, por una institución u organización gubernamental con la finalidad de orientar el comportamiento de actores individuales, o colectivos para modificar una situación percibida como insatisfactoria o problemática" Roth, 1999a2:14)." (p. 27)

Lo anterior, en virtud de que plantea la existencia de unos objetivos, que son necesarios y deseables para el aparato estatal, los cuales pueden surgir bajo condiciones reactivas o propositivas ante situaciones que requieren la atención del Estado.

En este sentido, como referencia del análisis propuesto a continuación, se tomaron como eje central las Políticas Antárticas Nacionales de Argentina y de Chile, Políticas de Defensa, las Políticas Provinciales/Regionales, así como la legislación existente en estos Estados que aborda los asuntos antárticos y tiene relación con las cuatro variables de investigación propuestas anteriormente en este texto.

## Soberanía.

La soberanía, a partir de la expuesto por Sørensen (2004) “encapsula las reglas que definen el locus de la autoridad política y establecen el contexto para las relaciones entre los Estados” (pp. 103) 17. De esta manera, la soberanía se entiende desde una dinámica en doble vía que vincula condiciones endógenas y exógenas, las cuales, para el autor, se materializan en tres aspectos centrales que representan el ejercicio soberano del Estado.

En primer lugar, retomando a Sørensen (2004), encontramos la *independencia constitucional*, que abarca la naturaleza de las dinámicas existentes en torno a la soberanía, por el cual se delimita el ejercicio de la autoridad política y la distribución del poder al interior del Estado, refiriéndose en este sentido, a una estructura normativa. De forma conexas, en línea con esta visión interna del actor soberano, surge, como lo expone Sørensen (2004), la *sustancia real del Estado*, que aborda las capacidades del mismo para ejercer acción y control sobre su territorio y su población.

Finalmente, el tercer aspecto de la soberanía para Sørensen (2004) requiere de un relacionamiento y reconocimiento mutuo por parte de otros Estados soberanos, toda vez que la *regulación normativa* de la soberanía establece los principios de reciprocidad y no intervención entre los Estados.

Transpolar esta comprensión de la soberanía al interior de las dinámicas propias de los asuntos antárticos, referidas con anterioridad, supone un desafío teórico en tanto el Tratado Antártico en su artículo IV congela las reclamaciones de soberanía territorial existentes antes de su entrada en vigor, y sumado a ello, limita la posibilidad de que nuevas reclamaciones puedan ser presentadas. En este contexto, se comprende de forma subsecuente que la soberanía sobre la Antártida es difusa, y ante ese panorama, esta variable de comparación no debe ser analizada desde el ejercicio fáctico de la soberanía, sino a partir de la pretensión de ejercerla. Por ello, retomando lo expuesto por Sørensen (2004), se tomarán como referencia para el presente análisis los aspectos de la independencia constitucional y la sustancia real del Estado.

---

<sup>17</sup> Traducción libre del autor.

A partir de lo anterior, en la presente sección se realizará un recorrido a través de los instrumentos normativos de Argentina y Chile que guardan relación, en primera instancia con las Políticas Antárticas, con el propósito de identificar, a la luz de la presente variable, la presencia de lineamientos o actividades que denoten el interés de Argentina y Chile por pretender ejercicios de soberanía en la Antártida, en términos de la reglamentación para el ejercicio de jurisdicción y la presencia efectiva en el continente.

En este sentido, una primera aproximación a los aspectos retomados del análisis de Sørensen, y de forma anterior al relacionamiento del compendio jurídico normativo, debe centrarse en exponer la génesis de los respectivos territorios y/o sectores antárticos, bajo el entendido de la delimitación de los espacios geográficos que serán sujetos al ejercicio y la aplicación tanto de leyes como de la presencia estatal.

Bajo esta perspectiva, el establecimiento del Sector Antártico Argentino como parte integral del territorio continental de Argentina, se rastrea desde 1957 con la entrada en vigor del Decreto 2191 que crea el Territorio Nacional de Tierra del Fuego y en su artículo segundo delimita el área del Sector Antártico Argentino, “comprendido entre los meridianos 25 grados Oeste y 74 grados Oeste y el paralelo 60 grados Sur” (Decreto Ley 2.191. Art. 2, 28 de febrero de 1957), representado de forma conexas, la reclamación oficial de Argentina sobre la Antártida sin determinar las características o alcances de la misma.

Chile, por otro lado, consolida su reclamación a través del Decreto 1747 de 1940, en donde estipula la Antártica Chilena, abarcando:

“[T]odas las tierras, islas, islotes, arrecifes glaciares (pack-ice), y demás, conocidos y por conocerse, y el mar territorial respectivo, existentes dentro de los límites del casquete constituido por los meridianos 53° longitud Oeste de Greenwich y 90° longitud Oeste de Greenwich” (Decreto 1747. Art. 1, 6 de noviembre de 1940)

Sin embargo, el referido decreto no es el único instrumento que aborda la delimitación y los derechos soberanos sobre el Territorio Antártico Chileno. En el 2019, producto de un esfuerzo mancomunado de la institucionalidad chilena, se logra compilar y/o consolidar, en un solo cuerpo normativo (Estatuto Antártica Chileno) la legislación respecto al actuar nacional en la Antártida, en el cual, mediante el artículo 2, se expone

tácitamente los derechos de Chile como Estado Ribereño. (Ley 21255 - Estatuto Antártico Chileno, 2020)

A partir de lo enunciado, se expone como parte de territorio antártico “las barreras de hielo, el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva, la plataforma continental, la plataforma continental extendida y todos los espacios marítimos que le correspondan de conformidad con el Derecho Internacional.” (Ley 21255 - Estatuto Antártico Chileno. Art 2, 17 de septiembre de 2019).

Sumado a ello, los Estados objeto del presente análisis gozan de una característica común referida a la apropiación de la Antártida en la organización territorial. Argentina, de acuerdo lo establecido en la Ley N° 23.775 de 1990, determina la creación y delimitación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, antes Territorio Nacional, de acuerdo con el Decreto Ley 2.191 de 1957, del cual forman parte íntegra el Sector Antártico Argentino. Sumado a ello, la Ley 26651 de 2010 de este mismo país, determina la obligatoriedad de usar el mapa bicontinental de Argentina, en la totalidad del sistema educativo nacional y de su exhibición pública en los organismos estatales y provinciales.

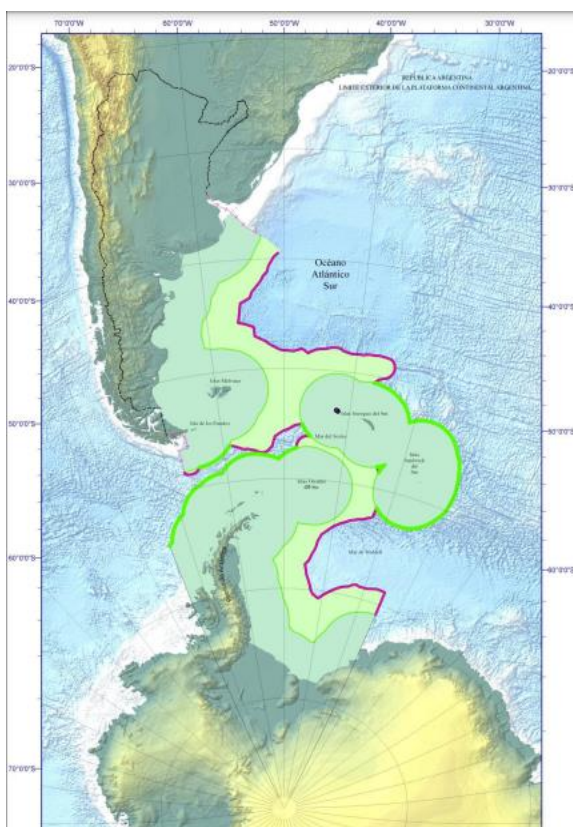
Chile, a partir del Decreto 3773 de 1961 vincula administrativamente el Territorio Antártico Chileno siendo parte integral de la Provincia de Magallanes, no obstante, en un proceso de descentralización administrativa las Provincias se transforman en Regiones, en donde el Decreto Ley 575 de 1974, reconfigura la antigua Provincia de Magallanes en la XII Región Magallanes y Antártica Chilena, que se encuentra conformada a partir de diferentes Provincias. Sin embargo, es la Decreto Ley 1230 de 1975, la que posiciona el Territorio Antártico Chileno como una de las cuatro provincias que hacen parte de dicha Región.

Ante este panorama, relativo a la organización territorial chilena, que se auto percibe como un país tricontinental en virtud de su configuración en el continente americano, de Oceanía y la Antártida, no se evidencia el establecimiento de instrumentos legislativos que orienten o determinen el uso de los mapas oficiales por parte del aparato estatal, pese a ello, los levantamientos cartográficos exhiben como parte integral del territorio a la Antártida Chilena (Gobierno de Chile, 2010)



En este sentido, resulta menester destacar que los objetos de estudio gozan de estructuras normativas que delimitan las zonas de actuación nacional. Sin embargo, llama la atención que Argentina y Chile no contemplan la designación de cada uno de los territorios sujetos de reclamación, como unidades independientes al interior de la distribución administrativa del Estado; por el contrario, determinan sus vinculaciones a gobiernos subnacionales, otorgando capacidades de actuación tanto en el Continente Blanco como en el Continente Americano.

Esto, ante lo ambiguo que resulta ejercer soberanía en la Antártida, se puede comprender como una actuación estratégica de Argentina y Chile, en tanto apalancan la necesidad de establecer marcos regulatorios y administrativos en el Sector Antártico Argentino y el Territorio Antártico Chileno a los procesos y competencias de gobiernos subnacionales, lo cual permite generar dinámicas que sortean dicho panorama difuso y contribuyen al afianzamiento de los derechos soberanos de estos países.



Derivado de esta visión por la territorialidad nacional, el 21 de abril de 2009 la República de Argentina presentó ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de las Naciones Unidas (en adelante la Comisión) información acerca del límite exterior de su plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas. De esta presentación, destaca que Argentina vincula dentro de la solicitud remitida, las áreas marinas del Sector Antártico Argentino como se exhibe en el Mapa 2. (República Argentina, 2009)

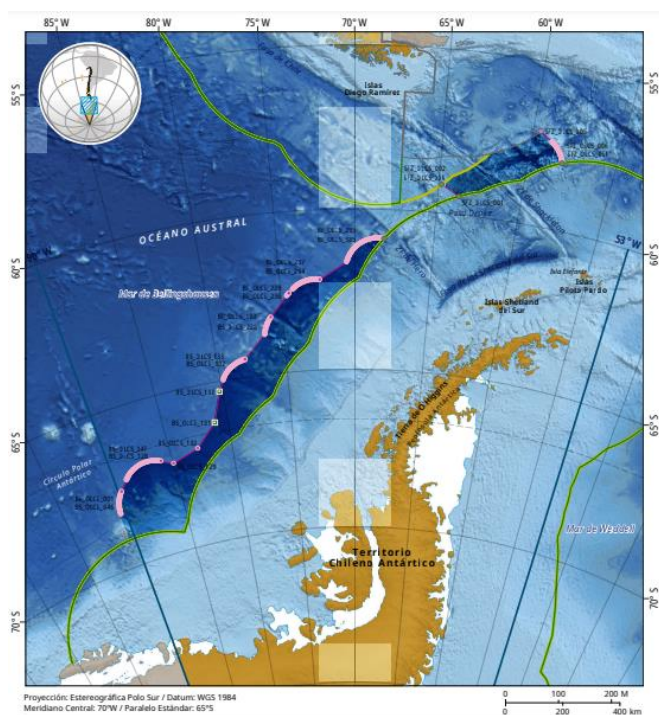
Mapa 2. Mapa que diferencia las zonas comprendidas entre la línea base, las 200 MN y el límite exterior. Tomado de: República Argentina, Límite Exterior de la Plataforma Continental - Presentación Argentina, 2009.

En el 2016, la Comisión presentó su recomendación, que referente al Sector Antártico Argentino “en concordancia con las Reglas de Procedimiento [...] no estaba en la posición

de considerar y evaluar la parte de la presentación relacionada con la plataforma continental perteneciente a la Antártida” (Commission on the Limits of the Continental Shelf, 2016, p. 2)

Sumado a lo anterior, en el marco de la VIII Reunión Binacional de Ministros del 2016, Argentina ratifica el compromiso de compartir con Chile, su experiencia en la presentación del informe ante la Comisión tanto en los aspectos científicos como jurídicos. (República Argentina y República de Chile, 2016, p. 26).

En contraposición, durante febrero de 2022, Chile presentó parcialmente ante la Comisión, la información respectiva a límite exterior de la plataforma continental en el Territorio Antártico Chileno, la cual fue incluida dentro de la agenda de la 55ª Sesión de la Comisión que se realizó entre julio y agosto de 2022. De acuerdo con el resumen ejecutivo presentado Chile, la solicitud respecto a su límite exterior antártico se expone en el Mapa 3 (Comité Nacional de la Plataforma Continental de Chile, 2022).



No obstante, y sin detrimento de lo anterior, Chile solicitó a la Comisión “que no tome ninguna acción por el momento con respecto a la información de esta Presentación Parcial” (Comité Nacional de la Plataforma Continental de Chile, 2022, pp. 15), ello, con el objetivo de aplazar la toma de la decisión ante panoramas predecibles, como lo fue la determinación sobre la presentación realizada por Argentina

Mapa 3. Límite Exterior de la Plataforma Continental del Territorio Antártico Chileno. Tomado de: Comité Nacional de la Plataforma Continental de Chile, (2022)

Este sentido de apropiación territorial presenta una base de gran interés analítico a la hora de determinar la identidad de cada uno de los actores, el cual, a partir de lo expuesto, permite entrever la autopercepción del Estado en términos del yo y de la visión que exhibe al mundo, en términos, en donde uno de los rasgos esenciales, a partir de la configuración geográfica y organización territorial de la identidad argentina se enmarca en su condición bicontinental, de modo similar para Chile, esta misma autopercepción se comprende en su identidad tricontinental.

Estas características, permiten entrever en Chile, los avances por la unificación de las directrices, posiciones y actuaciones del andamiaje institucional, los cuales, como se puede observar de forma preliminar, no surten el mismo efecto en Argentina. Sumado a ello, como se exponía en la introducción de la presente investigación, un factor relevante respecto a la presentación de reclamaciones es el reconocimiento, en donde Argentina y Chile comparten ese reconocimiento mutuo a sus respectivas pretensiones territoriales, factor que no es común con los demás Estados reclamantes, y por razonamientos lógicos con el Reino Unido, con quien las pretensiones de los suramericanos se contraponen.

Ante dicho panorama, se comprende la necesidad de estructurar instrumentos de política que orienten la actuación nacional y permitan ampliar las capacidades operativas y científicas que fortalezcan la presencia nacional en los territorios reclamados como parte de sí.

Argentina, establece su Política Nacional Antártica (PNA de ahora en adelante) mediante el Decreto 2316 de 1990 de 1990, vigente a la fecha, que determina como objetivo primordial el “afianzar los derechos argentinos de soberanía en la región” (Decreto 2316, Art. 1-b, 1990) a través de siete lineamientos de política que abordan asuntos internacionales, científicos y de protección ambiental, los cuales son dirigidos a través de la Dirección Nacional del Antártico Argentino (DNA), perteneciente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el propósito de encausar las actividades del Estado en favor de la protección territorial y el cumplimiento de las compromisos internacionales que surgen de la firma del Tratado Antártico.

En contraste, Chile expone una mayor evolución de su Política Antártica, evidenciado que para la década de los 90, periodo en donde Argentina establece su PNA,

Chile tenía vigente una Política del año 1983, sin embargo, la misma fue modificada en el 2000, posteriormente en el 2017 y recientemente en el 2021 (Política Antártica Nacional, 2021). Sin detrimento de ello, a partir de una revisión de las tres (03) últimas políticas, se puede reiterar su enfoque en función de “[p]roteger los derechos soberanos de Chile sobre el Territorio Chileno Antártico” (Política Antártica Nacional, 2021, p. 7) articulado con otros objetivos rectores que refieren a un actuar integral del Estado. Al igual que en Argentina, la Cancillería, con la intervención de la Dirección de Antártica de Chile (DIRANTÁRTICA), coordina, lidera y planifica lo concerniente a la PNA chilena. (Política Antártica Nacional, 2021)

En este orden de ideas, se intuye que el direccionamiento a partir de estas carteras gubernamentales ratifica en un primer momento el interés de salvaguardar posiciones nacionales ante los diferentes escenarios de representación internacional, y en segunda instancia, en función de coordinar la defensa de los intereses nacionales respecto a la integridad territorial y los límites fronterizos tanto de Argentina como de Chile.

De forma paralela, el desarrollo de la política en el contexto argentino, a la luz de instrumentos relacionados con la pretensión del ejercicio de soberanía, se puede evidenciar que guarda una estrecha relación con otros instrumentos gubernamentales de carácter orientador, estableciendo sinergias con el Decreto 457, alusivo a la Política Nacional de Defensa, y con la Política Antártica Provincial (Ley 585 de 2003).

Chile, de forma conexas, plantea escenarios de articulación con la Política Nacional de Defensa del año 2020 y el Estatuto Antártico Chileno, que aglutina el quehacer científico nacional en función del objetivo central de la Política Antártica. De forma conexas, en el marco del Plan Estratégico 2021-2025 de dicha Política, el desarrollo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena hace parte de la visión del interés nacional, por lo cual, mediante el Comité Asesor Antártico Regional, se establece que para el 2021 se consolidaría el diseño, implementación y seguimiento de un Plan de Desarrollo de carácter subnacional que permita fortalecer los procesos de articulación de los distintos niveles en la organización territorial del Estado (Plan Estratégico Antártico 2021 - 2025, 2021), no obstante, a la fecha de corte de la investigación, dicho instrumento no ha sido promulgado.

Por consiguiente, el actuar argentino y chileno demuestra una posición y un interés común porque las diferentes actuaciones de los aparatos estatales se articulan en torno a asuntos convergentes en materia antártica, como se evidencia en las interacciones existentes con los instrumentos de defensa, de regulación y de la articulación subnacional.

Dicho lo anterior, y en aras de presentar la articulación con otros instrumentos de política, se encuentra un punto común entre Argentina y Chile referente a las directrices determinadas para los asuntos antárticos en sus política o instrumentos rectores de la defensa nacional. En el caso argentino, el Decreto 457, establece que es “una política de Estado el afianzar los derechos argentinos de soberanía sobre el Sector Antártico Argentino, parte integral del territorio nacional” (Poder Ejecutivo Nacional, 2021), lo cual permite entrever una orientación del comportamiento del sector defensa en función de contribuir, a la luz de los lineamientos superiores, a los intereses soberanos de la nación.

En paralelo a lo expuesto, referente al comportamiento del Estado, la visión de la defensa chilena se suscribe en las disposiciones y directrices emanadas del Consejo de Política Antártica y la PNA referente al rol de las Fuerzas Armadas, el cual se enmarca en la tarea permanente de “proteger y fortalecer, con criterios jurídicos, históricos y geográficos, los derechos de Chile sobre la Antártida (Política Antártica Nacional, 2021).

Sin embargo, el mecanismo de ejecución por el cual el sector defensa y en especial las Fuerzas Militares contribuyen a los objetivos expuestos, difiere en los casos estudiados, toda vez que según lo dispuesto por artículo 12 del Estatuto Antártico Chileno, la participación de las Fuerzas Armadas se coordina a través del Comando Conjunto de Estado Mayor como “*organismo de trabajo y asesoría permanente del Ministerio de Defensa Nacional en materias que tengan relación con la preparación y empleo conjunto de las Fuerzas Armadas*”,(Estatuto Antártico Chileno. Art. 12, 2020).

Seguidamente, como lo expone la Política Nacional de la Defensa (2020) las bases, como mecanismo orientador de las operaciones chilenas en el continente antártico,

materializan la presencia del país en la Antártida, permitiendo exponer que el Ejército, la Armada y Fuerza Aérea Chilena operen 06 de 10 Bases Antárticas<sup>18</sup>.

|           | <b>Base</b>   | <b>Fuerza Aérea</b> | <b>Armada</b> | <b>Ejército</b> |
|-----------|---|---------------------|---------------|-----------------|
| <b>01</b> | Base Teniente Luis Carvajal Villarroel                | X                   |               |                 |
| <b>02</b> | Estación Científica Polar Glaciar Unión <sup>19</sup> | X                   | X             | X               |
| <b>03</b> | Base Naval Capitán Arturo Prat                        |                     | X             |                 |
| <b>04</b> | Base General Bernardo O'Higgins                       |                     |               | X               |
| <b>05</b> | Base Presidente Gabriel González Videla               | X                   |               |                 |
| <b>06</b> | Base Presidente Eduardo Frei Montalva                 | X                   |               |                 |

*Tabla 2. Administración por las Fuerzas Armadas de las Bases y Estaciones científicas de Chile. Fuente: elaboración propia, basado en Instituto Antártico Chileno ( n.d. -a)*

En contraposición, Argentina orienta su actuación a través del Comando Conjunto Antártico, de carácter permanente, que, a través de la participación de los componentes terrestres, navales y aéreos de las fuerzas, conduce “las operaciones antárticas, en forma permanente y continua, en el Continente Antártico y zona de interés, para asegurar el despliegue, sostén logístico y desarrollo de la actividad científica” (Decreto 368, 2018, pp. 1), siendo esta actividad, como lo expone la Política de Defensa de Argentina (2021) parte de los criterios ordenadores del despliegue de la defensa.

Asimismo, según lo estipulado en el artículo 06 del Decreto 368 de 2018, el Comando Conjunto Antártico es responsable de todas las facilidades que se creen a partir de la entrada en vigor de la legislación. En este sentido, a la fecha, bajo la responsabilidad y administración de las fuerzas se encuentran once (11) de las trece (13) Bases Antárticas Argentinas<sup>20</sup>, como se aprecia en la tabla No. 3.

<sup>18</sup> Las Bases Profesor Julio Escudero, Yelcho, Doctor Guillermo Mann, y Luis Risopatrón, son operadas por el Instituto Antártico Chileno.

<sup>19</sup> En la administración conjunta de la base participa Instituto Antártico Chileno.

<sup>20</sup> La Base Antártica Carlini y Base Antártica Conjunta Brown, son operadas a través de la Dirección Nacional del Antártico Argentina. No obstante, durante los inviernos australes, el sostenimiento logístico de la Base Carlini recae sobre las Fuerzas Armadas.

|           | <b><u>Bases</u></b>                 | <b>Fuerza Aérea</b> | <b>Armada</b> | <b>Ejército</b> |
|-----------|-------------------------------------|---------------------|---------------|-----------------|
| <b>01</b> | Base Antártica Conjunta Primavera   |                     |               | X               |
| <b>02</b> | Base Antártica Conjunta Camara      |                     | X             |                 |
| <b>03</b> | Base Antártica Conjunta Decepción   |                     | X             |                 |
| <b>04</b> | Base Antártica Conjunta Melchior    |                     | X             |                 |
| <b>05</b> | Base Antártica Conjunta Matienzo    | X                   |               | X               |
| <b>06</b> | Base Antártica Conjunta Orcadas     |                     | X             |                 |
| <b>07</b> | Base Antártica Conjunta San Martin  |                     |               | X               |
| <b>08</b> | Base Antártica Conjunta Esperanza   |                     |               | X               |
| <b>09</b> | Base Antártica Conjunta Marambio    | X                   |               |                 |
| <b>10</b> | Base Antártica Conjunta Belgrano II |                     |               | X               |
| <b>11</b> | Base Antártica Conjunta Petrel      |                     | X             | X               |

*Tabla 3. Administración por las Fuerzas Armadas de las Bases y Estaciones científicas de Argentina. Fuente: elaboración propia, basado Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, (n.d.-a)*

Por consiguiente, de conformidad con lo expuesto, es importante destacar que los instrumentos normativos mencionados encauzan el ejercicio del Estado sobre la base consolidar una presencia constante en el continente antártico, como se evidencia a partir del establecimiento de Bases o Estaciones Científicas, siendo este, un panorama que plantea posibles escenarios de fricción, toda vez que permiten construir capacidades de despliegue para eventuales acciones de ejercicio y control, en donde la existencia de responsabilidades y límites a la actuación de las Fuerzas Militares, se encuentran definidas en instrumentos normativos, de manera tal que existe la organización y la distribución del poder al interés de las derechos soberanos de Argentina y Chile.

Así las cosas, derivado de los mecanismos de defensa a cargo de los asuntos antárticos, se puede afirmar que para Chile, las cuestiones de defensa antártica hacen parte del todo de la defensa nacional, en cambio, para Argentina constituyen un factor independiente de su tradicional concepción de seguridad y defensa nacional.

A partir del rol que juegan las Fuerzas Militares como sostén logístico para las actividades antárticas, resulta de gran atención la participación de la Armada en cada uno de los países estudiados, que en virtud del uso de las plataformas navales, juegan un rol esencial en las cuestiones antárticas. No obstante, la misionalidad de esta fuerza en Continente Blanco no se suscribe tácitamente en el despliegue de operaciones navales, pues según las disposiciones asignadas por el Ejecutivo en el Decreto Ley 292 de Chile y la Ley

18398 de Argentina, se esbozan responsabilidades en cuanto a la fiscalización y el mantenimiento de la Seguridad Marítima en el Continente Blanco.

Chile, en virtud de la ley referida, establece una Gobernación Marítima de la Antártida, que a partir de lo reglado en el artículo 15, ejerce sus funciones en nombre de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante de la Armada, de las cuales, para los propósitos de este apartado, vinculados hacia la identificación de los marcos legales de acción y las capacidades de control, destacan, la de velar por la seguridad de la navegación, realizar actividades de fiscalización y ejercer la Policía Marítima (Decreto con Fuerza De Ley 292 - 1953). Sumado a ello, los ejercicios de fiscalización en la Antártida no quedan de forma exclusiva a la potestad de la Armada, según el artículo 47 inciso A del Estatuto Antártico Chileno, dicha competencia también es ampliada al Ejército, la Fuerza Aérea y el Instituto Antártico Chileno, lo cual, permite evidenciar la tenencia de capacidades y la posibilidad de respuesta efectiva por parte del Estado. (Ley 21255 - Estatuto Antártico Chileno, 2020)

De forma paralela, Argentina instauro la Prefectura Naval, bajo el andamiaje del Ministerio de Seguridad, como una fuerza por la cual el Comando en Jefe de la Armada, perteneciente al Ministerio de la Defensa, ejerce funciones de policía (i) de seguridad en la navegación, (ii) y de Policía de seguridad y judicial, así como competencias respecto a la jurisdicción administrativa de la navegación, facultades que según lo dispuesto por la Ley No. 18 398 de 1969 son aplicadas en el Sector Antártico Argentina y exponen el énfasis por el control y ejercicio de la autoridad en la Antártida, sin diferenciación al contexto y aplicación sobre la Argentina Continental. (Ley 18.398. Prefectura Naval Argentina, 1969)

Destaca en este sentido, que las dependencias encargadas de ejercer facultades de policía marítima no pertenecen a la misma cartera, en Argentina adscrito al Ministerio de Seguridad mas no al de Defensa como ocurre en el caso chileno. Asimismo, el alcance de la actuación y la competencia de dichas funciones difiere en los dos países, en tanto Chile lo reconoce sobre el Continente Antártico y no, de forma exclusiva, en el Territorio Antártico Chileno, dejando abierta su actuación a las necesidades y dinámicas estratégicas, en cambio Argentina lo reduce de forma explícita al Sector Antártico Argentino.



Pese a las diferencias mencionadas, resulta importante destacar un punto común que existe entre los Estados que son objeto del presente análisis y que se relaciona con las facultades asignadas respecto a la seguridad en la navegación. En 1998, bajo las responsabilidades determinadas en el *Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimo* de 1979 (Convenio SAR) Argentina y Chile, conforman la Patrulla Naval Combinada que opera en el Área de Tratado Antártico con “el propósito el otorgar seguridad a la navegación, a la vida humana en el mar y contribuir a mantener las aguas libres de contaminación” (República Argentina & República de Chile, 2022., p. 3), en donde los procesos de integración entre Armadas efectúan “actividades y ejercicios de búsqueda, rescate, salvamento” (República Argentina & República de Chile, 2022, p. 3); a la fecha se han desarrollado 24 ediciones de la Patrulla Naval Combinada.

Con base en lo anterior, se evidencia una articulación de las capacidades sustanciales del Estado que exhiben los mecanismos de presencia, control y acción sobre la Antártida, en la medida que define los alcances de sus competencias, por lo cual, resulta importante destacar la posibilidad de actuaciones amplias de Chile en virtud de las potestades delegadas a los organismos facultados para hacer presencia en el continente, en donde la actuación de Argentina se relega de forma específica a las autoridades de la defensa y en especial a la Prefectura Naval.

Por lo tanto, el ejercicio de las funciones determinadas por los instrumentos legales confabula el surgimiento de espacios en donde el cumplimiento de los mandatos dispuestos puede generar fricciones entre los actores involucrados, en tanto la defensa de sus facultades y responsabilidades sobre los territorios aclamados como propios orienta el actuar de Argentina y Chile.

## **Ciudades de Entrada**

Llegar a la Antártida supone un gran desafío en términos logísticos dada las condiciones adversas del terreno y su lejanía respecto a diferentes zonas continentales, por lo cual, requiere del establecimiento de nodos o centros que faciliten su acceso desde las regiones más australes del planeta. Una revisión de la literatura disponible sobre esta materia determina la existencia de cinco Ciudades de Entrada en donde converge la infraestructura para el desarrollo de actividades turísticas, logísticas y científicas (Roldan, 2011), de las cuales Punta Arenas y Ushuaia destacan como las Ciudades de Entrada de Chile y Argentina, respectivamente.

A partir de lo enunciado, para los efectos de esta variable, se adoptará la definición propuesta por Bertram et al., (2007) para quienes una Ciudad de Entrada refiere a “un puerto costero o insular, capaz en virtud de su proximidad con la Antártida de beneficiarse de, y controlar el acceso a, los recursos antárticos y del océano austral, incluyendo la pesca, el turismo y el apoyo científico” (pp. 124), de la cual se rescatan como elementos centrales el desarrollo del turismo y el apoyo a las labores de la investigación científica.

Ushuaia y Punta Arenas se auto reconocen como ciudades hermanas según lo proclamado por el Convenio de Hermanamiento entre la Municipalidad de Ushuaia y Municipalidad Punta Arenas de 1995, lo cual, plantea una visión centrada en el desarrollo de la cooperación y crecimiento conjunto entre estas dos ciudades, pese a ello, es importante tener presente que el establecimiento de mecanismos de cooperación no menoscaba la existencia de una competencia en función del posicionamiento estratégico de cada ciudad, de modo tal que pueda aportar a los intereses definidos por cada uno de estos actores.

Con base en lo anterior, las Políticas Nacionales Antárticas de Argentina y Chile priorizan su desarrollo como países puerta de entrada. En Argentina, esta disposición se expone en virtud del Lineamiento No. 07 que hace referencia al desarrollo de capacidades para “prestar a otros países los servicios y el conocimiento necesarios para facilitar sus tareas antárticas” (Decreto 2316 de 1990 - Política Antártica Argentina, 1990, pp 2). Sumado a ello, dentro de las prioridades nacionales se hace referencia, a través de dos aristas, a su consolidación como país puerta de entrada, mediante:

1. “La prestación de servicios, incluyendo las facilidades de comunicaciones, transporte, abastecimiento, meteorología y cartografía. Así como lo relativo al turismo.” (Decreto 2316 de 1990 - Política Antártica Argentina, 1990, pp 2)
2. “La asociación con los países adecuados para promover el empleo de los puertos, aeropuertos y servicios argentinos como apoyo a la actividad antártica de tales países.” (Decreto 2316 de 1990 - Política Antártica Argentina, 1990, pp 3)

Sumado a ello, y referente a la presencia y el posicionamiento geográfico, la PNA evoca por la importancia del “fortalecimiento de las capacidades portuarias y logísticas de Ushuaia, y de los demás puertos y aeropuertos patagónicos -en particular el aeropuerto de Río Gallegos- como puntos de acceso a la Antártida” (Decreto 2316 de 1990 - Política Antártica Argentina, 1990, pp 4), lo cual, plantea preliminarmente una visión desagregada respecto a la consolidación uniforme de una municipalidad como puerta de entrada.

Argentina, en el marco de su Política de Defensa, de manera inicial no determinada taxativamente la tendencia por el posicionamiento de una ciudad específica como puerta de entrada, sin embargo, con la actualización de la política en el año 2021 se plasma una visión dual respecto a su desarrollo como polo logístico antártico, en donde, Ushuaia, ubicada en el continente americano, en virtud de sus capacidades puede abastecer rápidamente las necesidades o apoyos requeridos por los Programas Nacionales, y a su vez, en el Territorio Antártico, desde la Base Petrel, se puede posicionar su rol bajo esas mismas características. (Poder Ejecutivo Nacional, p. 31)

En el contexto Chileno, dicha referencia se enmarca en el Objetivo 06 de la Política Antártica que determina la tarea de,

“Fortalecer y promover a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena como un centro de actividad antártica nacional e internacional, consolidándola como un polo de desarrollo científico, tecnológico y logístico, reforzando la conectividad entre esta región y el continente antártico, así como la coordinación intersectorial” en donde se hace hincapié en el fortalecimiento de las capacidades de Punta Arenas y Puerto Williams debido a que su cercanía con la Antártica facilita excelentes conexiones aéreas y marítimas (Política Antártica Nacional, 2021, p. 14).

Sumado a ello, la PNA de Chile, bajo el objetivo expuesto, determina la necesidad de promover el desarrollo de proyectos de infraestructura que permitan potencializar las capacidades de la municipalidad de Punta Arenas, hecho que no se evidencia en las disposiciones emitidas por Argentina. Asimismo, Chile propende en su Política de Defensa por el posicionamiento de Punta Arenas como Ciudad de Entrada, entendido a partir de la tenencia de condiciones climáticas y geográficas que favorecen las operaciones aéreas y marítimas, y en consecuencia, le permiten ser puente y una entrada natural a la Antártida (Política de Defensa Nacional, 2020).

Ushuaia y Punta Arenas, como referidos de ciudades puerta de entrada, son capital de su Provincia y Región respectivamente, lo cual, dentro de la distribución administrativa nacional puede favorecer su posicionamiento y desarrollo de capacidades.

A luz de las políticas locales sobre los asuntos antárticos se comprende, en el caso argentino, la consolidación de la Provincia de Tierra del Fuego como puerta de entrada a partir de dos principios rectores, por los cuales las actividades desarrolladas desde la Provincia tienen por objetivo “b) constituir a Tierra del Fuego en un eficaz soporte a la actividad antártica nacional e internacional; c) promover acciones a nivel nacional e internacional con el objeto de usufructuar” (Ley 585 Art. 4-b, 4-c, , 2003).

Asimismo, dicho instrumento prioriza la consolidación de la Isla Grande de Tierra del Fuego “como nexo óptimo entre la Antártida y el mundo” (Ley 585 Art. 9, 2003), vinculando la participación de medios aéreos y marítimos, a través del direccionamiento de dos áreas: “aprovechamiento de la actividad antártica como soporte económico provincial [... y] la optimización de las capacidades logísticas y operativas” (Ley 585 Art. , 2003), que implica un enfoque enmarcado en la existencia de capacidades desde el aparato productivo, logístico y científico de la Provincia para satisfacer las necesidades de las actividades antárticas de los actores privados y gubernamentales.

En suma, la Política Provincial, refiere a la creación de un complejo multimodal capaz de prestar, por vía aérea o marítima, servicios de apoyo a las necesidades de los Programas Antárticos.

Estos instrumentos exhiben una vocación por consolidar una municipalidad como facilitador de servicios logísticos, operativos, científicos y tecnológicos, en donde Chile, en comparación con Argentina, no hace evidente su vocación para la prestación de servicios turísticos. Pese a ello, en virtud de las disposiciones geográficas, los instrumentos de política relacionados, no determinan un enfoque explícito por consolidar un solo polo de desarrollo en términos de ciudad de entrada, dado el reconocimiento que se realiza a los roles que juegan Puerto Williams, en el caso chileno, y Río Gallegos, para la Argentina, como sitios de referencia para parte de las actividades antárticas; por el contrario, se percibe la necesidad de potencializar las diferentes capacidades aéreas y marítimas para ampliar la oferta y las capacidades desde diferentes puntos del territorio nacional.

De forma conexas, la presencia de las Fuerzas Militares en la Región o la Provincia permiten entrever la existencia de capacidades para el despliegue de operaciones que apoyan las labores científicas y turísticas, y que paralelamente, aportan al ejercicio de control sobre el océano austral en función de preservar la seguridad de las mismas actividades de interés, tal como lo determinan las disposiciones legales que fueron expuestas anteriormente.

En función de ese propósito, la Armada de Chile se estructura a partir de cuatro Sedes Navales que distribuyen los campos de acción en el territorio, en donde la Tercera Zona Naval tiene como base de operaciones la ciudad de Punta Arenas (Armada Chilena, 2021); de forma paralela, en la Fuerza Aérea Chilena, su IV Brigada Aérea, es la responsable de controlar el espacio aéreo entre Campos de Hielo y el Polo Sur, teniendo igualmente su sede en Punta Arenas. (IV Brigada - Fuerza Aérea de Chile, n.d.)

Dentro de esta misma línea de análisis, Argentina posee una división de la defensa marítima en tres Áreas Navales, determinando el Área Naval Austral como la encargada de la proyección argentina en la Antártida, la cual, tiene su sede de operaciones en la ciudad de Ushuaia (Armada Argentina, 2019), seguidamente, respecto a las capacidades aéreas, la IX Brigada Argentina, localizada en la municipalidad Comodoro Rivadavia y la Base Militar Aérea en Río Gallegos apoyan el despliegue de las labores antárticas. (Fuerza Aérea Argentina, 2019)

Este panorama, permite entrever que Chile goza de una centralización en Punta Arenas de las bases para el despliegue de operaciones antárticas, las cuales podrían facilitar las capacidades de respuesta, desarrollar con mayor eficiencia las actividades a su cargo y a su vez, apalancar la economía local dada la facilidad de encontrar en un solo punto el acceso aéreo y marítimo. En cambio, la visión Argentina dista de esta perspectiva, a partir de una suerte de descentralización en donde las operaciones no radican de forma exclusiva en Ushuaia, como se evidencia en la locación de la IX Brigada y la Base Militar Aérea, lo cual, en términos de ventajas comparativas, evidencia de forma preliminar, un relego de las capacidades argentina frente a las chilenas.

No obstante, y en aras de presentar una visión integral que permita una comprensión más atañida a la realidad de los objetos de estudio, con base en la información disponible en la Secretaría del Tratado Antártico sobre las actividades marítimas gubernamentales y no gubernamentales, se logra identificar en los recorridos de los buques, las veces en las cuales Punta Arenas o Ushuaia fueron registrados como Puertos de Salida de estas actividades.

En este sentido, de acuerdo con la información dispuesta por los partes contratantes del Tratado Antártico sobre las actividades no gubernamentales durante el verano austral 2013-2014 hasta el 2017-2018, normalmente relacionadas con el turismo, Punta Arenas se registró como puerto de salida para 41 buques. Sin embargo, se encontró de forma adicional que, sumado a esas 41 salidas, se registró la misma actividad desde Puerto Williams (58), Valparaíso (15), Santiago (02) y Puerto Mont (01). En contraste, durante el mismo periodo de tiempo se registró la ciudad de Ushuaia como puerto de salida, para 835 buques, en donde hubo una participación reducida de otros puertos Argentinos, como el de Buenos Aires, que indica 21 salidas de buques o Puerto Madryn con dos registros. (Secretaría del Tratado Antártico, 2022b)

De forma subsecuente, y con base en la información dispuesta acerca de las actividades gubernamentales durante verano austral 2013-2014 hasta el 2021-2022, Punta Arenas se registró como puerto de salida para 165 recorridos de buques que realizaban labores científicas y/o logísticas en el Continente Antártico, pese a ello, se encontró de forma adicional, en menor proporción que, sumado a esas 165 salidas, se registró salida de un buque desde Puerto Williams.(Secretaría del Tratado Antártico, 2022)

En contraste, el panorama en Argentina es un poco más complejo, Ushuaia se registró como puerto de salida para 32 recorridos de buques que realizaban labores de los Programas Antárticos. Sin embargo, se logró identificar que, sumado a esas 32 salidas que en su mayoría fueron registros argentinos, hubo salida de buques desde Buenos Aires (16), Cabo Norveiga (1) y Mar del Plata (5). (Secretaría del Tratado Antártico, 2022)

Este panorama, respecto a las desproporcionalidades de las actividades gubernamental, permite, incluso entender, el alistamiento logístico de la campaña argentina, que según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores, la gestión no se realiza exclusivamente desde la ciudad de Ushuaia, pues el Puerto de Buenos Aires y Bahía Blanca son nodos en el proceso.

La consolidación como un Puerto de Entrada, basado en los términos expuestos por Bertram, Muir, & Stonehouse, (2007), requiere de un óptimo balance entre las capacidades nacionales de Punta Arenas y de Ushuaia para facilitar el desarrollo de actividades gubernamentales y no gubernamentales, en miras de poder consolidar polos estratégicos que potencialicen el rol de dichas ciudades como Puerta de Entrada al Continente Blanco.

Pese a ello, se evidencia, a partir de la información estadística presentada, que la vocación y naturaleza de Argentina y Chile no goza del balance óptimo para el desarrollo de las actividades mencionadas. El perfilamiento de Argentina está en función del desarrollo de actividades no gubernamentales, mayoritariamente turísticas, que puede ser explicado a partir de los lineamientos establecidos por la Política Antártica, que como se indicaba con anterioridad, hacen especial énfasis en potencializar el turismo, directriz que no es tacita en el contexto chileno; en lo referente a las actividades científicas, no existe tal posicionamiento de la Ciudad Puerta de Entrada, pues, con relación a la proporción de registros de salidas entre Ushuaia y Buenos Aires, la misma es de 1 a 2, indicando que Ushuaia no cuenta con las capacidades desarrolladas completamente para equiparar la proporción de zarpe que tiene Buenos Aires.

En el caso Chileno, se aprecia que la ciudad de Punta Arenas se posiciona indiscutiblemente como centro suramericano para el zarpe de expediciones científicas, pero en lo que respecta a las actividades no gubernamentales, carece de un gran volumen de

estas, las cuales, de forma mayoritaria, no zarpan desde Punta Arenas, teniendo como punto de partida la ciudad de Puerto Williams, ubicada más al sur de Punta Arenas.

A partir de lo expuesto, se puede entender, con el propósito de revertir el desbalance entre las actividades de ciencia y turismo, la existencia en Argentina de una visa antártica, creada a partir de la Disposición 4599-E/2017 de la Dirección Nacional de Migraciones, que en su artículo 1 determina la posibilidad de conceder residencia a transitoria hasta de un año, a los extranjeros que tengan como motivo desarrollar, en el Sector Antártico Argentino, actividades enmarcadas en el Tratado, el Protocolo de Madrid y la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (Disposición 4599-E/2017, 2017).

En contraste, a partir de la revisión documental, no se logró identificar alguna facilidad o instrumento con vocación consular por parte del Gobierno de Chile para facilitar el ingreso de extranjeros en función del desarrollo de actividades en la Antártida.

Finalmente, resulta importante profundizar en las capacidades y facilidades existentes en las ciudades Puertas de Entrada para el desarrollo de la investigación científica. Partiendo de este enfoque, una revisión permitió identificar que Chile, a través de su Instituto Antártico INACH, cuenta con los Laboratorios Embajador Jorge Berguño Barnes, que desde el 2011 apoyan el desarrollo de las labores investigativas del Programa Nacional de Ciencia Antártica (PROCIEN); dicho espacio, permite que máximo 15 investigadores, puedan desarrollar los estudios a proyectos ligados con la paleobotánica, la microbiología y la biología molecular (Instituto Antártico Chileno, n.d.-b). No obstante, la Política Antártica de Chile (2021) determina la necesidad de fortalecer la infraestructura y capacidades de investigación científica, por lo cual, en el 2022, el INACH lanzó la convocatoria para la construcción Centro Antártico Internacional, avaluado en más de 80 millones de dólares, que en un plazo máximo de 36 meses tendrá 32 km<sup>2</sup> de un espacio dedicado a integrar en un solo lugar la ciencia, la logística y la difusión de los asuntos antárticos (Instituto Antártico Chileno, n.d.-c) (BNamericas , 2022).

En contraposición, Argentina, en el marco de su instrumento de política, no refiere a un énfasis específico para el desarrollo de la infraestructura con miras consolidar un posicionamiento estratégico de Ushuaia, salvo desde la necesidad de mejorar la oferta de



servicios. Como resultado, se cuenta en dicha municipalidad con el *Centro Austral de investigaciones científicas*, creado con el propósito de promover y apoyar el desarrollo de actividades científicas, ligado estrechamente, con la estrategia para fortalecer el desarrollo y soberanía del territorio nacional (CONICIT, n.d.), este, se encuentra bajo el direccionamiento del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas “CONICIT” mas no del Instituto Antártico Argentino, como órgano encargado del direccionamiento científico nacional, lo cual, plantea serios cuestionamientos al perfilamiento científico de Argentina en virtud de su ciudad con vocación de nexo óptimo con la Antártida.

## **Protección ambiental y de recursos marinos**

La protección ambiental y de los recursos marinos, a la luz de un contexto de cambio climático, puede ser catalogada como una actividad estratégica de la nación a partir de la necesidad de prever y reducir el riesgo de las afectaciones colaterales que tienen origen en la variabilidad climática y del mismo modo, por el aseguramiento de la disponibilidad intergeneracional de los recursos claves para la seguridad alimentaria y económica de un Estado.

En tal sentido, y reconociendo el andamiaje establecido por el Sistema del Tratado Antártico para la protección ambiental, efectuado de manera central desde el Protocolo de Madrid y la Convención para la Conservación de los Recursos Marinos Antárticos (CCVMA), instrumentos ratificados por los dos Estados objeto de estudio, la variable de comparación protección ambiental y recursos marinos se entenderá como los esfuerzos emanados desde el aparato estatal para el cumplimiento de los principios de conservación determinados en el Protocolo de Madrid y la CCRVMA, en clave de las Evaluaciones de Impacto Ambiental y el establecimiento de Zonas de Protección y/o Áreas Marinas Protegidas. (Convención para la Conservación de los Recursos Marinos Antárticos, 1980) (Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, 1991)

El marco político de la protección ambiental y de los recursos marinos en Argentina se comprende desde la Política Antártica en virtud del lineamiento número cuatro, enfocado en “Promover la protección del medio ambiente antártico y de sus ecosistemas dependientes y asociados”(Decreto 2316 de 1990 - Política Antártica Argentina, 1990, P. 1), el cual, se reitera en el artículo 6 inciso C de la Política Provincial, y que de forma conexas, desde el orden nacional, prioriza la investigación dirigida al conocimiento del ambiente con objeto de su protección, en donde se vinculan los fenómenos con incidencia mundial (Decreto 2316 de 1990 - Política Antártica Argentina, 1990),.

Paralelamente, la institucionalidad chilena, determina en su Política la necesidad “Proteger y promover el cuidado del medioambiente antártico, incluyendo el medioambiente marino y sus ecosistemas dependientes y asociados”(Política Antártica Nacional, 2021, p. 11), que a partir, de lo establecido por el Estatuto Antártico Chileno en

el artículo 35, requiere que toda actividad en la Antártida se acoja a los principios de protección y conservación del medioambiente antártico.

Sumado a ello, la Política de Defensa, enfatiza los postulados expuestos en la PNA, en tanto se estipula como afectación a la seguridad nacional “la degradación del medio ambiente en zonas marítimas o en la Antártica”(Política de Defensa Nacional, 2020, p. 11). Sin embargo, una revisión de la Política de Defensa Argentina permite evidenciar que no se presenta ninguna directriz para la fuerza pública sobre la protección del ecosistema antártico, pese a existir presencia de la misma en ejercicios contra la contaminación marina, como se intuye de la participación de Argentina en la Patrulla Naval Combinada.

Seguidamente y abordando la cuestiones relativas a las Evaluaciones de Impacto Ambiental, regladas en el Anexo I del Protocolo de Madrid, Argentina, en la Disposición 87 de 2000 determina las medidas para el cumplimiento de los aspectos generales de dicho Protocolo, en donde estipula que el desarrollo de las Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA) son de obligatorio cumplimiento para los “operadores responsable de cualquier actividad a desarrollar en el área del Tratado Antártico”(Disposición 87/2000. Art. 9, 2000), las cuales estarán sujetas a las consideraciones de la Dirección Nacional del Antártico quienes determinarán la viabilidad de ejecutar proyectos o no en la Antártida, a partir de los resultados obtenidos en las EIA (Disposición 87/2000).

En Chile, las Evaluaciones de Impacto Ambiental, en virtud de los principios enunciados en el artículo 37 del Estatuto Antártico Chileno, son obligatorias para todas las actividades antárticas, salvo las relacionadas con los recursos marinos condicionadas en el articulado 32 superior (Ley 21255 - Estatuto Antártico Chileno, 2020). Dichas evaluaciones, se tramitan a través de un Comité Operativo, creado a partir de la Resolución 1396 Exenta del 2011, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, que goza de un carácter intersectorial a partir de la representación de los sectores regionales, turísticos, políticos, ambientales, internacionales y de la defensa. (Resolución 1396 Exenta Constituye Comité Operativo para la Evaluación del Impacto Ambiental sobre el Medio Ambiente Antártico, 2011)

Estas disposiciones, permiten apreciar el interés conjunto de Argentina y Chile por determinar los impactos antropogénicos de las actividades nacionales en el continente

antártico, pese a ello, resulta importante destacar la diferencia en los procedimientos para el cumplimiento de esta obligación emanada del Protocolo de Madrid, en donde la visión argentina se enmarca en las directrices del Ministerio de Relaciones Exteriores para la definición de cuestiones ambientales en la Antártida, en cambio, Chile incorpora a diversos actores en función del estudio integral de las EIA, en donde cabe destacar que pese a la carencia de un instrumento político del orden subnacional, permite la participación regional en el análisis y emisión de dichas evaluaciones.

De forma paralela, en lo que respecta a las zonas de protección, el Anexo V del Protocolo de Madrid, amparado en los principios de conservación, permite, a partir de la mejor información científica disponible, designar zonas de protección y de interés científico, de las cuales son interés para los objetivos de la presente sección, las Zonas Antárticas Especialmente Protegidas (ZAEP) y las Zonas Antárticas Especialmente Administradas (ZAEA) (Anexo V al Protocolo al Tratado Antártico Sobre Protección Del Medio Ambiente: Protección y Gestión de Zonas, 1991).

La designación de las ZAEP puede ser aplicable a cualquier sección de la Antártida, que a partir de criterios ambientales y geográficos sistemáticos, tiene como propósito proteger los valores científicos, estéticos, históricos o naturales, o cualquier combinación de estos, que gocen de relevancia para el continente (Anexo V al Protocolo al Tratado Antártico Sobre Protección Del Medio Ambiente: Protección y Gestión de Zonas, Art. 3, 1991), en donde la designación de estas Zonas, plantea el establecimiento de Planes de Gestión que regulan el alcance de las actividades que pueden ser desarrolladas en dicha porción del territorio, por lo cual, el ingreso está supeditado a permisos especiales, que son otorgados por la autoridad competente de cada Estado que ratificó el Protocolo y sus anexos.

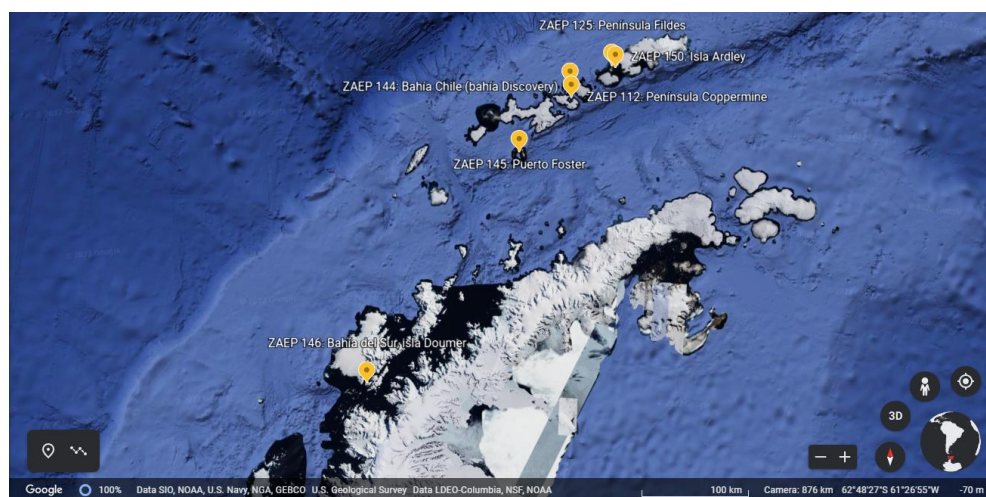
Con base en lo expuesto, existe un interés común por parte de Argentina y Chile en promover la declaratoria de ZAEPs, lo cual se evidencia en que a la fecha Chile ha promovido con éxito seis ZAEPs a título individual, y una de manera conjunta con España y el Reino Unido. La revisión de la localización de las ZAEP propuestas por Chile, permite identificar que estas se encuentran ubicadas mayoritariamente en el Archipiélago Palmer y

las Islas Shetland del Sur, en donde se concentran las actividades antárticas de la gran mayoría de los Programa Antárticos Nacionales.(Secretaría del Tratado Antártico, n.d.-a)

A continuación, se relacionan las ZAEP propuestas por Chile, la superficie aproximada de las mismas y su ubicación geográfica.

Tabla 4. Listados de ZAEPs promovidos por Chile. Fuente: elaboración propia, basado en la Base de Datos de la Secretaría del Tratado Antártico (s.f.)

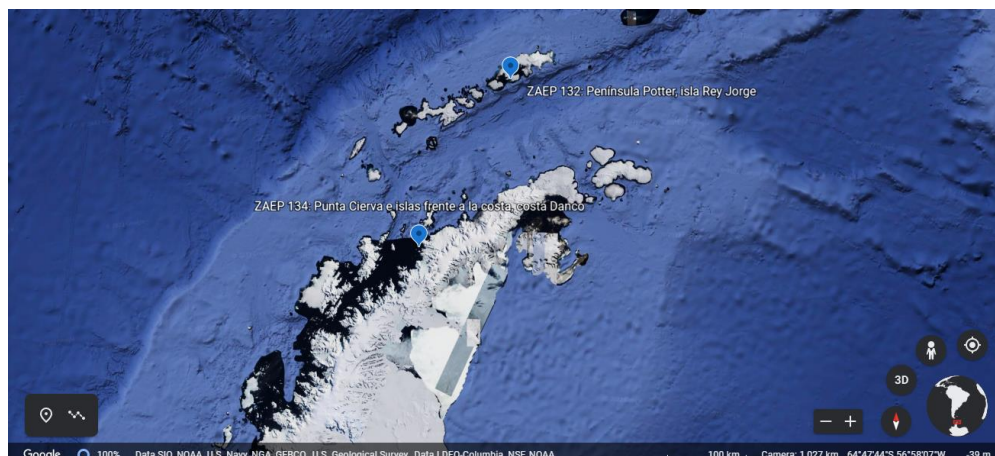
| ZAEP     | Ubicación  | Proponentes                 | Superficie aprox.     |
|----------|--|-----------------------------|-----------------------|
| ZAEP 112 | Península Coppermine, isla Robert, islas Shetland del Sur            | Chile                       | 0.67 km <sup>2</sup>  |
| ZAEP 124 | Península Fildes, isla Rey Jorge                                     | Chile                       | 2.34 km <sup>2</sup>  |
| ZAEP 144 | Bahía Chile (Bahia Discovery), Isla Greenwich Islas Shetland del Sur | Chile                       | 0.66 km <sup>2</sup>  |
| ZAEP 145 | Puerto Foster, isla Decepción, islas Shetland del Sur                | Chile                       | 2.24 km <sup>2</sup>  |
| ZAEP 146 | Bahía del Sur, isla Doumer, archipiélago de Palmer                   | Chile                       | 0.96 km <sup>2</sup>  |
| ZAEP 150 | Isla Ardley, bahía Maxwell, isla Rey Jorge (isla 25 de Mayo)         | Chile                       | 1.22 km <sup>2</sup>  |
| ZAEP 126 | Península Byers, isla Livingston, islas Shetland del Sur             | Chile, España y Reino Unido | 90.56 km <sup>2</sup> |



Mapa 4. Localización de las ZAEPs promovidas de forma individual por Chile. Fuente: elaboración propia con Google Earth de acuerdo con las coordenadas establecidas por la Base de Datos de la Secretaría del Tratado Antártico (s.f.)

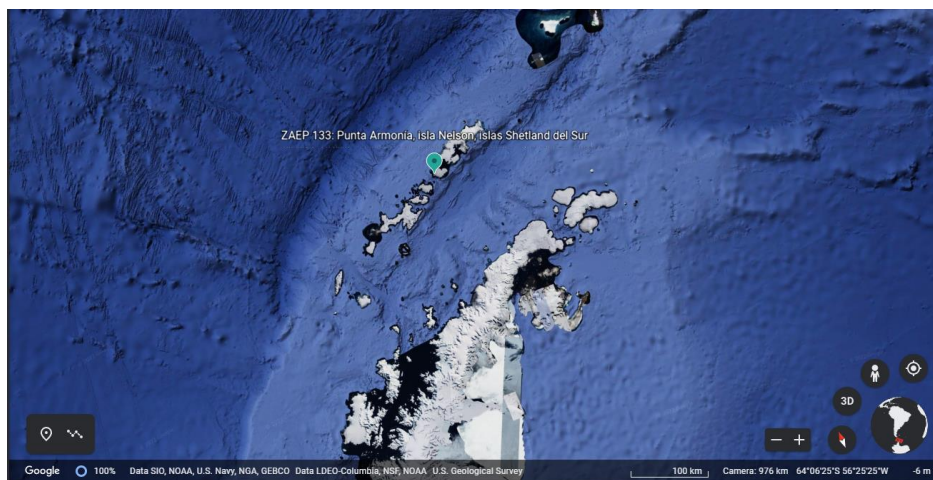
Paralelamente, la actividad Argentina en el marco de la proposición de esta zonas, ha logrado el establecimiento de la ZAEP 148 en Monte Flora, Península Antártica con el Reino Unido, abarcando una superficie de 0.35 km<sup>2</sup>; asimismo, propuso con éxitos las

ZAEPs 132 y 134, como actor titular, que se localizan en la Península Potter – Islas 25 de Mayo (Rey Jorge) en Islas Shetland del Sur; y en la Costa Danco Península Antártica, con una extensión de superficie estimada en 2.17 Km<sup>2</sup> y 59.03 km<sup>2</sup> respectivamente, como se presente en el siguiente mapa. (Secretaría del Tratado Antártico, n.d.-a)



Mapa 5. Localización de las ZAEPs promovidas de forma individual por Argentina. Fuente: elaboración propia con Google Earth de acuerdo con las coordenadas establecidas por la Base de Datos de la Secretaría del Tratado Antártico (s.f.)

No obstante, y sin detrimento de las actuaciones individuales de los Estados objetos del presente estudio, resulta importante destacar que Argentina y Chile, fueron, de forma conjunta, los promotores del establecimiento de la ZAEP 133 en Punta Armonía, Isla Nelson (Islas Shetland del Sur), la cual cuenta con una extensión aproximada de 30.69 Km<sup>2</sup>. (Secretaría del Tratado Antártico, n.d.-a)



Mapa 6. Localización de las ZAEPs promovidas de forma conjunta por Argentina y Chile. Fuente: elaboración propia con Google Earth, de acuerdo con las coordenadas establecidas por la Base de Datos de la Secretaría del Tratado Antártico (s.f.)

Desde la entrada en vigor del Protocolo de Madrid, se han declarado en la Antártida solamente siete Zonas Antártica Especialmente Administradas (ZAEA), las cuales tienen el propósito de “coadyuvar al planeamiento y la coordinación de las actividades, evitar los posibles conflictos, mejorar la cooperación entre las Partes y reducir al mínimo los impactos ambientales” (Anexo V al Protocolo al Tratado Antártico Sobre Protección Del Medio Ambiente: Protección y Gestión de Zonas, Art. 4, 1991). Dada su importancia y teniendo presente el volumen de actividades científicas y turísticas, Argentina y Chile hicieron parte de los proponentes originales de la ZAEA 4, adoptada en el 2005 y ubicada en la Isla Decepción, que abarca una superficie aproximada de 158.65 km<sup>2</sup>. (Secretaría del Tratado Antártico, n.d.-b)



*Mapa 7. Ubicación de la ZAEA N.º 4 en la Isla Decepción. Tomado de la Base de Datos de la Secretaría del Tratado Antártico (n.d.-b)*

De conformidad con lo expuesto, el interés de la presente investigación por abordar la declaratoria de ZAEPs y ZAEAs, se comprende en primera instancia por exponer la preocupación de los objetos de estudio por proteger zonas de relevancia ecosistémica o científica dentro de la Antártida, materializando de este modo las prioridades y lineamientos detallados en los instrumentos de política respectivas. Sumado a ello, este análisis se presenta en virtud de exhibir el avance de la investigación científica, toda vez que la declaratoria de estas zonas de protección requiere contar con la mejor información

científica disponible que permita justificar la necesidad de establecer estas medidas de protección.

En este sentido, es importante destacar un mayor interés por parte de la institucionalidad chilena por promover un mayor número de mecanismos que favorezcan la protección de los ecosistemas antárticos, evidenciado en las seis ZAEPS, no obstante, es necesario considerar el alcance territorial de estas zonas de protección, en donde el interés de Argentina es superior al de su contraparte, pues si bien, solo se establecieron dos ZAEP, una de ellas, la ZAEP 134 localizada en las Costa Danco, cuenta con una superficie estimada de 59.03 km<sup>2</sup>, superior a la ZAEP con mayor extensión propuesta por Chile, ubicada en la Península Fildes con una superficie no mayor a 2.34 km<sup>2</sup>. (Secretaría del Tratado Antártico, n.d.-a)

El andamiaje institucional respecto a la protección de los recursos marinos determina, en el caso chileno, una priorización clara respecto a esta situación. En la Política Antártica, a través del objetivo número seis, se hace énfasis en los asuntos abordados por la CCRVMA, procurando el desarrollo de la pesca sostenible y la conservación de los recursos marinos (Política Antártica Nacional, 2021). Estas disposiciones, se dirigen a través de la *Subsecretaría de Pesca y Acuicultura* bajo lo estipulado en el Decreto 430 de 1992 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.892 alusiva a la Ley General de Pesca y Acuicultura de 1989.

Argentina, a través de su Política Antártica, hace manifiesto su compromiso de “Promover la conservación de los recursos pesqueros y la preservación de los recursos minerales en los ámbitos de aplicación del tratado y de su sistema” (Decreto 2316 de 1990 - Política Antártica Argentina, 1990, p. 1), siendo esta línea, el marco de prioridades que también se definen en la Política Provincial, que propicia por la consolidación de bases de datos acerca de la extracción de recursos vivos en la Zona de Convergencia Antártica (Ley 585 - Ley de Política Antártica Provincial, Art. 11-d, 2003), la cual, se entrelaza, apoya a una de sus prioridades académicas definidas desde el orden nacional acerca de la importancia de generar conocimiento sobre los recursos pesqueros (Decreto 2316 de 1990 - Política Antártica Argentina, 1990). En Argentina, el cumplimiento de las disposiciones de la CCRVMA se rige por la ley 25263, en donde se delega al Consejo Federal Pesquero, el

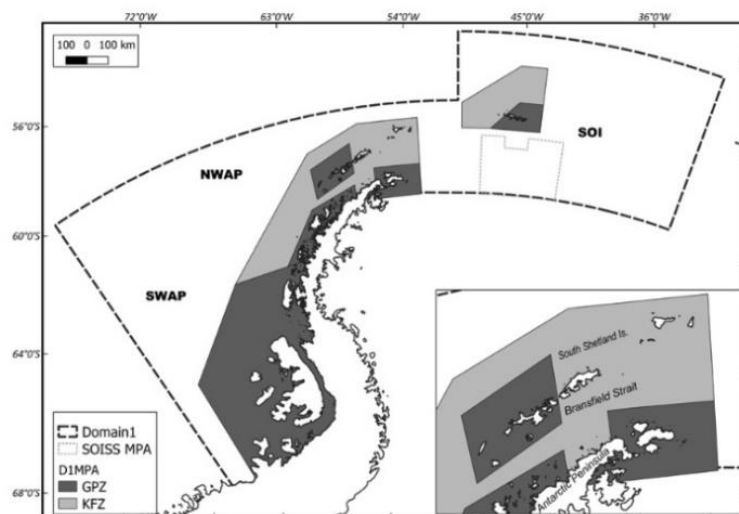


otorgamiento de autorizaciones que permitan realizar actividades de recolección de recursos marinos en el área de la Convención (Ley 25263/2000, n.d.).

Sumado a ello, uno de los aspectos relevantes en las disposiciones de la CCRVMA, se asocia con las Áreas Marinas Protegidas (AMP), que refieren a una porción de territorio marino:

“que da protección a todos o a parte de los recursos naturales que se encuentran en ella. Dentro de un AMP hay ciertas actividades que están limitadas o totalmente prohibidas a fin de lograr objetivos específicos en materia de conservación, protección del hábitat, seguimiento del ecosistema u ordenación de las pesquerías” (Comisión CCRVMA, 2020)

En el marco de las decisiones establecidas por la plenaria del Comisión de la CCRVMA, existen dos AMP en la Antártida, la primera localizada en cercanías a la Islas Orkney del Sur y la segunda sobre el Mar de Ross (Comisión CCRVMA, 2020). A partir de la revisión de los informes de las reuniones del Comité Científico y la Comisión de la CCRVMA se logra determinar que Argentina y Chile no han realizado, a través de las disposiciones del STA, alguna declaración de Áreas Marinas Protegidas, sin embargo, las partes mencionadas, han trabajado desde el 2019 de manera conjunta, para el establecimiento de una nueva AMP localizada sobre la Península Antártica denominada como Dominio 1. Esta AMP abarcaría un estimado de 670.000 km<sup>2</sup>. (CCAMLR Commission, 2021).



Mapa 8. Propuesta de AMP "Dominio 1" promovida por Argentina y Chile. Fuente CCAMLR Commission (2021)

En este referente, resulta importante destacar la orientación del Plan Estratégico Antártico de Chile, que establece como relevante “mantener los esfuerzos diplomáticos y científicos orientados a la aprobación de la propuesta Chile-Argentina de un AMP en la península Antártica”(Plan Estratégico Antártico 2021 - 2025, 2021, p. 24). En Argentina, pese a la importancia estratégica de esta designación, no se evidencia una priorización, a través de instrumentos de política, referente al accionar institucional en función de esta declaratoria.

Partiendo de lo expuesto, con relación o a las motivaciones que permiten entrever la relevancia que tiene la declaratoria de las ZAEPs y ZAEAs, en el caso de las AMP el carácter científico también goza de una connotación trascendental, toda vez que encausar la política exterior y el andamiaje investigativo en función de este objetivo, permite demostrar la capacidad para hacer ciencia y de forma conexas, involucrando otras dinámicas, permite reiterar la presencia y el interés constante por el territorio.

Sumado a ello, es menester mencionar el énfasis de Argentina y Chile, sobre la protección, conservación y limitación sobre el uso de los recursos marinos, que visto desde las condiciones geográficas de proximidad evidencian un enfoque dirigido hacia la estructuración de cimientos para la seguridad alimentaria nacional.

Con base en lo anterior, y en clave de las actuaciones estatales en favor de la declaratoria de ZAEPs, ZAEAs y AMPs, podemos afirmar que la movilización de recursos técnicos y humanos para favorecer estos espacios de protección se plantean como interés común en la agenda de Argentina y Chile, en donde la existencia de trabajos conjuntos esboza un nuevo escenario para el desarrollo de relaciones cooperativas entre los Estados.

## **Investigación científica**

El desarrollo de la ciencia y la investigación en el Continente Antártico hacen parte integral del espíritu del Tratado, por ello, la presente variable de comparación relaciona el andamiaje institucional, el direccionamiento estratégico y las capacidades establecidas por cada Estado con el objetivo de orientar y promover el desarrollo de la investigación científica antártica.

A partir de lo anterior, la PNA de Chile, refiere a la importancia de potenciar el desarrollo de la ciencia y la tecnología antártica como instrumentos que contribuyen a intereses de índole político, ambiental y social. En donde su propósito se enmarca en fortalecer las capacidades nacionales para la recopilación de información que permita promover la comprensión de la influencia en otros ecosistemas, en aras de establecer medidas y acciones de adaptación (Política Antártica Nacional, 2021). Por ello, según lo expone el Estatuto Antártico Chileno, la investigación científica y tecnológica son prioridad del aparato estatal. (Ley 21255 - Estatuto Antártico Chileno, 2020)

En este contexto, el rol de las Fuerzas Armadas se alinea con la visión de la PNA, pues según lo determina la Política de Defensa chilena, se debe apoyar “la investigación científica en el área oceanográfica, en hielos continentales, Antártica y zonas terrestres de difícil acceso” (Política de Defensa Nacional, 2020, p. 78) que de forma conexas conllevan el apoyo logístico de la actividad nacional.

Por otro lado, la República Argentina, establece en su Política Antártica, el interés por profundizar “el conocimiento científico y tecnológico orientado a las áreas que tengan relación directa con las prioridades antárticas argentinas”(Decreto 2316 de 1990 - Política Antártica Argentina, 1990, p. 1) para lo cual debe, según las prioridades del instrumento referido, promover los objetivos del Tratado Antártico en lo que respecta a la cooperación científica y tecnológica. (Decreto 2316 de 1990 - Política Antártica Argentina, 1990)

Dicho proceso, se ve soportado en los lineamientos provinciales y las directrices respecto a la defensa nacional. En primera instancia, desde el gobierno subnacional, se tiene la visión de consolidar a la Isla Grande de Tierra del Fuego, como un polo internacional de ciencia antártica y subantártica al servicio de los intereses nacionales (Ley 585 - Ley de

Política Antártica Provincial, 2003). Seguidamente, desde el Ministerio de Defensa se orienta el despliegue de esfuerzos institucionales en función de que la ciencia, la tecnología y la innovación permitan fortalecer las capacidades jurisdiccionales y del instrumento militar, de forma tal que contribuya al afianzamiento de la soberanía tecnológica. (Decreto 457/2021 - Directiva de Política de Defensa Nacional, 2021).

Desde esta perspectiva, se puede apreciar una armonización del actuar del aparato estatal como derivado de las contribuciones, a partir de las diferentes misionalidades, al propósito central de hacer ciencia en la Antártida, articulada con las necesidades y las prioridades nacionales.

Seguidamente, el desarrollo de la investigación científica se coordina desde Argentina y Chile a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, con participación del Ministerio de Ciencias para la coordinación de las políticas y acciones sobre la investigación antártica en el caso de Chile (Ley 21255 - Estatuto Antártico Chileno, 2020), Ministerios, que a través de sus respectivos Institutos de Investigación, direccionan el quehacer científico con relación al Continente Blanco.

En Argentina, estas labores se ejecutan desde el Instituto Antártico Argentino (IAA), ubicado en la Ciudad de Buenos Aires y creado en 1951 a través del Decreto Ley 73338, derogado por el Decreto Ley 1311 de 1956, que determinó su responsabilidad para “definir, desarrollar, dirigir, controlar, coordinar y difundir la actividad científico-tecnológica argentina en la Antártida, con el objetivo de respaldar los intereses argentinos en la región”(Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, n.d.-b). Actualmente, el IAA, cuenta con un plantel de aproximadamente 100 funcionarios, de los cuales un estimado del 50% se dedica de manera exclusiva al desarrollo de la investigación científica (Mac Cormack, 2022)

En contraposición, el Instituto Antártico Chileno (INACH), estructurado en 1962 por la Ley 15266, funge como órgano “encargado de planificar, coordinar, autorizar y realizar la actividad científica, tecnológica y de difusión en materias antárticas” ((Ley 21255 - Estatuto Antártico Chileno. Art. 15, 2020). Inicialmente tenía su sede en Santiago de Chile, pero mediante el Decreto 50 del 2003, el Ministerio de Relaciones Exteriores

determina su traslado hacia Punta Arenas, ciudad de operaciones para el quehacer antártico chileno.

Con base en lo anterior, desde estos institutos se direcciona el desarrollo de la investigación científica mediante el establecimiento de líneas de investigación, que son resultados de las prioridades nacionales identificadas. La siguiente tabla expone las líneas de investigación que orientan el quehacer científico de Argentina y Chile.

Tabla 5. Líneas de investigación INACH - IAA. Fuente: elaboración propia con base en INACH (n.d.) y Mac Cormack (2022)

| <b>Líneas de Investigación</b>                                  |  |
|---|--|
| <b>Chile</b>  | <b>Argentina</b>   |
| a. Estado del ecosistema antártico                              | a. Conexiones entre Antártida y el territorio sudamericano argentino               |
| b. Umbrales antárticos: Resiliencia y adaptación del ecosistema | b. Biodiversidad de los diferentes ecosistemas antárticos                          |
| c. Cambio climático en la Antártica                             | c. Efectos del cambio climático  |
| d. Astronomía y Ciencias de la Tierra                           | d. Aplicaciones biotecnológicas derivadas del estudio de organismos antárticos     |
| e. Biotecnología  | e. Características y dinámicas de los mares antárticos                             |
| f. Huellas humanas en la Antártica                              | f. Conservación de los recursos de mares australes y protección del medio ambiente |
| g. Ciencias Sociales y Humanidades                              | g. Creación de Áreas Marinas Protegidas  |
|   | h. Rescate y puesta en valor de la memoria antártica argentina                     |

En Argentina, el proceso de investigación científico se consolida a través del Plan Anual Antártico, elaborado por el IAA y aprobado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en el cual se relacionan las diferentes actividades de índole investigativa que planea desarrollar en el Sector Antártico Argentino (Dirección Nacional del Antártico & Instituto Antártico Argentino, 2021). Sumado a ello, este Plan vincula las demás actividades nacionales que se desarrollarán en la Antártida, las cuales se relacionan con el servicio, la gestión ambiental y el apoyo logístico. (Dirección Nacional del Antártico & Instituto Antártico Argentino, 2021)

La financiación de la actividad antártica argentina, según lo expuesto por el Director del IAA Walter Mac Cormack (2022), en la Mesa Redonda “influencia de la Academia en el desarrollo de la investigación antártica latinoamericana”, proviene de 3 fuentes

principales, en primera instancia de los fondos del Instituto; seguidamente, por intermedio del Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y la Agencia Nacional de Promoción de Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (La Agencia I+D+OI); y en tercer lugar, como producto de los acuerdos de financiación bilaterales.

De forma paralela, el Programa Nacional de Ciencia Antártica (PROCIEN) del INACH, “constituye los proyectos que este financia, organiza, coordina y ejecuta directamente o en apoyo con otras agencias del país”(Instituto Antártico Chileno, 2021, p. 72). La financiación de las actividades del PROCIEN, como lo expone Priscila Aguayo (2022), Directora Administrativa del INACH, proviene de fondos propios del Instituto y de recursos concursables del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Siguiendo la intervención de Priscila Aguayo, con referencia a las publicaciones realizadas, se intuye de la gráfica presentada que desde 1990 al 2021, el crecimiento de la publicación científica chilena ha sido de forma exponencial, a tal modo que desde el 2015 la publicación anual en materia antártica supere la barrera de los 50 documentos, llegando incluso desde el 2020, a superar las 100 publicaciones anuales. (Aguayo, 2022)

Sumado a lo anterior, el desarrollo de las investigaciones científicas está coordinado por los operadores antárticos gubernamentales de cada país, sin embargo, es importante recordar que el desarrollo de actividades argentinas, como se mencionó anteriormente, recae en el apoyo logístico brindado por las Fuerzas Armadas mediante el Comando Conjunto Antártico (Decreto 368, 2018), por lo cual el IAA no cuenta con plataformas propias para el despliegue operacional, pero tiene a su titularidad Bases Científicas.

En Chile, contrariamente, el INACH cuenta con plataformas de investigación propias y Bases Científicas para el desarrollo de proyectos de investigación, no obstante, sus actividades también se ven apoyadas por las Fuerzas Militares.

A continuación, se exponen las capacidades en términos de plataformas y bases con las que cuentan los Institutos de investigación respectivos.

Tabla 6. Relación capacidades INACH-IAA. Fuente: Elaboración propia basado en Instituto Antártico Chileno (n.d.-a) y Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (n.d.-a)

| Capacidades                         | INACH  | IAA   |
|-------------------------------------|--|---|
| Plataformas de investigación marina | a. RS Karpuj<br>b. Buque AP-41 Aquiles <sup>21</sup>                               | No registra   |
| Plataformas áreas                   | No Registra  | No Registra   |
| Bases Científicas                   | a. Base Profesor Julio Escudero<br>b. Base Yelcho<br>c. Base Doctor Guillermo Mann | a. Base Carlini<br>b. Base Brown<br>c. Base Luis Risopatrón |

En consecuencia, el desarrollo del andamiaje institucional permite apreciar los avances investigativos de ambos países, los cuales, se ratifican y potencializan con el desarrollo de Expediciones y/o Campañas Antárticas. A la fecha, se registra que Chile ha desarrollado con éxito, 57 Expediciones Antárticas a corte del verano austral 2021-2022 (Aguayo, 2022).

En contraste, Argentina, catalogado como el país con mayor presencia en la Antártida, ha desarrollada Campañas Antárticas de Verano desde el año 1940 (Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, n.d.-c) no obstante, a partir de la información dispuesta por el Gobierno Argentino, no es posible establecer el número exacto de Campañas con carácter científico por parte de dicho país.

Asimismo, si bien el INACH y el IAA representan los centros de la investigación antártica nacional y mantienen de forma abstracta un carrera científica en virtud de la soberanía y la diplomacia científica, el 16 de diciembre de 2016, dichos actores suscribieron un memorando de entendimiento, con el objetivo de promover la coordinación para la cooperación antártica en asuntos relativos a la ciencia y la tecnología, en donde el Tratado Antártico y la CCRVMA determinan las áreas de cooperación, mediante intercambio de información y de experiencias, así como del desarrollo de proyectos de investigación científica (Memorándum de Entendimiento Sobre Cooperación Científica Antártica Entre El Instituto Antártico Argentino (IAA) y El Instituto Antártico Chileno (INACH), 2016).

<sup>21</sup> Si bien el Aquiles es propiedad de la Armada Chilena, el INACH renta dicha plataforma con fines exclusivamente científicos.

Sumado a ello, a partir de la revisión y recolección de fuentes primarias, se logró identificar un punto común y de cooperación entre Argentina y Chile, el cual se relaciona con el desarrollo de la investigación marina. En el 2016, como resultado de la VIII Reunión Binacional de Ministros de Argentina y Chile, de mutuo acuerdo se establece la Comisión Binacional para la Investigación Científica Marina Austral, con el objetivo de

“fortalecer y facilitar la cooperación bilateral permanente en los espacios subantárticos de Argentina y Chile. Esta comisión, procura avanzar en una agenda científica común, orientada a obtener un mayor conocimiento de los respectivos espacios marítimos y contribuir a la conservación de los recursos naturales, los ecosistemas marinos, así como al combate del cambio climático”(República Argentina & República de Chile, 2016a, p. 25)

En suma, lo anterior permite exhibir el rol que juega la ciencia como instrumento político, que aporta y favorece los intereses definidos al interior de cada una de las políticas antárticas, en donde su desarrollo no solamente involucra al personal civil adscrito a los institutos de investigación, sino que también a lo concerniente en las políticas de defensa, en el sentido que la fuerza pública es un actor relevante con características duales, toda vez que poseen un rol esencial como sostén logístico de la expedición y de manera subsecuente, contribuyen a los propósitos científicos nacionales (Política de Defensa Nacional, 2020) (Decreto 457/2021 - Directiva de Política de Defensa Nacional, 2021).

Asimismo, los instrumentos argentinos, adquieren un carácter relevante en la medida que expone el rol de la ciencia como propulsor del desarrollo social y la creación de capacidades para su ciudad puerta de entrada, lo cual representa un apalancamiento del crecimiento urbanístico en la prestación de servicios relacionados con el quehacer científico.

No obstante, llama la atención que pese al reconocimiento que hace Argentina con relación a la ciencia como factor de cambio, las instalaciones del IAA no se ubican en la ciudad de Ushuaia, como la ciudad más austral de Argentina, por el contrario, se radica en la ciudad de Buenos Aires. En paralelo, Chile logra cimentar una ventaja significativa en la centralización y conexión de la institucionalidad científica con la Antártida, en la medida



que el INACH se ubica en Punta Arenas, como centro de operaciones antárticas y de forma conexas, consolida capacidades propias para el desarrollo de ciencia y la investigación.

Finalmente, en mérito de lo expuesto, se puede entrever que la consolidación de las capacidades para promover el desarrollo de actividades científicas goza de un carácter común en la agenda nacional de Argentina y Chile, en tanto el direccionamiento del Estado la plantea como un área estratégica para el afianzamiento de los derechos soberanos sobre la Antártida. En este sentido, y teniendo presente la existencia de lazos de cooperación, podemos determinar que la investigación científica representa un punto de interés común, pero a su vez, se manifiesta como un posible factor para la emergencia de fricciones entre los Estados en virtud de la instrumentalización de la ciencia, de las necesidades y las prioridades de la investigación.

## **Políticas Antárticas: una narrativa Constructivista**

El propósito del presente capítulo se enmarca en la analizar, bajo el crisol de la Teoría Constructivista, los escenarios de posible cooperación y dificultades entre Argentina y Chile, como derivadas de la implementación de las respectivas Políticas Antárticas.

Con base en ello, de manera inicial se realizará una revisión acerca de la constitución de la Identidad Corporativa de Argentina y Chile, en función de su condición bicontinental y tricontinental respectivamente, para lo cual se retoman elementos centrales de las Políticas Antárticas e instrumentos políticos y normativos conexos.

Seguidamente, y recordando que las identidades corporativas sirven de plataformas para el desarrollo de identidades de rol, se representa el surgimiento de esta última bajo la etiqueta de “países antárticos” como derivado de los procesos intersubjetivos entre Estados, que desde las pautas de comportamiento emanadas por el Sistema del Tratado Antártico, determinan y orientan la acción estatal. En suma, este análisis desembocará en la posibilidad de identificar para el caso chileno y argentino los intereses objetivos y subjetivos del Estado.

Finalmente, a la luz de los cuatro escenarios planteados en el marco estudio comparado, y teniendo presente los intereses definidos desde la identidad de cada actor, se presentarán los espacios en donde la cooperación puede emerger y aquellos donde crearía fricciones, no obstante, y sin detrimento de lo expuesto, se vincularán escenarios en donde los espacios de coordinación o fricción estarán sujetos a diversas condiciones, por lo cual, en virtud de un carácter neutro, dependerán de la intersubjetividad para su movimiento en el espectro propuesto.

Las interacciones en el sistema internacional desde la visión del mainstream de las Relaciones Internacional, está sujeto a las condiciones anárquicas que guían el comportamiento del Estado y representan la naturaleza de la Estructura, sin embargo, desde el constructivismo propuesto por Alexander Wendt, la naturaleza de la estructura no puede ser definida explícitamente desde la anarquía.

Para Cynthia Weber (2010), el mito fundacional del constructivismo recae en los expuesto por Wendt en 1992, la anarquía es lo que los Estados hacen de ella, que conlleva a

que los comportamientos de los Estados no estarán dados por fuerzas materiales y condiciones naturales, como lo exponen la visión neorrealista en la Relaciones Internacionales, por el contrario, la actuación de un Estado en la arena internacional dependerá de sus intereses y su identidad, los cuales, no son estáticos, y están sujetos a un constante cambio, siendo respuesta al cúmulo de interacciones con agentes y con la estructura (Weber, 2010)

En este orden de ideas, la emergencia de relaciones conflictivas o cooperativa, explica Weber (2010), van a estar determinadas por la construcción y reproducción de las identidades y los intereses de Estado, los cuales, como ya se ha hecho énfasis, derivan de la intersubjetividad en la estructura. Sumado a ello, se puede precisar que a partiendo de los atributos dinámicos del Estado, el desarrollo de relaciones de amigos o enemigos no debe ser reducida de forma exclusiva al conjunto del Estado (todas sus identidades), sino que debe estimarse que a partir de la existencia de múltiples identidades e intereses, las relaciones entre dos actores pueden gozar de condiciones de cooperación respecto a temas específicos, y desarrollar relaciones conflictivos ante otros acontecimientos particulares.

De acuerdo con lo planteado por Wendt (1999), se establece la existencia, 04 tipos de identidades: (i) personal o corporativa, (ii) de tipo, (iii) de rol y (iv) colectiva. En donde, cómo lo afirma Maja Zehfuss, (2006), las identidades de tipo, de rol y colectiva, representan lo que Wendt expone en su obra como las identidades sociales, que "pueden existir solamente con relación a los otros y por los tanto proveen conexiones cruciales para la relación mutuamente constitutiva entre agentes y estructura" (Zehfuss, 2006, p. 98), por lo cual se reitera la existencia de múltiples identidades sociales que de acuerdo con las interacciones, se reformulan o mantienen estáticas.

A partir de este contexto, cobra sentido el propósito de las identidades corporativas, las cuales, como lo expone Wendt "se constituye por la autoorganización de estructuras homeostáticas que hacen diferenciar al actor de la entidad"<sup>22</sup> (Wendt, 1999, pp. 224–225). En consecuencia, plantea el autor, que estas identidades son únicas, son la plataforma para las identidades sociales y se establecen a partir de las dinámicas de la definición del yo, que relacionan bases materiales como el territorio y la seguridad del Estado, por lo cual, en su

---

<sup>22</sup> Traducción libre del autor.

proceso de definición no existe un otro con el que el yo pueda emparentarse y/o asemejarse. (Wendt, 1999).

A partir de lo expuesto, las Identidades Corporativas que definen el locus político de Argentina y Chile, se suscriben a partir de sus condiciones Bicontinentales y Tricontinentales respectivamente, que determinan, en el caso Argentina la integralidad del territorio como resultado de los derechos soberanos sobre la zona Argentina suramericana y el Sector Antártico Argentino.

Dicha condición, se intuye a partir de la Ley 26651 de 2010 de este mismo país, que determina la obligatoriedad de usar el mapa bicontinental de Argentina y que se comprende a partir de lo reglado en el Decreto 2191 de 1957 que crea el Territorio Nacional de Tierra del Fuego y en su artículo segundo que delimita el área del Sector Antártico Argentino, estableciendo de este modo la vinculación administrativa del continente americano y el continente antártico.

En Chile, la identidad tricontinental se expone a partir la triada América-Oceanía-Antártida, que representan la integralidad del territorio chileno, en donde la característica respecto al continente de Oceanía se determina en virtud de la Ley 16441 de 1966 que crea el Departamento de Isla de Pascua. Referente a la Antártida, esta condición se constituye con el Decreto 1747 de 1940, que estipula la reclamación sobre la Antártica Chilena.

Pese a ello, y posterior a la entrada en vigor del Tratado Antártico, que congela las reclamaciones soberanas, se evidencia el desarrollo de actuaciones nacionales en Argentina y Chile, en función de seguir conservando y reproduciendo sus respectivas identidades. Lo cual, se entiende a partir del objetivo central de las Políticas Antárticas que procuran la protección de los derechos soberanos de Argentina y Chile en los respectivos territorios antárticos (Decreto 2316 de 1990 - Política Antártica Argentina, 1990) (Política Antártica Nacional, 2021), por ello, en virtud de la centralidad de este objetivo, se afirma que las demás disposiciones expuestas con relación a la participación influyente en el STA, el desarrollo de la investigación científica, la protección ambiental y de los recursos marinos, entre otros, giran en torno y contribuyen a este propósito central a partir de su afianzamiento integral y la promoción para el desarrollo de capacidades.

Lo anterior, también se determina en las leyes posteriores a 1961, cuando entra en vigor el Tratado. En este sentido, resaltan en el caso Argentino la Ley 23775 de 1990 que reconfigura la distribución nacional de Argentina y reitera al Sector Antártico Argentino como parte integral del territorio. Por otro lado, en Chile, a través del Decreto 3773 de 1961 se vincula administrativamente el Territorio Antártico Chileno como parte integral de la Provincia de Magallanes en donde se determinan los instrumentos de gobernabilidad para el ente subnacional, posteriormente, el Decreto Ley 575 de 1974 replantea la organización territorial y la división administrativa de Chile, en donde la Ley 1230 de 1975, hace tácita la pertenencia del Territorio Antártico Chileno como una de las regiones que compone a la Región de Magallanes.

Llegados a este punto y recordando que las identidades corporativas representan la base para el desarrollo de las identidades sociales propuestas por Wendt, a saber, las identidades de tipo, de rol, y de colectividad, será de interés para la presente investigación la identidad de tipo. Para Wendt (1999) representan etiquetas puestas a los Estados que derivan de la existencia, o creencia de que existen, ciertas características comunes, las cuales conllevan la tenencia de normas de conducta que definen las características de la identidad y orientan el comportamiento del Estado en función de dichos patrones. Por ello, refiere a un proceso de interacción entre agentes y estructuras en donde la definición de la identidad posee valores intrínsecos de la naturaleza de cada actor.

De forma paralela, cobra relevancia lo expuesto por Fierke (2013) con respecto a la ontología social promovida por el Constructivismo, determinando que “los seres sociales, individuos o Estados no pueden ser separados del contexto con significados normativos que moldea el quienes son y las posibilidades disponibles para el mismo” (p. 190), esta visión permite entrever el rol que juega la existencia de estructuras normativas a la hora de limitar o promover las actuaciones del Estado, que sumado a ello, se relaciona con su autopercepción e interacción con otros agentes, ergo, permite evidenciar un impacto respecto al establecimiento de identidades y de forma subsecuente, de intereses.

Con base en ello, se puede afirmar que las determinaciones que emanan del STA, pueden ser apreciados, a través del Tratado Antártico, el Protocolo de Madrid y la CCRVMA, como cuerpos normativos que determinan y/o condicionan patrones de

comportamiento y acogen rasgos comunes de sus miembros adherentes, entendido en la motivación de hacer presencia en la Antártida.

En primer lugar, los condicionantes que se aprecian en virtud de las disposiciones del Tratado Antártico (1959), se evidencian en lo reglado en los cuatro primeros artículos de dicho instrumento, los cuales versan sobre la destinación pacífica de la Antártida (art. 1), la importancia de la investigación científica, así como la cooperación para tal fin (art. 2 y 3), y lo relativo a las reclamaciones de soberanía (art. 4).

El Protocolo de Madrid, en paralelo, determina en su artículo segundo el compromiso de las partes en función de la protección del medio ambiente antártico y los ecosistemas dependientes y asociados; en su artículo tercero, condiciona las actuaciones de las partes a los principios medioambientales, y a la luz de lo dispuesto en artículo seis, promueve la cooperación para la planificación y realización de las actividades en el área del Tratado Antártico. (Protocolo al Tratado Antártico Sobre Protección Del Medio Ambiente, 1991)

Finalmente, la CCRVMA en su artículo segundo refiere a las actividades de los Estados parte en función de tres principios de conservación y en su artículo cuatro, ratifica las disposiciones del Tratado Antártico acerca las reclamaciones territoriales en el Contendiente (Convención Para La Conservación de Los Recursos Marinos Antárticos, 1980).

En mérito de lo expuesto, se puede plantear la etiqueta de Países Antárticos como la identidad de tipo que orienta las actuaciones de Argentina y Chile, en donde su validez en el presente análisis se justifica en lo mencionado por Wendt (1999) quien plantea que “este contenido está dado por reglas de pertenencia más o menos formales que definen lo que cuenta como una identidad de tipo y orienta el comportamiento de los Otros hacia ella” (Wendt, 1999, p. 226)<sup>23</sup>.

Lo anterior, implica, la existencia de características comunes entre los Estados Parte como derivado de la sujeción a cada uno de las de las pautas de comportamiento definidas por el STA, en donde la proveniencia de los atributos intrínsecos emerge desde la

---

<sup>23</sup> Traducción libre del autor.

existencia per se de la identidad corporativa respecto a la integralidad del territorio, la defensa de la soberanía y las actividades contributivas de las Políticas Antárticas.

A partir de ello, resulta importante traer a colación la relación que plantea Wendt entre identidades e intereses, en donde “los intereses presuponen identidades porque un actor no puede saber lo que quiere hasta que sepa quién es” 24 (Wendt, 1999, p. 231). Al respecto, a partir de la definición de las identidades se pueden constituir intereses objetivos, que determinan las necesidades o las funciones imperativas que deben de ser satisfechas, y del mismo modo, intereses subjetivos que refieren a las creencias que tienen los actores acerca de cómo alcanzar las necesidades de su identidad, por lo tanto, representan una motivación para generar un comportamiento. (Wendt, 1999)

En este orden de ideas, a partir de la identidad corporativa, se determina que el interés objetivo, necesario para el cumplimiento de la identidad de Argentina y Chile, se relaciona con la integralidad del territorio y las disposiciones para pretender el ejercicio de soberanía sobre este.

Seguidamente, a partir de la Identidad como Países Antárticos y de los instrumentos que justifican y condicionan su comportamiento, con base en los temas revisados en la sección comparativa y de las cuatro variables orientadoras, podemos identificar la construcción cinco Intereses Subjetivos que se reflejan en:

- a) Aplicación de instrumentos de política.
- b) La seguridad en las operaciones.
- c) Consolidación como Puerta de Entrada.
- d) Declaración de Zonas de Protección Ambiental.
- e) Desarrollo de la Investigación científica.

A partir de estos intereses, definidos como comunes para Argentina y Chile, en virtud de la comparación de las políticas, se aprecia el surgimiento, de posibles escenarios en donde pueden confluir relaciones cooperativas, conflictivas o como se precisaba

---

<sup>24</sup> Traducción libre del autor

anteriormente, escenarios neutros en donde la balanza requiere de un mayor desarrollo de interacciones para determinar la tendencia del comportamiento.

### **Aplicación de instrumentos de política**

La aplicación de los instrumentos de política como uno de los intereses subjetivos de Argentina y Chile se explica en la necesidad de los Estados por articular el andamiaje institucional en función de los objetivos determinados en las políticas respectivas. En este orden de ideas, se identifican dos escenarios de interacciones entre los objetos de estudio

En primera instancia, se puede apreciar un escenario conflictivo respecto a la pretensión de ejercer su soberanía desde lo propuesto por Sørensen (2004) acerca de la Independencia constitucional, en donde la existencia de instrumentos jurídicos y políticos que le otorgan la capacidad a los actores gubernamentales antárticos de ejercer funciones de fiscalización, autoridad, y policía marítima, que conlleva a la emergencia de fricciones en la medida en que Argentina y Chile, como actores fronterizos, se autoproclaman las facultades para controlar y ejercer autoridad sobre jurisdicciones contrapuestas.

Sumado a ello, retomando a Sørensen (2004) y la categoría de las capacidades reales del Estado, se puede determinar que el establecimiento de Bases Antárticas también representa un motivo que condiciona la emergencia de esta relación, toda vez que las determinaciones en las Políticas Antárticas refieren al rol que juegan como afianzadoras de la presencia constante e interrumpida en la Antártida. De forma preliminar, este sería un factor a tener en cuenta a la hora de analizar las motivaciones por las cuales Argentina y Chile no gozan de bases conjuntas para las operaciones científicas que se despliegan en el continente.

De forma derivada, se puede inferir que las interacciones tanto de Argentina como de Chile en lo que respecta al ejercicio de soberanía, entiéndase pretensión, configuran visiones de alteridad, en donde, sobre los territorios yuxtapuestos no se goza de las facultades para la aplicación normativa de índole nacional, por lo que las interacciones estarán supeditadas al interés del país y a la reproducción, bajo estos términos, de su identidad.



En segunda instancia, se observa que el direccionamiento de la política antártica sobre asuntos diferentes al fortalecimiento de los derechos soberanos, pueden alentar interacciones cooperativas entre Argentina y Chile, como se indicaba anteriormente, la existencia de una diferencia en virtud de una situación particular, dado el dinamismo propio del Estado, no puede ser catalogado como una directriz general para el resto de las interacciones que se ejecutan con la contraparte.

Con base en lo anterior, la justificación de esta visión cooperativa se comprende a partir de las perspectivas establecidas respecto a cada Estado, si bien Argentina y Chile que gozan con rasgos y características comunes, poseen diferencias respecto a las reclamaciones soberanas, la presencia de un tercer actor, en este caso el Reino Unido que posee pretensiones que socavan los intereses de Argentina y de Chile, puede motivar el desarrollo de acciones conjuntas que favorezcan las contribuciones conforme a los lineamientos conexos de las Políticas Antárticas, que aluden a la protección ambiental, la representación internacional y el desarrollo de la investigación científica en sus respectivos territorios antárticos.

Este análisis, expone grosso modo que en el 2012 se haya establecido el Comité Ad-Hoc de Coordinación Política en Materias Antárticas, con el propósito de analizar la posición en foros internacionales sobre los asuntos políticos, ambientales y/o científicos, y de igual forma, revisar los avances en los diferentes proyectos científicos conjuntos en desarrollo. Este Comité se reunió en 20 oportunidades, sin embargo, en el 2022 fue sustituido por una Comisión binacional.

### **La seguridad en las operaciones**

La formulación del presente se comprende a través de la participación de las fuerzas militares como sostén logístico de las actividades antárticas de Argentina y Chile, asimismo, por el de volumen de tránsito buques que se registran tanto en Ushuaia como en Punta Arenas, su punto de salida, sean estas de carácter gubernamental o no gubernamental.

En este orden de ideas, la seguridad de las operaciones puede plantearse como un espacio de cooperación entre los actores en virtud de la necesidad de garantizar y promover

el despliegue actividades seguras en donde las acciones de salvamento y rescate serán los pilares orientadores de las relaciones cooperativas entre Argentina y Chile. Como evidencia de las oportunidades bajo esta percepción, se tiene como referente la formulación de la Patrulla Naval Conjunta.

### **Consolidación como Puerta de Entrada**

Refiere al posicionamiento de polos de interés global que favorezcan la prestación de servicios logísticos, turísticos y científicos al sector privado y gubernamental, desde Ushuaia y Punta Arenas, de manera tal que contribuyan al desarrollo económico, el bienestar social y representen una retribución a las diferentes actividades antárticas que desarrollan estos países.

A partir de lo anterior, se puede establecer que el panorama enfocado hacia el posicionamiento estratégico de ciudades puerta de entrada, plantea dos situaciones particulares. En primer lugar, un prospecto de competitividad entre Ushuaia y Punta Arenas por consolidarse como nodo central para el despliegue de las actividades científicas y turísticas, pese a las limitaciones expuestas en términos de acaparamiento de las actividades, en donde el desarrollo de infraestructura de gran envergadura y la creación de instrumentos legales que promueven mayores estancias temporales para extranjeros en función del desarrollo de actividades antárticas, expone parte de la carrera blanca establecida por Argentina y Chile, que también se ve respalda a través de las directrices de las Políticas Antárticas que evocan hacia dicho balance óptimo entre la prestación de servicios científicos y turísticos.

En segunda instancia, también podría afirmarse que dicha diferenciación de las capacidades goza de un carácter intencional, lo cual permite plantear una pseudo cooperación entre las partes que, al desagregar en dos ciudades los puertos de salida para expediciones científicas y actividades turísticas, promueven un posicionamiento regional, que beneficia tanto a Argentina como Chile, como puntos más cercanos a la Antártida, en detrimento, de los demás Estados, entre ellos los que poseen reclamaciones de soberanía que cuentan con ciudades catalogadas como Puertas de Entrada.

## **Declaración de Zonas de Protección Ambiental,**

Se derivado del énfasis en la protección ambiental que emerge, en primera instancia, del Anexo 05 del Protocolo de Madrid que estipula la posibilidad de declarar Zonas Antárticas Especialmente Protegidas (ZAEP) así como Zonas Antárticas Especialmente Administradas, sumado a ello, se explica en virtud de las declaratoria de Áreas Marinas Protegida (AMP) a través de las disposiciones de la CCRVMA. En este orden de ideas, la necesidad de establecer este interés se comprende a partir de la confluencia de dos factores estrechamente ligados, el énfasis de protección que emerge desde un contexto global y su vinculación con las directrices y objetivos estipulados en las Políticas Antárticas y la legislación nacional.

Con base en lo anterior, recordando las declaratorias de ZAEP, ZAEA y los esfuerzos con la propuesta de AMP de Dominio 1, hechas a título individual, y manera conjunta, este escenario se consolida como un espacio en el cual pueden aflorar las relaciones cooperativas entre Argentina y Chile en la medida que permiten demostrar la voluntad de estos Estados por proteger la Antártida y los recursos marinos y a su vez, hace enfático el interés y su presencia constante en el continente

## **Desarrollo de la Investigación científica,**

En la medida que las estipulaciones del Tratado Antártico determinan el continente como un territorio de paz con dedicación exclusiva de la ciencia, se puede evidenciar que la formación de este interés plantea otro escenario neutro para el desarrollo de las relaciones entre Argentina y Chile. En primera instancia, a partir de la tendencia hacia relaciones cooperativas, comprendido desde el rol que juega la ciencia y el desarrollo de la investigación científica en la declaratoria de Zonas Especialmente Protegidas (ZAEP), Zonas Antárticas Especialmente Administradas (ZAEAs) y Áreas Marinas Protegidas (AMPs), en donde el desarrollo de proyectos de investigación conjunto puede favorecer actuaciones e intereses comunes como se evidenció en la ZAEP Punta Armonía, o los esfuerzos binacionales en la Comisión de la CCRVMA para lograr la declaración del AMP Dominio 1.

Sin embargo, y teniendo presente que la ciencia es sujeto de la instrumentalización política en función de asegurar la presencia constante en el Continente Blanco, se plantea, bajo estos términos, un escenario en el cual las relaciones están mediadas por fricciones, a partir de la necesidad de la ciencia por contar Bases de Investigación y de capacidades marítimas y/o aéreas para el desarrollo de su propósito, las cuales, materializan en la Antártida las capacidades reales que tiene el Estado para pretender ejercer soberanía en el territorio.

En virtud de este interés, el espacio de interacción es inicialmente neutro y se encuentra supeditado a los demás acercamientos que emerjan con relación al mismo.

## Conclusiones

En el caso chileno, los intereses marítimos se presentan de forma tácita en la Política de Defensa Nacional, por lo cual, desde su determinación como concepto estratégico de la defensa, plantea su articulación con los demás asuntos transversales al territorio nacional, esto, representa la existencia de claridades estratégicas que orientan el accionar y conducto de las Fuerzas Militares en función de su presencia en el mar.

Asimismo, resulta importante destacar que el enfoque de los intereses marítimos, a partir de la Seguridad Marítima, permite entrever la vocación que existe porque el ejercicio del poder y la soberanía en el mar aseguren las capacidades nacionales en función de una presencia constante, que aborda, como se exponía desde Beuger y Edmunds (2017), cuatro dimensiones para la acción desde una visión integral y multisectorial, lo cual se materializa en el contexto nacional en virtud del énfasis en las actividades de salvamiento y rescate, los recursos marinos y la protección al medio ambiente.

De esta manera, se refleja la presencia de los intereses marítimos en la Política Antártica Chilena, que desde la definición de actividades para el cumplimiento de los propósitos de la política exhibe su articulación desde siete de sus objetivos con los intereses marítimos identificados. En este sentido, resalta que el interés de capacidades de control y respuesta goza de mayores aportes para su consolidación desde la Política Antártica en donde la salvaguarda de los derechos soberanos, la promoción del desarrollo de la investigación y la consolidación de posiciones estratégicas desde escenarios internacionales así como en el territorio nacional, contribuyen a fortalecer las habilidades y capacidades de los miembros de la fuerza en función de proyectar la presencia nacional en el mar.

En Argentina, la definición y formulación textual de los Intereses Marítimos no se prevé en las disposiciones que orientan el actuar del sector defensa, planteando escenarios difusos acerca de las prioridades marítimas de Argentina. No obstante, pese a la carencia de una definición tácita, se vislumbra la importancia del mar para la actuación estatal con ocasión de la Ley 27167 del PROMAR, que vuelca la visión nacional bajo el enfoque de la investigación científica en el océano y sus espacios marinos costeros, así como su retorno al desarrollo económico y social.

A partir del ejercicio de abstracción realizado, por medio del encuadre conceptual entre las diferentes visiones de instrumentos legales, políticos y académicos, se puede determinar la visión íntegra de los intereses marítimos de Argentina que representan la conjunción entre las dimensiones de territorio, comercio, espacios marino-costeros, recursos marinos e investigación científica.

Esta confabulación de intereses genera sinergias significativas con su Política Antártica, que permiten el apoyo para alcanzar las propiedades nacionales en el mar a partir de cuatro enfoques del instrumento, y como se expuso anteriormente, evidencia el desarrollo de capacidades logísticas y de conservación ambiental.

En suma, el análisis realizado permite apreciar que ante los panoramas evidenciados respecto a la definición taxativa de los intereses y los enfoques en términos de seguridad de los mismos, la movilización de los recursos físicos, humanos y financieros para el alcance de los intereses marítimos soporta de manera directa los lineamientos de la política de Estado para los propósitos nacionales de Argentina y Chile en la Antártida, por lo cual, las relaciones entre las dos variables presentadas contribuyen, de forma directa e indirecta, a su cumplimiento y desarrollo mutuo desde el aparato estatal.

Para los fines propuestos en la investigación, se retoma la visión de política pública establecida por André-Noël Roth (2009), para quien representa la existencia de varios objetivos colectivos que deben ser abordados por el Estado en función de orientar el comportamiento, individual o colectivo. En este sentido, como referencia del análisis se tomaron como base las Políticas Nacionales Antárticas de Argentina y de Chile, y a su vez las Políticas de Defensa, las Políticas Provinciales/Regionales, así como la legislación existente en estos Estados que aborda los asuntos antárticos y mantiene relación directa con las cuatro variables de investigación propuestas anteriormente en este texto.

Con base en lo anterior, a la luz de nuestras cuatro variables de comparación, encontramos la existencia de puntos de interés común y de fricciones en donde los objetivos del actuar estatal de Argentina y Chile son reflejados.

El análisis planteado desde la variable de pretensión del ejercicio de la soberanía permite entrever en un primer momento que tanto Argentina como Chile parten de la

necesidad común de establecer directrices para el abordaje estratégico de la actuación del Estado para hacer presencia constante en la Antártida, por lo cual, las disposiciones legales referidas determinan la vinculación de los sectores antárticos, sujetos de reclamación, como parte integral del territorio y hacen manifiesta la necesidad de establecer bases científica como mecanismo para demostrar una presencia constante sobre el mismo, en donde estas actuaciones pueden generar puntos de fricción entre los actores involucrados toda vez que sus territorios se contraponen y seguidamente, representan las capacidades materiales del Estado para el ejercicio de la soberanía.

Seguidamente, resulta importante resaltar el cúmulo de disposiciones legales que existen tanto en Argentina como en Chile, las cuales reglan y delimitan la acción del Estado para el ejercicio de las atribuciones constitucionales respecto al control y orden del territorio nacional, en donde estas características comunes representan puntos de fricción en tanto el lineamiento rector de las Políticas Antárticas determina el aseguramientos de los derechos soberanos de los respectivos países sobre cada uno de sus territorios, los cuales en una configuración sobrepuesta permiten sustentar la afirmación presentada.

Seguidamente, a partir de las conclusiones establecidas sobre las ciudades puerta de entrada a la Antártida y las actividades para el posicionamiento de Ushuaia y Punta Arenas como centro regional de los asuntos antárticos, resulta relevante destacar que a partir de la evidencia presentada, en los términos propuestos por Bertram, Muir, y Stonehouse (2007), ninguna de las dos ciudades logra alcanzar un posicionamiento integral dadas las vocaciones encontradas acerca de los servicios antárticos.

Con base en lo anterior, el perfilamiento argentino se suscribe en las actividades no gubernamentales, predominantemente el turismo, y Chile, por el contrario, alberga las actividades gubernamentales enmarcadas en el desarrollo de las actividades científicas. Este panorama nos plantea la posibilidad de dos escenarios de actuación, el primero, relacionado con puntos de fricción en donde Argentina y Chile desarrollan relaciones de competencia para equiparar el desarrollo de actividades antárticas, y en segunda instancia, una coexistencia pacífica en donde la naturaleza de los servicios prestados potencia las capacidades de los actores sin socavar su posicionamiento regional y global como ciudades de entrada.

De esta manera, se expone en la variable de protección ambiental y de recursos marinos, las actuaciones del Estado en función de los principios de preservación que emanan del Protocolo de Madrid y de la CCRVMA, los cuales permitieron identificar la emergencia de un punto de cooperación entre Argentina y Chile, a partir del desarrollo de actividades diplomáticas y de investigación que permitan la declaratoria de zonas de protección ambiental. Lo anterior, se vio reflejado en que Argentina y Chile, fueron, de forma conjunta, los promotores de la ZAEP 133 en Punta Armonía, Isla Nelson (Islas Shetland del Sur) (Secretaría del Tratado Antártico, n.d.-a); participaron en el establecimiento de la ZAEA No. 134 ubicada en la Isla Decepción (Secretaría del Tratado Antártico, n.d.-b); y estén promoviendo en el marco de la CCRVMA, el AMP Dominio 1, localizado en la Península Antártica que abarcaría un estimado de 670.000 km<sup>2</sup>. (CCAMLR Commission, 2021).

Finalmente, la investigación científica, a partir de todas las consideraciones presentadas, expone los términos en los cuales el desarrollo de la ciencia antártica es sujeto de instrumentalización política por parte de los Estados, toda vez que, en virtud de las disposiciones del Tratado Antártico, permite ser la única fuente para una presencia constante e ininterrumpida en el Continente Blanco. Por ello, se plantea que la investigación científica solamente puede ser etiquetada como punto de interés común o punto de fricción, en la medida en que su desarrollo confluya con los intereses y necesidades de los actores, sin esas consideraciones, la ciencia, producto de su uso político, se resume a un instrumento pragmático de condiciones neutras.

En este sentido, y recordando los diferentes escenarios planteados en donde las relaciones entre Argentina y Chile pueden desarrollarse, se acude a la Teoría del Constructivismo con el objetivo de demostrar, a partir de la intersubjetividad y la construcción y reformulación constante de identidades e intereses, cómo podría ser el desarrollo de las relaciones entre los Estados sometidos al presente análisis. Sumado a ello, se evoca por el uso del constructivismo para promover la investigación científica no centralizada en las visiones propuestas desde el mainstream de la disciplina de las Relaciones Internacionales.



Partiendo de lo anterior, se parte de la premisa del Constructivismo de Alexander Wendt (1999), por la cual las identidades preceden el desarrollo de los intereses y en ese sentido, a partir de las condiciones bicontinentales y tricontinentales de Argentina y Chile, respectivamente, y de los diferentes instrumentos normativos que relacionan la integralidad del Estado, se determina, en función de dicha configuración geográfica, la Identidad Corporativa, que representan una identidad única construida desde la autopercepción del Estados (el yo), en donde convergen las bases materiales, y no existe las dinámicas de emparejamiento que surgen en virtud de la otredad (Wendt, 1999).

Seguidamente, con base en las identidades corporativas que fueron definidas, se expone, en mérito de la ontología constructivista en clave de Fierke (2013), analizada desde los niveles internacional y nacional, el surgimiento de la identidad de tipo “países antárticos” como derivado de los procesos intersubjetivos entre Estados y Estructura, que a partir de las pautas de comportamiento emanadas desde el Sistema del Tratado Antártico, determinan y orientan la acción estatal, y se reflejan en los instrumentos políticos y normativos de Argentina y de Chile.

En suma, este análisis logro desembocar en la posibilidad de identificar para el caso chileno y argentino la existencia de un interés objetivo, relacionado con la integralidad del territorio y las disposiciones para pretender el ejercicio de soberanía sobre este. De manera subsecuente se determinan cinco intereses subjetivos, derivados de la identidad de Argentina y Chile como “países antárticos”, a saber, (i) aplicación de instrumentos de política, (ii) la seguridad en las operaciones, (iii) consolidación como Puerta de Entrada, (iv) declaración de Zonas de Protección Ambiental, y (v) desarrollo de la Investigación científica.

A manera de síntesis, a la luz de los cinco intereses mencionados se determina la emergencia de seis escenarios diferentes, que en el caso de las relaciones cooperativas, van ser desarrolladas a través del interés para preservar y reproducir la seguridad en las operaciones, dadas las condiciones adversas, la movilización recursos y las experiencias previas y de igual forma, en virtud de la declaratoria de Zonas de Protección Ambiental, el cual, tiene como base presente para el desarrollo de las relaciones bilaterales, lograr el establecimiento del Área Marina Protegida del Dominio 1.

Bajo esta línea de análisis desde el interés de la aplicación de instrumentos de política, emerge un escenario de cooperación enmarcado en el direccionamiento conjunto de los documentos de Política Antártica, en donde las interacciones estarían mediadas por asuntos de carácter logístico, científico y concernientes a la representación internacional. En contraposición, las relaciones pueden verse afectadas en tanto las disposiciones legales de Argentina y Chile determinan facultades para pretender ejercer soberanía sobre territorios, que desde su configuración territorial respectiva, se contraponen.

De forma subsecuente, el análisis planteado concluyó la existencia de zonas grises dotadas de pragmatismo para las relaciones desarrolladas con referencia a las ciudades puerta de entrada de Ushuaia y Punta Arenas, como derivado de una visión dual en donde existe una competencia mutua por el posicionamiento como polo regional, y al mismo tiempo, dada la vocación para el albergue de actividades, plantea escenarios de cooperación mutua en donde el distribuir las actividades gubernamentales y no gubernamentales supone posicionamientos conjuntos con beneficios mutuos para las partes.

Finalmente, con base a anterior, resulta importante destacar algunas consideraciones y/o precisiones relevantes para el contexto colombiano con relación a dos de los aspectos centrales, el sostén logístico de la actividad antártica y el desarrollo de la investigación científica. En primera instancia, es pertinente aclarar que la posición nacional respecto a la Antártida no está ligada a reclamaciones de soberanía, por el contrario, el propósito principal de la participación y presencia de Colombia está enmarcada en el desarrollo de la investigación científica que permita comprender los fenómenos de alcance global, y a su vez, las conexiones que tiene nuestro país con el Continente Blanco (Forero Hauzeur, 2022a).

Sin embargo, la participación de medios y capacidades propias ha presentado declives desde el verano austral 2020-2021, los cuales han rezagado el desarrollo de las Expediciones Científicas de Colombia al componente de cooperación internacional, en tanto desde el verano austral 2017-2019 no hay participación de las plataformas marinas de la Armada de Colombia, y desde el verano austral 2019-2020 de la aeronave de la Fuerza Aérea Colombiana.(Forero Hauzeur, 2022b)

En este sentido, resulta importante que nuestro país establezca instrumentos que permitan apoyar el desarrollo de la actividad antártica. A partir de la experiencia argentina y chilena, este instrumento debe estar ligado al desarrollo normativo desde la cabeza del ejecutivo, que determine la participación de los medios y las capacidades nacionales, pero a su vez, debe enmarcarse en el desarrollo político que establezca como prioridad nacional la investigación científica en la Antártida, la cual cobra relevancia ante un escenario de cambio climático.

Seguidamente, con relación a la ciencia, el Señor Capitán de Navío Juan Camilo Forero, Director del Programa Antártico Colombiano, expone que la financiación para el desarrollo de la investigación científica de Colombia proviene de las Universidades, los recursos propios de los investigadores y de becas internacionales (Forero Hauzeur, 2022a). En este sentido, el fortalecimiento de la ciencia antártica de Colombia, a través del direccionamiento de una política pública, debe contar con el apoyo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de los diferentes fondos concursables con los que cuenta la Cartera, la importancia de este proceder, recae en la necesidad de prever un intercambio generacional de las y los investigadores que hacen ciencia en la Antártida y de forma conexas, en virtud de la condición bioceánica de nuestro país.

En conclusión, podemos afirmar que la carencia de un instrumento de política antártica en nuestro país supone un retraso para el advenimiento de los intereses científicos de Colombia, en donde la articulación intersectorial, la responsabilidad interministerial, la relación Academia – Estado y la disposición de las capacidades técnicas, logísticas y científicas, deben de ser la batuta de un futuro instrumento de política que oriente y coordine las actividades científicas y complementarias de nuestro país en la Antártida.

## Referencias

Aguayo, P. (Director). (2022). *Mesa Redonda: “Influencia de la Academia en el Desarrollo de la Investigación Antártica Latinoamericana.”*

<https://www.facebook.com/radionavalec/videos/1211554882960717>

Anexo V al Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente:

Protección y Gestión de Zonas, (1991).

[https://documents.ats.aq/keydocs/vol\\_1/vol1\\_9\\_AT\\_Protocol\\_Annex\\_V\\_s.pdf](https://documents.ats.aq/keydocs/vol_1/vol1_9_AT_Protocol_Annex_V_s.pdf)

Armada Argentina. (2019, September 18). *Área Naval Austral*. Argentina.gob.ar.

<https://www.argentina.gob.ar/despligue-naval-areas/area-naval-austral>

Armada Argentina. (2020, September 10). *Almirante Storni* [Almirante Storni].

Argentina.gob.ar. <https://www.argentina.gob.ar/armada/intereses-maritimos/almirante-storni>

Armada Chilena. (2021). *Tercera Zona Naval—Lugares de Interés Público*. armada.cl.

<http://armada.temporal.avz.cl/armada/site/artic/20210415/pags/20210415105354.html>

Bertram, E., Muir, S., & Stonehouse, B. (2007). Chapter 8: Gateway Ports in the

Development of Antarctic Tourism. In J. M. Snyder & B. Stonehouse, *Prospects for polar tourism*. CABI.

BNamericas. (2022). *Chile inicia precalificación para centro de investigación Antártico*.

BNamericas.com. <https://www.bnamericas.com/es/noticias/chile-inicia-precalificacion-para-centro-de-investigacion-antartico>

- Bueger, C., & Edmunds, T. (2017). Beyond seablindness: A new agenda for maritime security studies. *International Affairs*, 93(6), 1293–1311.  
<https://doi.org/10.1093/ia/iix174>
- Burchill, S. (Ed.). (2005). *Theories of international relations* (3rd ed). Palgrave Macmillan.
- CCAMLR Commission. (2021). *Domain I Marine Protected Area (DIMPA) | CCAMLR MPA Information Repository*. <https://cmir.ccamlr.org/node/30>
- Comisión CCRVMA. (2020). *Áreas Marinas Protegidas (AMP) | CCAMLR*.  
<https://www.ccamlr.org/es/science/marine-protected-areas-mpas>
- Comité Nacional de la Plataforma Continental de Chile. (2022). *Presentación Parcial de Chile a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Plataforma Continental Occidental del Territorio Chileno Antártico*.
- Commission on the Limits of the Continental Shelf. (2016). *Summary of recommendations of the Commission on The Limits of The Continental Shelf in regard to the submission made by Argentina on 21 April 2009*.
- Ley 25263/2000. Retrieved September 19, 2022, from <https://www.argentina.gob.ar/>
- Ley N° 23.775, (1990). <https://www.argentina.gob.ar/>
- Ley 26.651, (2010). <https://www.argentina.gob.ar/>
- Ley 27167—PROMAR, (2015). <https://www.argentina.gob.ar/>
- CONICIT. (n.d.). *Acerca del CADIC*. Retrieved September 19, 2022, from [https://cadic.conicet.gov.ar/?post\\_type=page&p=937](https://cadic.conicet.gov.ar/?post_type=page&p=937)
- Convención para la Conservación de los Recursos Marinos Antárticos, (1980).
- Disposición 4599-E/2017, (2017). <https://www.argentina.gob.ar/>
- Disposición 87/2000—Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, 11 (2000).

- Dirección Nacional del Antártico, & Instituto Antártico Argentino. (2021). *Plan Anual Antártico*.
- Estatuto Antártico Chileno, Pub. L. No. Ley 21255 (2021).
- Fierke, K. M. (2013). 10. Constructivism. In T. Dunne, M. Kurki, & S. Smith (Eds.), *International relations theories: Discipline and diversity* (Third edition). Oxford University Press.
- Forero Hauzeur, C. J. C. (Director). (2022a). *Mesa Redonda: “Influencia de la Academia en el Desarrollo de la Investigación Antártica Latinoamericana.”*  
<https://www.facebook.com/radionavalec/videos/1211554882960717>
- Forero Hauzeur, C. J. C. (2022b, April). *Programa Antártico Colombiano*. Curso de Altos Estudios Militares, Escuela Superior de Guerra.
- Fuerza Aérea Argentina. (2019, February 6). *Comando de Adiestramiento y Alistamiento*. Argentina.gob.ar. <https://www.argentina.gob.ar/fuerzaaerea/comando-de-adiestramiento-y-alistamiento>
- Gobierno de Chile. (2010). *Mapa de Chile* [Page]. Bcn.Cl.  
<https://www.bcn.cl/siit/nuestropais/mapas-de-chile>
- Política de Defensa Nacional, Pub. L. No. Decreto Supremo No. 004 de 2020 (2020).
- Hemmings, A. D., Rothwell, D., & Scott, K. N. (Eds.). (2012). *Antarctic security in the twenty-first century: Legal and policy perspectives*. Routledge.
- Infante Caffi, M. T. (2011). La política antártica chilena: Nuevas realidades. *Estudios Internacionales*, 39(155). <https://doi.org/10.5354/0719-3769.2006.14341>
- Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Científica Antártica entre el Instituto Antártico Argentino (IAA) y el Instituto Antártico Chileno (INACH), (2016).

- Instituto Antártico Chileno. (n.d.-a). *Bases refugios y transporte*. Retrieved September 19, 2022, from [https://www.inach.cl/inach/?page\\_id=10440](https://www.inach.cl/inach/?page_id=10440)
- Instituto Antártico Chileno. (n.d.-b). *Laboratorios Embajador Jorge Berguño Barnes*. Retrieved September 19, 2022, from [https://www.inach.cl/inach/?page\\_id=12704](https://www.inach.cl/inach/?page_id=12704)
- Instituto Antártico Chileno. (n.d.-c). *Sobre el Centro Antártico Internacional*. Retrieved September 19, 2022, from <https://www.inach.cl/cai/inicio-cai/sobre-cai/>
- Instituto Antártico Chileno. (2021). Programa Nacional de Ciencia Antártica (PROCIEN). *Boletín Antártico Chileno*, 40(Nº 2).
- IV Brigada—Fuerza Aérea de Chile. (n.d.). Retrieved September 19, 2022, from <http://www.fach.cl>
- Ley 18.398. Prefectura Naval Argentina, (1969). <https://www.argentina.gob.ar/>
- Ley 585—Ley de Política Antártica Provincial, (2003). <https://argentinambiental.com/legislacion/tierra-del-fuego/ley-585-ley-politica-antartica-provincial/>
- Líneas de Investigación PROCIEN - INACH. (n.d.). Retrieved September 19, 2022, from [https://www.inach.cl/inach/?page\\_id=10433](https://www.inach.cl/inach/?page_id=10433)
- Mac Cormack, W. (Director). (2022). *Mesa Redonda: “Influencia de la Academia en el Desarrollo de la Investigación Antártica Latinoamericana.”* <https://www.facebook.com/radionavalec/videos/1211554882960717>
- Martín Jaime, F., Dufour, G., Alessandro, M., & Amaya, P. (Eds.). (2013). *Introducción al análisis de políticas públicas* (1. ed). Univ. Nacional Arturo Jauretche.
- Decreto 430, (1992). <https://www.bcn.cl/leychile>
- Decreto con Fuerza De Ley 292—Aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General Del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, (1953). <https://www.bcn.cl/leychile>

Resolución 1396 Exenta Constituye Comité Operativo para la Evaluación del Impacto Ambiental sobre el Medio Ambiente Antártico, (2011). <https://www.bcn.cl/leychile>

Decreto 1747 Fija Territorio Chileno Antártico, (1940). <https://www.bcn.cl/leychile>

Decreto 2316 de 1990—Política Antártica Argentina, (1990).

Decreto 50 del 2003, (2003). <https://www.bcn.cl/leychile>

Ley 21255—Estatuto Antártico Chileno, (2020). <https://www.bcn.cl/leychile>

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. (n.d.-a). *Bases Antárticas argentinas*. Retrieved September 19, 2022, from <https://cancilleria.gob.ar/es/iniciativas/dna/antartida-argentina/bases>

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. (n.d.-b). *Instituto Antártico Argentino / Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto*. Retrieved September 19, 2022, from <https://www.cancilleria.gob.ar/es/iniciativas/dna/instituto-antartico-argentino>

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. (n.d.-c). *Línea Histórica- 1939-1956 EL GRAN SALTO*. Retrieved September 19, 2022, from <https://www.cancilleria.gob.ar/es/iniciativas/dna/historia-y-patrimonio/linea-historica/1939-1956>

Decreto 3773 de 1961, 21 (1961).

Ley 16441, Pub. L. No. Crea el Departamento de Isla De Pascua (1966). <https://www.bcn.cl/leychile>

Decreto Ley 575, (1974). <https://www.bcn.cl/leychile>

Decreto Ley 1230—Divide a las Regiones del país en Provincias que indica, (1975). <https://www.bcn.cl/leychile>



LEY 15266 Aprueba el Estatuto orgánico del Ministerio De Relaciones Exteriores., (1963).

<https://www.bcn.cl/leychile>

Pincus, R. H., & Ali, S. H. (Eds.). (2015). *Diplomacy on ice: Energy and the environment in the Arctic and Antarctic*. Yale University Press.

Plan Estratégico Antártico 2021—2025, (2021).

Decreto Ley 2.191/57, (1957). <https://www.argentina.gob.ar/>

Decreto 368 / 2018—Comando Conjunto Antártico, (2018). <https://www.argentina.gob.ar/>

Decreto 457/2021—Directiva de Política de Defensa Nacional, Pub. L. No. Decreto 457/2021 (2021). <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/246990>

Política Antártica Nacional, (2021).

Prescott, V., & Triggs, G. D. (2008). *International Frontiers and Boundaries Law, Politics and Geography* (2nd ed.). Brill Academic Pub.

Programa Antártico Colombiano. (2022). *Programa Antártico Colombiano*.

Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, (1991).

República Argentina. (2009). *Límite Exterior de la Plataforma Continental—Presentación Argentina*.

[https://drive.google.com/file/d/16c4zLryxkRiI42jz5RMsVYICpZ1m0hdu/view?usp=sharing&usp=embed\\_facebook](https://drive.google.com/file/d/16c4zLryxkRiI42jz5RMsVYICpZ1m0hdu/view?usp=sharing&usp=embed_facebook)

República Argentina, & República de Chile. (2016a). *Declaración de la VIII Reunión Binacional de Ministros de Argentina y Chile*.

<https://www.cancilleria.gob.ar/es/actualidad/comunicados/declaracion-de-la-viii-reunion-binacional-de-ministros-de-argentina-y-chile>

República Argentina, & República de Chile. (2016b). *Declaración VIII Reunión Binacional de Ministros de Argentina y de Chile*.

- República Argentina, & República de Chile. (2022). *IP 087: Informe sobre la XXIV<sup>a</sup> edición de la Patrulla Antártica Naval Combinada entre Chile y la Argentina—2021/2022*.
- Roldán, G. (2011). Analysing the infrastructure in Antarctic Gateway Cities. *University of Canterbury, PCAS 13 (2010/11) (ANTA 604)*, 33.
- Roth Deubel, A.-N. (2009). *Políticas públicas: Formulación, implementación y evaluación* (1. ed). Ed. Aurora.
- Rothwell, D., & Hemmings, A. (2018). Introduction: The Context of International Polar Law. In *International Polar Law* (pp. 1–25).
- Sartori, G. (2011). *La política: Lógica y método en las ciencias sociales*. Fondo de Cultura Económica.
- Sartori, G., Morlino, L., Russo, J., & Ruiz de Azúa, M. A. (1994). *La Comparación en las ciencias sociales*. Alianza Editorial.
- Schofield, C. H., & Prescott, V. (2005). *The Maritime Political Boundaries Of The World by Victor Prescott, Clive H. Schofield, J. R. V. Prescott (z-lib.org).pdf* (Second). Martinus Nijhoff Publishers.
- Secretaría del Tratado Antártico. (n.d.-a). *Base de datos sobre Zonas Antárticas Protegidas*. Retrieved September 19, 2022, from <https://www.ats.aq/devph/es/apa-database/search#apa-results>
- Secretaría del Tratado Antártico. (n.d.-b). *ZAEA 4: Isla Decepción*. Retrieved September 19, 2022, from <https://www.ats.aq/devph/es/apa-database/77>
- Secretaría del Tratado Antártico. (2022a). *Información sobre Operaciones - Expediciones Nacionales - buques*. <https://eies.ats.aq/Report/VesselsByPartyRpt?rel=site&lang=s&det=Anual%20from>

%202013/2014%20to%202021/2022&yearF=2013&yearT=2021&period=2&milita  
ry=2

Secretaría del Tratado Antártico. (2022b). *Non-Governmental Expeditions: Vessel-Based Operations—Informe*.

<https://eies.ats.aq/Report/ShipBasedByPartyRpt?yearF=2013&yearT=2022&period=1&filter=1&title=Non-Governmental%20Expeditions:%20Vessel-Based%20Operations>

Sørensen, G. (2004). *The Transformation of the State*. Macmillan Education UK.

<https://doi.org/10.1007/978-0-230-21533-7>

Storni, S. R. (2009). *Intereses Argentinos en el Mar* (Segunda).

Tratado Antártico, (1959).

Vargas Velásquez, A. (1998). Notas sobre los conceptos de sistema y régimen político. *Estudios Políticos*, 13, 157–180.

Weber, C. (2010). *International relations theory: A critical introduction* (3rd ed). Routledge.

Wendt, A. (1999). *Social theory of international politics*. Cambridge University Press.

Wilson, R. E. (1964). National Interests and Claims in the Antarctic. *Arctic Institute of North America*, 17(1), 15–31.

Zehfuss, M. (2006). 6. Constructivism and identity. A dangerous liaison. In A. Leander & S. Guzzini (Eds.), *Constructivism and International Relations: Alexander Wendt and his critics*. Taylor & Francis.

**Anexo 1: Tabla de comparación a partir de las clases (variables) planteadas para la investigación siguiendo la metodología expuesta por Sartori (2011).**

| <b>Categoría</b>  | <b>Chile:</b>  | <b>Argentina</b>  |
|---|--|---|
| <p><b>Soberanía:</b><br/>Basados en los expuesto por Sørensen (2004), se tomarán como referencia los aspectos de la soberanía enmarcados en la independencia constitucional y la sustancia real del Estado.</p> | <p><b>Documentos rectores</b>, se toma coma como base la Política Nacional Antártica de 2021, así como demás instrumentos políticos y jurídicos conexos al actuar nacional en la Antártida.</p> <p><u>Sobre la PNA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Eje transversal de las PNA del 2000 y 2017 afianzar los derechos de soberanía.</li> <li>• Se ejecuta a partir del Estatuto Antártico Chileno, norma orientadora del quehacer antártico chileno.</li> <li>• El estatuto Antártico Chileno (art 1. Inciso) Determina que el primer objetivo es el de proteger y fortalecer los derechos soberanos antárticos de Chile. En este sentido, el Plan Estratégico Antártico, “establecer las tareas y acciones concretas destinadas a dar cumplimiento a los objetivos de la Política Antártica Nacional” (PP 08). Uno de los 08 objetivos prioritarios hace referencia explícita a “proteger y fortalecer los derechos soberanos antárticos de Chile”</li> </ul> <p>La PNA se articula con:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Política de Defensa 2020 (Decreto Supremo N.º 004 del 2020): Determina su carácter complementario a las demás políticas sobre la Antártida, en especial a los principios de Política Exterior.</li> <li>2. Estatuto Antártico Chileno (EAC) Art. 1: "Establecer los principios conforme a los cuales el Estado de Chile, a través de los órganos competentes, conduce la política antártica y ejerce sus competencias en materia antártica"</li> <li>3. Comité Asesor Antártico Regional: Hace parte de la visión estratégica de Chile para el desarrollo regional de</li> </ol> | <p><b>Documentos rectores</b>, se toma coma como base la Política Nacional Antártica de 1990, así como demás instrumentos políticos y jurídicos conexos al actuar nacional en la Antártida.</p> <p><u>Sobre la PNA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• País que acredita la mayor permanencia en el territorio antártico: 107 años." (“La Antártida. La naturaleza, el hombre y el derecho internacional”, Carlos A. Rinaldi 2013, p. 148)</li> <li>• "Por su parte, el decreto presidencial N.º 2316, del 5 de noviembre de 1990, definió la política nacional antártica a partir del tradicional objetivo de “afianzar los derechos argentinos de soberanía en la región”” (Colacrai, 2018, p. 144)”</li> <li>• Se comenzó con la premisa "“El conocimiento es el nuevo nombre de la Soberanía”." (“La Antártida. La naturaleza, el hombre y el derecho internacional”, 2013, p. 156)</li> </ul> <p>La PNA se articula con:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Política de Defensa, Directiva decreto 457: Política de Estado el afianzar los derechos argentinos de soberanía sobre el Sector Antártico Argentino, parte integrante del territorio nacional, en el marco de la plena vigencia del TRATADO ANTÁRTICO y su Protocolo Ambiental.</li> <li>2. Política Antártica Provincial (Ley 585 de 2003): Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, como soporte logístico para la actividad antártica, aporta, pero no está sujeta a la PAN,</li> </ol> |

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | <p>magallanes en los asuntos antárticos, asimismo, según el Plan Estratégico, se debía contar en 2021 con el diseño, implementación y seguimiento <i>Plan de Desarrollo Antártico de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena</i>, sin embargo, tras una revisión en la página oficial, no se promulgado oficialmente el instrumento</p> <p><b>Ejercicios que pretender demostrar soberanía (leyes, seguridad)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Decreto 1747 de 1940, en donde estipula la Antártica Chilena</li> <li>• Estatuto Antártico Chileno: en su artículo 2: Reitera los límites de la reclamación establecidos en el de decreto supremo No. 1.747, de 1940, estableciendo adicionalmente, sus pretensiones como estado ribereño en la Antártida. Dicha apreciación también se expone en la Política Defensa (pp. 28).</li> <li>• Decreto 3773 de 1961 vincula administrativamente el Territorio Antártico Chileno siendo parte integral de la Provincia de Magallanes.</li> <li>• Decreto Ley 575 de 1974, reconfigura la antigua Provincia de Magallanes en la XII Región Magallanes y Antártica Chilena, que se encuentra conformada a partir de diferentes Provincias.</li> <li>• Decreto Ley 1230 de 1975, la que posiciona el Territorio Antártico Chileno como una de las cuatro provincias que hacen parte de dicha Región.</li> <li>• <b>En Chile no se evidencia el establecimiento de instrumentos legislativos que orienten o determinen el uso de los mapas oficiales por parte del aparato estatal</b></li> </ul> | <p>determina que no comprometerá la posición nacional. Art. 6, 7</p> <p><b>Ejercicios que pretender demostrar soberanía (leyes, seguridad)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Decreto 2191 de 1957, el cual crea el Territorio Nacional de Tierra del Fuego y en su artículo segundo delimita el área del Sector Antártico Argentino.</li> </ul> <p><b>En el caso Argentino, no se evidencia un instrumento político o jurídico que de forma tácita determina la visión del país como Estado ribereño en virtud de la Antártida</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Decreto Ley 2.191 de 1957, que determina el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Su</li> <li>• La Ley N° 23.775 de 1990, determina la creación y delimitación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur</li> <li>• La Ley 26651 de 2010, determina la obligatoriedad de usar el mapa bicontinental de Argentina, en la totalidad del sistema educativo nacional y de su exhibición pública en los organismos estatales y provinciales.</li> </ul> |
|--|---|---|

|  |   |  |
|--|---|--|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Política de Defensa: Las actividades chilenas se enmarcan en el desarrollo de investigación científica en la Antártica, así como labores de protección de la vida humana, fiscalización y protección del medio ambiente y recursos naturales, mediante el accionar de las tres ramas de las FF.AA. y el Instituto Antártico Chileno. (PP 28). La soberanía será ejercida de acuerdo con los compromisos de Chile en el STA. (a través de la protección ambiental, el desarrollo científico y la seguridad en las operaciones) (p. 29). Asimismo, determina que la presencia antártica se materializa a través de las bases presentes en el TACH (P. 28).</li> <li>• Estatuto Antártico Chileno: En su artículo 12 determina la participación de las Fuerzas Armadas a través del Comando Conjunto de Estado Mayor</li> <li>• Estatuto Antártico Chileno. Art 22-34 Determina conductas prohibidas y sanciones para el no acatamiento de la regulación de actividades antárticas. aplican para los nacionales y residentes chilenos, aplicación se ajusta a los principios del STA.</li> <li>• Estatuto Antártico Chileno. Art 47-54. Expone las consideraciones respecto a la fiscalización y sanciones. De acuerdo con el art 47, en el continente antártico, los funcionarios del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea y del Instituto Antártico Chileno que se encuentren en dicho territorio ejercerán el cumplimiento de las disposiciones sobre la regulación de las actividades antárticas, la protección y conservación del medio ambiente antártico y fiscalización</li> <li>• Decreto Ley 292. Establece la gobernación marítima de la Antártica Chilena que representa en el territorio a la</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Política de Defensa: El Ministerio de Defensa contribuye a ese objetivo a través de la asistencia logística y operativa en la ejecución de la actividad antártica, siendo esta una de las funciones complementarias de las FFAA al quehacer antártico argentino, direccionado desde MRE. De forma conexas, la proyección sobre la Antártida hace parte de los criterios ordenadores para el despliegue territorial de las FFAA.</li> <li>• Decreto 368/2018: Establece un Comando Conjunto Antártico, con la misión de conducir las operaciones antárticas, de forma permanente y continua, en el Continente Antártico y zona de interés, para asegurar el despliegue, sostén logístico y desarrollo de la actividad científica.</li> <li>• Ley No. 18.398 de 1969: Determina la creación de la Prefectura Naval, con actuación sobre Antártida, su objetivo se comprende a raíz de promover el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la navegación. Las actividades de la Prefectura se realizan bajo 4 aspectos. (i) policía de seguridad de la navegación; (ii) jurisdicción administrativo-policial; (iii) policía de seguridad; (iv) policía judicial</li> </ul> |
|--|---|--|

|   |  |   |
|---|--|---|
|   | <p>Dirección General Marítima, desarrollando las estipulaciones del Art 3, en especial inciso e, f y l. Por lo cual, se complementa el rol de la Armada Chilena con lo enunciado con el Estatuto Antártico.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estatuto Antártico Chileno. (art. 33). Alusivo a las acciones de búsqueda y rescate, determina los responsables de dichos procesos y la necesidad de que tanto los buques como las aeronaves que tengan su punto de partida en Chile, deberán comunicar rutas y posición durante los trayectos.</li> <li>• Patrulla Naval Combinada: Se establece desde 1998 con el propósito de "efectuar actividades y ejercicios de búsqueda, rescate, salvamento, control y combate de la contaminación, con el propósito de otorgar seguridad a la navegación, a la vida humana en el mar y contribuir a mantener las aguas libres de contaminación, en el área comprendida en el Tratado Antártico," (Argentina y Chile, 2019, p. 3)</li> </ul> <p>Sumado a ello, la PANC, goza de otras funciones de navegación, labores sanitarias, apoyo científico, aprovisionamiento. IP's 38/2021. 14/2019, 125/2017, 109/2016.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el 2022, Chile presenta ante la Comisión de Límites de Plataforma Continental una solicitud para referirse sobre los límites de la plataforma continental en el Territorio Antártico Chileno más allá de las 200 millas náuticas</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Patrulla Naval Combinada: Se establece desde 1998 con el propósito de "efectuar actividades y ejercicios de búsqueda, rescate, salvamento, control y combate de la contaminación, con el propósito de otorgar seguridad a la navegación, a la vida humana en el mar y contribuir a mantener las aguas libres de contaminación, en el área comprendida en el Tratado Antártico," (Argentina y Chile, 2019, p. 3)</li> </ul> <p>Sumado a ello, la PANC, goza de otras funciones de navegación, labores sanitarias, apoyo científico, aprovisionamiento. IP's 38/2021. 14/2019, 125/2017, 109/2016.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el 2009, Argentina presenta ante la Comisión de Límites de Plataforma Continental una solicitud para referirse sobre los límites de la plataforma continental más allá de las 200 M. Esta solicitud incluye el Sector Antártico Argentino.</li> </ul> |
| <p><b>Ciudades de entrada</b></p> <p>Refiere a "un puerto costero o insular, capaz en</p> | <p>La revisión bibliográfica como lo exponen Bertram, Muir, &amp; Stonehouse, (2007) refiere a la ciudad de Punta Arenas como la Ciudad de Entrada de Chile.</p> <p><u>Visión Gubernamental:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Estatuto Antártico Chileno: refiere a potenciar y regular las actividades antárticas de Chile, incrementando su calidad de prestador de servicios</li> </ul>  | <p>La revisión bibliográfica como lo exponen Bertram, Muir, &amp; Stonehouse, (2007) refiere a la ciudad de Ushuaia como la Ciudad de Entrada de Argentina.</p> <p><u>Visión Gubernamental:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Argentina tiene una vasta experiencia en las actividades de Sostén Logístico Antártico (SLA) a través del accionar de sus Fuerzas Armadas.</li> </ul>   |

|  |  |   |
|--|--|---|
| <p>virtud de su proximidad con la Antártida de beneficiarse de, y controlar el acceso a, los recursos antárticos y del océano austral, incluyendo la pesca, el turismo y el apoyo científico” (pp. 124). A partir de esta definición se rescatan como elementos centrales el desarrollo del turismo y el apoyo a las labores de la investigación científica.</p> | <p>operativos, logísticos, tecnológicos y científicos antárticos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Política de Defensa (2020): Las características climáticas y geográficas de dichas áreas les permiten ser la puerta de entrada natural y país puente a la Antártica, con posibilidades de operación aérea y marítima durante todo el año</li> </ul> <p>La Política de Defensa direcciona el actuar en favor del posicionamiento de Punta Arenas como Gateway Antártico.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Plan Estratégico Antárticos, enuncia desarrollar en Punta Arenas infraestructura portuaria para brindar servicios adecuados y eficientes a los buques antárticos nacionales y extranjeros</li> </ul> <p><b>Chile no cuenta con un documento con estas características comparable con el descrito en Argentina.</b></p> <p><u>Actores gubernamentales como operadores logísticos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Estatuto Antártico Chileno. Art 12. Ministerio de Defensa → planificar, coordinar y ejercer la dirección de las actividades antárticas que efectúen las Fuerzas Armadas y entidades dependientes de la defensa nacional.</li> <li>Estatuto Antártico Chileno. Art 15. INACH: planificar, coordinar y ejercer la dirección de las actividades antárticas que efectúen las Fuerzas Armadas y entidades dependientes de la defensa nacional</li> </ul> <p><u>Capacidades:</u></p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Política de Defensa: Argentina como centro de operaciones antárticas, propone una visión dual (continente americano – antártica).</li> </ul> <p><b>Argentina no cuenta con un documento con estas características, comparable con el descrito de Chile</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Política Antártica provincial: hace énfasis en los Gateway, enfocada al servicio socioeconómico de la región provincia. Art 8 9</li> </ul> <p><u>Actores gubernamentales como operadores logísticos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><u>Decreto 368/2018</u>: COMANDO CONJUNTO ANTÁRTICO tendrá la misión de conducir las operaciones antárticas, en forma permanente y continua, en el Continente Antártico y zona de interés, para asegurar el despliegue, sostén logístico y desarrollo de la actividad científica, a fin de contribuir al cumplimiento del Plan Anual Antártico.</li> </ul> <p><u>Capacidades:</u></p> |
|--|--|---|



|  |   |   |
|--|---|---|
|  | <p>1. Aspectos logísticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Armada Chilena tiene 04 Zona navales, la tercera zona naval tiene su sede en Punta Arenas.</li> </ul> <p>Plan Estratégico determina la importancia de fortalecer las capacidades navales, exentar un estudio (Identificación de Idea/Requerimientos de Alto Nivel) que avale la necesidad de contar con una nueva unidad naval con capacidades polares para proyectarse al interior del continente, objeto operar en forma simultánea en la profundidad del Mar de Bellinghausen y Mar de Weddell.</p> <p>2. Aspectos Turísticos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Puerto de salida buques turísticos. La información referida data del verano austral 2013-2014 hasta el 2017-2018. En este sentido, de acuerdo con la información dispuesta por los contratantes del TA. Punta arenas se registró como puerto de salida para 41 buques. Sin embargo, se encontró de forma adicional que, sumado a esas 41 salidas, se registró salida de buques desde Puerto Williams (58), Valparaíso (15), Santiago (02) y Puerto Mont (01).</li> </ul> <p>3. Desarrollo Científico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Puerto de salida para Expediciones Científicas Nacionales: <a href="#">La información disponible data del verano austral 2013-2014 hasta el 2021-2022</a>. En este sentido, en la información dispuesta por los contratantes del Tratado Antártico, Punta Arenas se registró como puerto de salida para 165 recorridos de buques que realizaban labores científicas y/o logísticas en el Continente Antártico. Sin embargo, se encontró de</li> </ul> | <p>1. Aspectos logísticos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Armada Argentina se divide en 3 áreas navales. Una de ella es el área austral, se encarga de la proyección argentina en la Antártida.</li> </ul> <p>Argentina no cuenta con un documento con estas características, comparable con el descrito de Chile</p> <p>2. Aspectos Turísticos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Puerto de salida buques turísticos. La información disponible data del verano austral 2013-2014 hasta el 2021-2022. En este sentido, de acuerdo con la información dispuesta por los contratantes del TA. Ushuaia se registró como puerto de salida para 835 buques. Sin embargo, se encontró de forma adicional que, sumado a esas 835 salidas, se registró salida de buques desde Buenos Aires (21) y Puerto Madryn (02).</li> </ul> <p>3. Desarrollo Científico</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Puerto de salida para Expediciones Científicas Nacionales: <a href="#">La información disponible data del verano austral 2013-2014 hasta el 2021-2022</a>. En este sentido, en la información dispuesta por los contratantes del Tratado Antártico, Ushuaia se registró como puerto de salida para 32 recorridos de buques que realizaban labores científicas y/o logísticas en el Continente Antártico. Sin embargo,</li> </ul> |
|--|---|---|

|  |  |   |
|--|--|---|
|  | <p>forma adicional que, sumado a esas 165 salidas, se registró salida de buques desde Puerto Williams, Chile (01).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalaciones polares: Se iniciará la construcción de Centro Antártico Internacional (CAI) de Punta Arenas, obra avaluada en más de 80 millones de dólares que está destinada a fomentar el conocimiento y difusión del Continente Blanco. Adicionalmente se construyeron los Laboratorios Embajador Jorge Berguño Barnes.</li> <li>• Facilidades de ingresos a extranjeros (Antártida): <b>Chile no cuenta con un documento con estas características, comparable con el descrito en Argentina</b></li> </ul>   | <p>se encontró de forma adicional que, sumado a esas 33 salidas, se registró salida de buques desde Buenos Aires (16), Cabo Norveiga (1) y Mar del Plata (5).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalaciones polares: en la ciudad de Ushuaia, bajo el direccionamiento del Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) se cuenta con el Centro Austral de Investigaciones Científicas</li> <li>• Facilidades de ingresos a extranjeros (Antártida) Disposición 4599-E/2017 de la Dirección Nacional de Migraciones publicada en el Boletín Oficial el 08/08/2017. Visa ANTÁRTICA.</li> </ul>   |
| <p><b>Protección ambiental y de recursos marinos</b></p> <p>Refiere a los esfuerzos emanados desde el aparato estatal para el cumplimiento de los principios de conservación determinados en el Protocolo de Madrid y la CCRVMA, en clave de las Evaluaciones de</p> | <p><u>Visión Gubernamental:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Estatuto Antártico, determina de igual forma, la importancia de proteger el medio ambiente antártico.</li> </ul> <p><u>Actores involucrados.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En cumplimiento de las disposiciones del Protocolo de Madrid, se establece El Comité Operativo para la Evaluación de Impacto Ambiental sobre el Medio Ambiente Antártico es el órgano encargado de evaluar el impacto en el medio ambiente y certificar que las actividades y proyectos que se planifiquen para ser desarrollados en la Antártica cumplan con los requisitos ambientales. Art 17</li> <li>• En cumplimiento del Protocolo de Madrid, se establece la Sección Nacional del Protocolo Antártico, como instancia asesora del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás instituciones que intervienen en la</li> </ul> | <p><u>Visión Gubernamental:</u></p> <p>Las disposiciones legales que ratifican la CCRVMA y el Protocolo de Madrid, determinan la vocación por la protección ambiental</p> <p><u>Actores involucrados.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 25263, 2000 (CCRVMA) Responsabilidad del Consejo Federal Pesquero. Supeditado a l MRE y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Actividades sobre el área de la CCRVMA. Investigación es coordinada entre DNA y Secretaría + sus respectivos Institutos de investigación.</li> <li>• A través del Plan Anual Antártico, se emiten las directrices para la preservación del medio ambiente antártico.</li> </ul> |

|  |   |   |
|--|---|---|
| <p>Impacto Ambiental y el establecimiento de Zonas de Protección Ambiental y/o Áreas Marinas Protegidas.</p> | <p>protección del Medio Ambiente en el Territorio Antártico. Servir de instancia en la coordinación nacional para velar por el cumplimiento de los objetivos y principios del Protocolo y la aplicación de las normas contenidas en dicho instrumento y en sus Anexos"</p> <p><u>Declaraciones de Áreas Marinas Protegidas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se ha realizado ninguna declaración de AMP por parte de Chile en la Antártida, No obstante, de manera conjunta con Argentina se está avanzando el establecer el <a href="#">AMP-Dominio 1</a>.</li> <li>Asimismo, el Plan Estratégico Antártico, determina la importancia de “Mantener los esfuerzos diplomáticos y científicos orientados a la aprobación de la propuesta Chile-Argentina de un AMP en la península Antártica) pp. 24.</li> </ul> <p><u>Declaración de Zonas Especialmente Protegidas (ZAEP)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ha establecido 07 ZAEP en el Territorio Antártico de forma individual o en conjunto con otros actores, diferentes a Argentina, del STA.</li> <li>Junto con Argentina y otros Estados, construyeron de forma conjunta los lineamientos de la <a href="#">ZAEP 133 Harmony Point</a>, en las Islas Shetland del Sur.</li> </ul> <p><u>Declaración de Zonas Especialmente Manejadas ZAEA</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De acuerdo con la información dispuesta por la Secretaría del Tratado Antártico, Chile cuenta solamente con <a href="#">una ZAEA declarada en la Isla Decepción</a> la cual fue establecida de manera conjunta con Argentina.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Según la Disposición 87 del año 2000, las EIA son tramitadas y otorgadas por la DNA.</li> </ul> <p><u>Declaraciones de Áreas Marinas Protegidas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se ha realizado ninguna declaración de AMP por parte de Argentina en la Antártida. No obstante, de manera conjunta con Chile se está avanzando el establecer el AMP-Dominio 1.</li> <li><b>Argentina no relaciona en un documento similar al expuesto de Chile, la importancia de la actuación del aparato estatal, en función de la declaratoria de AMP.</b></li> </ul> <p><u>Declaración de Zonas Especialmente Protegidas (ZAEP)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ha establecido 03 ZAEP en el Territorio Antártico de forma individual o en conjunto con otros actores, diferentes a Chile, del STA.</li> <li>Junto con Chile y otros Estados, construyeron de forma conjunta los lineamientos de la <a href="#">ZAEP 133 Harmony Point</a>, en las Islas Shetland del Sur.</li> </ul> <p><u>Declaración de Zonas Especialmente Manejadas ZAEA</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De acuerdo con la información dispuesta por la Secretaría del Tratado Antártico, Argentina cuenta solamente con un <a href="#">una ZAEA declarada Isla Decepción</a>, la cual fue establecida de manera conjunta con Chile.</li> </ul> |
|--|---|---|

|  |   |  |
|--|---|--|
|  | <p><u>Evaluaciones de Impacto Ambiental:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De acuerdo con expuesto en la disposición Resolución ministerial 1396 exenta y el art 14 del Estatuto Antártico Chileno, las EIA serán tramitadas y otorgadas por el Comité Operativo para tales funciones contará con representación de los actores gubernamentales que intervienen en la actividad Antártica</li> </ul>   | <p><u>Evaluaciones de Impacto Ambiental:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Según la Disposición 87 del año 2000, las EIA son tramitadas y otorgadas por la Dirección Nacional del Antártico dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.</li> </ul>   |
| <p><b>Investigación científica</b></p> <p>De lo evidenciado en el proceso de investigación, se determina que dicho concepto para la presente investigación relaciona el andamiaje institucional, el direccionamiento estratégico y las capacidades establecidas por cada Estado con el objetivo de</p> | <p><u>Visión gubernamental</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Programa Nacional de Ciencias Antárticas: está constituido por los proyectos que este financia, organiza, coordina y ejecuta directamente o en apoyo con otras agencias del país.</li> <li>Política de Defensa: participación de las Fuerzas Militares para el apoyo de la investigación científica</li> <li><b>Chile no cuenta con un documento con estas características, comparable con el descrito en Argentina</b></li> <li>Chile firma con el Instituto Antártico Argentino (IAA) un Memorando de Entendimiento para el desarrollo de la investigación científica en el 2016</li> </ul> <p><u>Dependencias Encargadas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Liderada y ejecutada desde el INACH, como órgano encargado de planificar, coordinar, autorizar y realizar la actividad científica, tecnológica y de difusión en materias antárticas. (ley 15266, ley 21080). Todas las actividades en la Antártida, en donde Chile es tránsito, debe contar con aprobación del INACH.</li> </ul> | <p><u>Visión gubernamental</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Plan Anual Antártico Científico: relacionan las diferentes actividades de índole investigativa que el Programa Antártico planea desarrollar en el Sector Antártico Argentino</li> <li>política de Defensa: Despliegue de la institucionalidad en función de que la ciencia favorezca los intereses argentinos</li> <li>Política Provincial: Consolidar a la Isla Grande de Tierra del Fuego como un polo internacional de ciencia antártica y subantártica</li> <li>Argentina firma con el Instituto Antártico Chileno (INACH) un Memorando de Entendimiento para el desarrollo de la investigación científica en el 2016</li> </ul> <p><u>Dependencias Encargadas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Instituto Antártico Argentino: encargo de definir, desarrollar, dirigir, controlar, coordinar y difundir la actividad científico-tecnológica argentina en la Antártida, con el objetivo de respaldar los intereses argentinos en la región.</li> </ul> |

|  |   |   |
|--|---|---|
| <p>orientar y promover el desarrollo de la investigación científica antártica.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estatuto Antártico Chile: Ministerio de Ciencias promoverá planes estratégicos de desarrollo e investigación científica en relación con la Antártica y sus ecosistemas dependientes y asociados.</li> <li>• La ubicación del INACH es en la Ciudad de Punta Arenas</li> </ul> <p><u>Líneas de investigación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Direccionados desde el PROCIENT, cuenta con 07 líneas de investigación: <ul style="list-style-type: none"> <li>h. Estado del ecosistema antártico</li> <li>i. Umbrales antárticos: Resiliencia y adaptación del ecosistema</li> <li>j. Cambio climático en la Antártica</li> <li>k. Astronomía y Ciencias de la Tierra</li> <li>l. Biotecnología</li> <li>m. Huellas humanas en la Antártica</li> <li>n. Ciencias Sociales y Humanidades</li> </ul> </li> </ul> <p><u>Capacidades para la Investigación científica:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mecanismos de financiación de proyectos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Programa Nacional de Ciencia Antártica (PROCEIN)</li> <li>- Fondos concursables del Ministerio de Ciencia, tecnología e innovación.</li> </ul> </li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>La información dispuesta por el Gobierno Argentino no relaciona de forma taxativa el rol del Ministerio de Ciencias</b></li> <li>• La ubicación del IAA es en la Ciudad de Buenos Aires</li> </ul> <p><u>Líneas de investigación.</u></p> <p>Direccionado por el Plan Anual Antártico, cuenta con 07 grandes líneas de investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Conexiones entre Antártida y el territorio sudamericano argentino</li> <li>- Biodiversidad de los diferentes ecosistemas antárticos</li> <li>- Efectos del cambio climático</li> <li>- Aplicaciones biotecnológicas derivadas del estudio de organismos antárticos</li> <li>- Características y dinámicas de los mares antárticos</li> <li>- Conservación de los recursos de mares australes y protección del medio ambiente</li> <li>- Creación de Áreas Marinas Protegidas</li> <li>- Rescate y puesta en valor de la memoria antártica argentina</li> </ul> <p><u>Capacidades para la Investigación científica:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mecanismos de financiación de proyectos. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)</li> <li>- Agencia I+D+OI</li> <li>- Acuerdos Bilaterales</li> </ul> </li> </ul> |
|--|---|---|

|  |   |  |
|--|---|--|
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Infraestructura para la investigación:<ul style="list-style-type: none"><li>- <u>Bases de investigación:</u> Base Profesor Julio Escudero, Base Yelcho y Base Doctor Guillermo Mann</li><li>- <u>Plataformas Marina:</u> El INACH cuenta con el apoyo del Comando Conjunto para el despliegue de capacidades marinas, no obstante, <b>cuenta con el Buque RS Karpuj y renta para el desarrollo investigativo el Buque AP-41 Aquiles de la Armada Chilena.</b></li><li>- <u>Plataformas Aéreas:</u> El apoyo proviene del Comando Conjunto, por lo cual el INACH no cuenta con una plataforma propia</li></ul></li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Infraestructura para la investigación:<ul style="list-style-type: none"><li>- <u>Bases de investigación:</u> Base Carlini, Base Brown, Base Luis Risopatrón</li><li>- <u>Plataformas Marinas:</u> El apoyo proviene del Comando Conjunto Antártico, <b>por lo cual el IAA no cuenta con una plataforma propia</b></li><li>- <u>Plataformas Aéreas:</u> El apoyo proviene del Comando Conjunto Antártico, <b>por lo cual el IAA no cuenta con una plataforma propia</b></li></ul></li></ul> |
|--|---|--|